

INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE
CONSERVATION OF ATLANTIC TUNAS



COMMISSION INTERNATIONALE POUR LA
CONSERVATION DES THONIDES DE L'ATLANTIQUE

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

PLE-103/2016

**INFORME DE LA SEGUNDA REVISIÓN
INDEPENDIENTE DEL DESEMPEÑO**

**COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**

John Spencer, Jean-Jacques Maguire y Erik J. Molenaar

Octubre de 2016

INFORME DE LA SEGUNDA REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL DESEMPEÑO

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| Resumen ejecutivo | iv |
| Lista de Abreviaturas y acrónimos | vi |
| Lista de recomendaciones citadas..... | vii |
| Lista de resoluciones citadas..... | xi |
| 1 Introducción | 1 |
| 1.1 Establecimiento del Panel | 1 |
| 1.2 Refuerzo de ICCAT | 1 |
| 1.3 Proyecto de enmienda del Convenio de ICCAT | 1 |
| 1.4 ICCAT como organización | 2 |
| 1.5 Mandato geográfico de ICCAT | 3 |
| 1.6 Especies de ICCAT y mandato de ordenación pesquera | 4 |
| 1.7 ICCAT en el mundo de los túnidos | 4 |
| 1.8 Textos básicos de ICCAT | 5 |
| 1.9 El enfoque del Panel | 6 |
| 1.10 Estructura del informe..... | 6 |
| 2 Conservación y ordenación..... | 8 |
| 2.1 Estado de los recursos marinos vivos | 8 |
| 2.1.1 Estado de los principales stocks de peces | 8 |
| 2.1.2 Tendencias en el estado de los stocks | 9 |
| 2.1.3 Estado de las especies no objetivo..... | 9 |
| 2.1.4 Tendencias en el estado de las especies no objetivo | 10 |
| 2.2 Recopilación e intercambio de datos | 10 |
| 2.3 Adopción de medidas de conservación y ordenación | 12 |
| 2.3.1 Introducción sobre las medidas de conservación y ordenación por especie | 12 |
| 2.3.2 Atún rojo del este..... | 12 |
| 2.3.3 Atún rojo del oeste | 14 |
| 2.3.4 Patudo..... | 15 |
| 2.3.5 Rabil..... | 17 |
| 2.3.6 Listado | 18 |
| 2.3.7 Pez espada del Atlántico norte | 19 |
| 2.3.8 Pez espada del Atlántico sur..... | 20 |
| 2.3.9 Pez espada del Mediterráneo | 21 |
| 2.3.10 Atún blanco del norte | 22 |
| 2.3.11 Atún blanco del sur | 23 |
| 2.3.12 Atún blanco del Mediterráneo | 23 |
| 2.3.13 Aguja azul y aguja blanca | 24 |
| 2.3.14 Tiburones | 26 |
| 2.3.15 Enfoque precautorio | 28 |
| 2.3.16 Planes de recuperación..... | 29 |
| 2.3.17 Diversidad biológica marina..... | 30 |
| 2.3.18 Contaminación, desechos y artes descartados | 33 |
| 2.3.19 Pesquerías anteriormente no reglamentadas | 33 |
| 2.4 Ordenación de la capacidad | 34 |
| 2.5 Compatibilidad de las medidas de ordenación | 35 |
| 2.6 Asignaciones y oportunidades de pesca | 36 |
| 2.7 Requisitos de comunicación | 38 |
| 3 Seguimiento, control y vigilancia (SCV) | 39 |
| 3.1 Medidas del Estado rector del puerto | 39 |

| | | |
|---------|---|----|
| 3.2 | Medidas de SCV integradas..... | 42 |
| 3.2.1 | Introducción | 42 |
| 3.2.2 | Visita e inspección en alta mar | 43 |
| 3.2.3 | Observadores a bordo | 43 |
| 3.2.4 | VMS | 44 |
| 3.2.5 | Documentación de capturas y programas de seguimiento comercial | 44 |
| 3.2.6 | Transbordo..... | 45 |
| 3.2.7 | Otras medidas de SCV..... | 45 |
| 3.2.8 | Recomendaciones del Panel | 45 |
| 4 | Cumplimiento y ejecución | 46 |
| 4.1 | Deberes del Estado del pabellón | 46 |
| 4.2 | Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento | 47 |
| 4.3 | Seguimiento de las infracciones | 49 |
| 4.4 | Medidas relacionadas con el comercio | 50 |
| 4.5 | Requisitos de comunicación de información | 51 |
| 5 | Gobernanza..... | 53 |
| 5.1 | Toma de decisiones | 53 |
| 5.2 | Solución de controversias | 57 |
| 5.3 | Transparencia | 58 |
| 5.4 | Confidencialidad | 60 |
| 5.5 | Relaciones con no miembros colaboradores | 62 |
| 5.6 | Relaciones con no miembros no colaboradores..... | 65 |
| 5.7 | Cooperación con otras OROP y organizaciones internacionales pertinentes | 66 |
| 5.8 | Participación y creación de capacidad | 69 |
| 5.9 | Requisitos especiales de los Estados en desarrollo | 72 |
| 6 | Ciencia | 75 |
| 6.1 | Calidad y formulación del asesoramiento científico | 75 |
| 6.1.1 | Mejor asesoramiento científico | 75 |
| 6.1.2 | Presentación del asesoramiento científico..... | 76 |
| 6.1.3 | Adecuación del SCRS y la Secretaría | 77 |
| 6.2 | Participación y creación de capacidad | 78 |
| 6.2.1 | Participación activa..... | 78 |
| 6.2.2 | Iniciativas de creación de capacidad | 79 |
| 6.3 | Investigación y planificación a largo plazo..... | 80 |
| 6.3.1 | Estrategia del SCRS a largo plazo..... | 80 |
| 6.3.2 | Adecuación de la investigación | 80 |
| 6.4 | Mejor ciencia disponible | 81 |
| 6.4.1 | Implementación de la Res. 11-17 | 81 |
| 6.4.2 | Proceso total de gestión de calidad..... | 82 |
| 7 | Comparación con otras OROP..... | 84 |
| 7.1 | Mejores prácticas..... | 84 |
| 7.2 | Kobe..... | 84 |
| 8 | Cuestiones financieras y administrativas..... | 85 |
| 8.1 | Disponibilidad de recursos para las actividades de las OROP | 85 |
| 8.2 | Eficacia y eficiencia | 86 |
| Anexo 1 | Términos de referencia de la segunda revisión del desempeño | 88 |
| Anexo 2 | Criterios de la segunda revisión del desempeño..... | 89 |
| Anexo 3 | Lista consolidada de recomendaciones del panel..... | 95 |

RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con las mejores prácticas internacionales, las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) llevan a cabo periódicamente revisiones de su desempeño a la hora de ejecutar sus mandatos. ICCAT realizó una primera revisión del desempeño en 2008 y, en la reunión anual celebrada en Malta en 2015, decidió llevar a cabo una segunda revisión del desempeño en 2016.

En 2016, ICCAT designó un Panel de revisión del desempeño independiente constituido por tres personas: John Spencer (gestor de pesca y antiguo Jefe de la delegación de la Unión Europea ante OROP de túnidos y no de túnidos), en calidad de experto en ordenación pesquera; Jean-Jacques Maguire (científico independiente con considerable experiencia en facilitar asesoramiento científico y miembro del Panel de 2008) en calidad de experto científico; y Erik J. Molenaar (NILOS, Universidad de Utrecht & JCLOS, UiT Universidad Ártica de Noruega), en calidad de experto legal. John Spencer fue designado coordinador del Panel.

Los términos de referencia (TOR) del panel de revisión (**Anexo 1**) estaban compuestos por los que se desarrollaron en la reunión conjunta de OROP de túnidos de Kobe, en enero de 2007, y por los TOR del Panel de revisión del desempeño de 2008. Los TOR de 2016 permitieron al Panel de revisión del desempeño emprender una revisión exhaustiva del desempeño de ICCAT con respecto a sus objetivos en el periodo 2008 a 2016, un periodo particularmente activo para ICCAT. Las recomendaciones del Panel, en caso de adoptarse, contribuirían a un mayor reforzamiento de ICCAT, que ya es una OROP de túnidos con un desempeño adecuado.

El informe del Panel revisa sobre todo los Textos Básicos de ICCAT, así como la versión más reciente del Proyecto de Convenio de ICCAT enmendado; el estado de los stocks y los procesos científicos; el desarrollo e implementación de las medidas de conservación y ordenación; el cumplimiento de dichas medidas y los deberes del Estado del pabellón y del Estado rector del puerto. En la parte final, se resumen las recomendaciones del Panel para facilitar su consulta. El informe también revisa si ICCAT ha dado respuesta a las recomendaciones del Panel de 2008 y en qué medida lo ha hecho.

La evaluación general del Panel de revisión del desempeño de ICCAT de 2016 es la siguiente:

En el lado positivo:

- ICCAT ha realizado ingentes progresos en el reforzamiento de su desempeño desde la revisión del desempeño de 2008, sus CPC y la Secretaría deberían ser elogiadas por sus esfuerzos.
- ICCAT, en general, cuenta con medidas adecuadas para conservar los stocks de un modo acorde con su objetivo de mantener los stocks en el nivel de B_{RMS} .
- En particular, con respecto a las principales críticas del Panel de 2008 con respecto al atún rojo del este, ICCAT ha enderezado la situación, tanto en términos de estado del stock como de comportamiento de la pesquería. Aunque no se debe caer en la autocomplacencia, son especialmente reseñables los esfuerzos continuos realizados por las CPC y la Secretaría en este sentido.
- ICCAT también ha avanzado considerablemente en lo que concierne a los planes de recuperación, con la excepción de los marlines.
- ICCAT obtiene una calificación razonablemente buena si se compara con otras OROP en lo que concierne a las especies asociadas, lo que incluye tiburones, tortugas y aves marinas.
- ICCAT ha establecido esquemas de asignación de cuotas para la mayoría de los stocks clave, lo que refuerza la eficacia de la implementación de las medidas de conservación y ordenación, y un enfoque abierto a la hora de ajustar dichos esquemas de forma regular.
- ICCAT aborda ahora la ordenación de pesquerías de tiburones, aunque las medidas adoptadas hasta la fecha no han sido muy ambiciosas.
- ICCAT cuenta con medidas de mitigación efectivas para reducir la mortalidad incidental de tortugas marinas y aves marinas en las pesquerías de ICCAT.
- ICCAT ha introducido un registro de la revisión anual del cumplimiento de las CPC, aunque esta revisión debería centrarse en el cumplimiento de las regulaciones importantes de las pesquerías y no en el tema de la presentación de datos.
- ICCAT también ha realizado importantes progresos en el reforzamiento de su gama de medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV);

- ICCAT ha ampliado la posibilidad de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de participar en las reuniones de ICCAT, así como su acceso a los documentos e
- ICCAT obtiene una buena calificación en términos de formularios y protocolos acordados para la recopilación de datos.

En el lado negativo:

- ICCAT, sus Subcomisiones y Comités tienden a aplazar la toma de decisiones sobre medidas en aras de alcanzar el consenso, en vez de optar por un proceso de votación. Con esto se retrasa innecesariamente la adopción de medidas de conservación y ordenación necesarias.
- ICCAT no ha abordado de un modo eficaz la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales (patudo) y marlines.
- ICCAT parece reticente a la hora de aplicar de forma coherente el enfoque precautorio, sobre todo cuando existen incertidumbres en las evaluaciones de algunos stocks.
- ICCAT no posee mecanismos suficientes para un seguimiento efectivo en el mar de las operaciones de pesca para la mayoría de los stocks, con la excepción del atún rojo del este, y es necesario que adopte un programa moderno de visita e inspección en alta mar (HSBI).
- El proyecto más reciente de Convenio de ICCAT enmendado no refleja, en algunos aspectos, los desarrollos recientes en el derecho pesquero internacional y las mejores prácticas en las OROP.
- Es necesario que se realicen grandes progresos en la disponibilidad de los datos, y
- Es necesario que se establezca un equilibrio entre científicos con conocimientos de la pesquería y científicos con experiencia en modelación que se envíen a las reuniones del SCRS y que ICCAT desarrolle mecanismos específicos para garantizar que más científicos con conocimientos de las pesquerías participen en las reuniones de evaluación de stock y se impliquen directamente en los equipos de evaluación.

LISTA DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|--|--|
| ACAP | Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles |
| Acuerdo de cumplimiento | Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar. |
| Acuerdo PSM | Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada |
| BCD | Documento de captura de atún rojo |
| CARICOM | Comunidad del Caribe |
| CCSBT | Comisión para la conservación del atún rojo del Sur |
| CDP | Programa de documentación de capturas |
| CGPM | Comisión General de Pesca del Mediterráneo |
| CITES | Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres |
| COC | Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (ICCAT) |
| Código de conducta | Código de conducta para la pesca responsable |
| Convenio de Antigua | Convención para el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida en la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, Washington D.C., 14 de noviembre 2003. |
| Convenio de ICCAT | Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico |
| Convenio de ICCAT enmendado | Propuestas unificadas para la enmienda del Convenio internacional para la conservación del atún atlántico, a 29 de marzo de 2016 |
| Convenio de NAFO enmendado | Enmienda al Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico noroeste (GC Doc. 07/4; Anexo 17) |
| CoP | Conferencia de las Partes |
| CPC | Partes Contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras |
| Criterios de asignación de ICCAT | <i>Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca [Ref. 01-25]</i> |
| Directrices y criterios para los observadores de ICCAT | <i>Directrices y criterios para otorgar la condición de observador en las reuniones de ICCAT [Ref. 05-12]</i> |
| EAF | Enfoque ecosistémico aplicado a la (ordenación) pesquera |
| eBCD | Documento electrónico de captura de atún rojo |
| EBFT | Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. |
| FAO | Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| FMC | Centro de seguimiento de la pesca |
| GPP | Grandes buques palangreros pelágicos |
| Grupo de trabajo de enmienda del Convenio | Grupo de trabajo de ICCAT encargado de enmendar el Convenio (ICCAT) |
| GTP | Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación |
| HSBI | Visita e inspección en alta mar |
| IATTC | Comisión Interamericana del Atún Tropical |
| ICES | Consejo Internacional para la Exploración del mar |
| IMM | Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) |
| IO | Organización internacional/intergubernamental |
| IOTC | Comisión del Atún para el Océano Índico |
| MCS | Seguimiento, control y vigilancia |

| | |
|---|---|
| MCSF | Fondo para el seguimiento, control y vigilancia (ICCAT) |
| MPF | Fondo de participación en reuniones |
| MSE | Evaluación de estrategias de ordenación |
| NAFO | Organización de pesquerías del Atlántico Noroccidental |
| NCP | Parte no contratante |
| NEAFC | Comisión de Pesca del Atlántico nororiental |
| NPFC | Comisión de Pesca del Pacífico Norte |
| Normas y procedimientos ICCAT sobre confidencialidad de datos | Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT. |
| ONG | Organización no gubernamental |
| Programa de 1975 | Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional |
| ROP | Programa regional de observadores (ICCAT) |
| RSN | Red de Secretarías de organismos regionales de pesca |
| SCRS | Comité Permanente de Investigación y Estadísticas |
| SDP | Programa de documento estadístico |
| SEAFO | Organización de Pesca del Atlántico Suroriental |
| SPRFMO | Organización de Ordenación Pesquera regional del Pacífico sur |
| TOR | Términos de referencia |
| TWG | Grupo de trabajo técnico sobre eBCD |
| UN | Naciones Unidas |
| UNFSA | Acuerdo de 1995 de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces (Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios) |
| UNGA | Asamblea General de Naciones Unidas |
| VMS | Sistema de seguimiento de buques |
| WCPFC | Comisión Pesquera del Pacífico central y occidental |
| WGFI | Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT |

LISTA DE RECOMENDACIONES CITADAS

- Rec. 96-14 *Recomendación de ICCAT sobre ordenación del pez espada del Atlántico*
- Rec. 97-01 *Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de regulaciones de talla mínima*
- Rec. 97-10 *Recomendación de ICCAT respecto a un esquema ICCAT revisado de inspección en puerto*
- Rec. 97-11 *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos*
Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte
- Rec. 98-11 *Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción*
- Rec. 00-14 *Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura*
- Rec. 01-21 *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo*
- Rec. 01-22 *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada*
- Rec. 02-22 *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio*
- Rec. 03-12 *Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT*
- Rec. 03-13 *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT*
- Rec. 03-14 *Recomendación de ICCAT respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de seguimiento de barcos (VMS) en la zona del Convenio ICCAT*
- Rec. 03-16 *Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)*
- Rec. 03-19 *Recomendación de ICCAT sobre la enmienda de los formularios de los documentos estadísticos de ICCAT del atún rojo/patudo/pez espada*
- Rec. 03-20 *Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT*
- Rec. 04-01 *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para el patudo*
- Rec. 04-10 *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT*
- Rec. 06-05 *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*
- Rec. 06-07 *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo*
- Rec. 06-11 *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un programa para el transbordo de los grandes palangreros*
- Rec. 06-12 *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT*
- Rec. 06-13 *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales*
- Rec. 06-14 *Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras*
- Rec. 06-16 *Recomendación de ICCAT sobre un programa piloto de documento estadístico electrónico*
- Rec. 07-08 *Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT*

- Rec. 07-09 *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del convenio ICCAT*
- Rec. 10-06 *Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*
- Rec. 10-07 *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT*
- Rec. 10-08 *Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT*
- Rec. 10-09 *Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT*
- Rec. 10-11 *Recomendación de ICCAT sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)*
- Rec. 11-08 *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT*
- Rec. 11-09 *Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT*
- Rec. 11-10 *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT*
- Rec. 11-11 *Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento*
- Rec. 11-15 *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación*
- Rec. 11-18 *Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT*
- Rec. 11-20 *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 09-11 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo*
- Rec. 11-23 *Recomendación de ICCAT para enmendar los términos de referencia del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP)*
- Rec. 11-24 *Recomendación de ICCAT para enmendar el mandato y los términos de referencia adoptados por la Comisión para el Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC)*
- Rec. 11-26 *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT*
- Rec. 12-05 *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento de las medidas existentes de conservación y ordenación para los tiburones*
- Rec. 12-06 *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un programa para el transbordo*
- Rec. 12-07 *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto*
- Rec. 12-09 *Recomendación de ICCAT sobre un proceso para el establecimiento de un programa de certificación de capturas para túnidos y especies afines*
- Rec. 12-10 *Recomendación de ICCAT para establecer un grupo de trabajo para desarrollar enmiendas al Convenio de ICCAT*
- Rec. 13-02 *Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte*
- Rec. 13-04 *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para el pez espada del Mediterráneo en el marco de ICCAT*
- Rec. 13-05 *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte*
- Rec. 13-06 *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el periodo 2014-2016*
- Rec. 13-10 *Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos*

- Rec. 13-11 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT*
- Rec. 13-13 *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio*
- Rec. 13-14 *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca*
- Rec. 14-01 *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales*
- Rec. 14-04 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*
- Rec. 14-05 *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste*
- Rec. 14-06 *Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso capturado en asociación con pesquerías de ICCAT*
- Rec. 14-08 *Recomendación de ICCAT para respaldar la implementación eficaz de la Recomendación 12-07 de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto*
- Rec. 14-09 *Recomendación para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT*
- Rec. 14-13 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros*
- Rec. 14-14 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 11-26 sobre el establecimiento de un fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT*
- Rec. 15-01 *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales*
- Rec. 15-03 *Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte*
- Rec. 15-04 *Recomendación de ICCAT para establecer normas de control de la captura para el stock de atún blanco del Atlántico norte*
- Rec. 15-05 *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca*
- Rec. 15-06 *Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.*
- Rec. 15-07 *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación*
- Rec. 15-08 *Recomendación de ICCAT que enmienda los plazos de dos recomendaciones de ICCAT*
- Rec. 15-10 *Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar ciertos aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD [Rec.*

LISTA DE RESOLUCIONES CITADAS

- Res. 94-06 *Resolución sobre la coordinación con Partes no contratantes*
- Res. 94-09 *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)*
- Res. 00-20 *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas*
- Res. 05-08 *Resolución de ICCAT sobre anzuelos circulares*
- Res. 05-10 *Resolución de ICCAT para el reforzamiento de ICCAT*
- Res. 06-18 *Resolución de ICCAT para el reforzamiento de ICCAT*
- Res. 12-11 *Resolución de ICCAT sobre la presentación de objeciones para fomentar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT*
- Res. 14-11 *Resolución de ICCAT para establecer unas directrices para la inscripción de los buques incluidos en las listas de buques IUU de otras OROP en la lista IUU de ICCAT de conformidad con la Rec. 11-18*
- Res. 15-09 *Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación*
- Res. 15-11 *Resolución de ICCAT sobre la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera*
- Res. 15-12 *Resolución de ICCAT sobre el uso del enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT*
- Res. 15-13 *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca*

1. Introducción

1.1 Establecimiento del Panel

Actualmente se ha convertido en una mejor práctica internacional que las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías (OROP) lleven a cabo periódicamente revisiones de su desempeño a la hora de ejecutar sus mandatos eficaz y eficientemente. ICCAT realizó una primera revisión del desempeño en 2008 y decidió en la reunión anual celebrada en Malta en 2015 llevar a cabo una segunda revisión del desempeño en 2016.

En 2016, ICCAT designó un Panel de revisión del desempeño independiente constituido por tres personas: John Spencer (gestor de pesca y antiguo Jefe de la delegación de la Unión Europea en OROP de túnidos y no de túnidos) como experto en ordenación pesquera, Jean-Jacques Maguire (científico independiente con considerable experiencia en facilitar asesoramiento científico y miembro del Panel de 2008 como experto científico) y Erik J. Molenaar (NILOS, Universidad de Utrecht University & JCLOS, UiT Universidad Ártica de Noruega). John Spencer fue designado Coordinador del Panel.

El Panel se reunió en dos ocasiones, en abril y septiembre de 2016, en Madrid, para considerar y discutir la gama de temas que cubre esta revisión. El Panel desea expresar su agradecimiento a la Secretaría por su continuo esfuerzo en apoyo del Panel.

1.2 Refuerzo de ICCAT

El proceso para reforzar ICCAT se inició en 2005 con la Res. 05-10. La revisión del desempeño de ICCAT de 2008 fue uno de los resultados de este proceso para reforzar ICCAT que continúa en marcha. De conformidad con la Rec. 06-10, ICCAT estableció el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT (WGFI). Este Grupo de trabajo celebró su primera reunión en 2009 y fue, entre otras cosas, el encargado de hacer un seguimiento de las recomendaciones del Panel de 2008¹. El WGFI se reunió en tres ocasiones, en 2009, 2011 y 2012. Su trabajo revisando el Convenio de ICCAT existente² y, principalmente, su compatibilidad con los avances en la legislación internacional desde que el Convenio quedó abierto a la firma en 1966, vio su continuación en el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio; establecido en 2012 mediante la Rec. 12-10.

1.3 Proyecto de enmienda del Convenio de ICCAT

Hasta la fecha, el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio se ha reunido cuatro veces, en 2013, 2014, 2015 y 2016. Dado que pudo concluir su trabajo en su última reunión, el Panel entiende que el Grupo está trabajando en el periodo intersesiones para resolver los temas pendientes antes de la reunión anual de ICCAT de 2016³.

La versión más reciente del Convenio enmendado de ICCAT⁴, utilizada para esta segunda revisión del desempeño de ICCAT, contiene aun texto entre corchetes y no se ha llegado todavía a un acuerdo sobre dos temas importantes: procedimiento para la solución de controversias y depositario del Convenio, que está relacionado con el tema de la participación de entidades pesqueras⁵.

ICCAT, en su revisión del Convenio, decidió, en lugar de reemplazar el Convenio de ICCAT existente por un Convenio de facto completamente nuevo, como se hizo por ejemplo en NAFO, optar por trabajar en el Convenio existente y enmendar sus disposiciones cuando fuera necesario.⁶ Este último enfoque fue el seguido también por NEAFC. La decisión de ICCAT de seguir este enfoque significa que el Convenio enmendado de ICCAT mantiene dos anomalías, a saber, las reuniones ordinarias cada dos años (Artículo

¹ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2008) y Rec. 12-10.

² Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, Río de Janeiro, 14 de mayo de 1966. Entró en vigor el 21 de marzo de 1969, *United Nations Treaty Series* 63 (1969), enmendado por los protocolos adoptados en 1984 y 1992, ambos en vigor. En los Textos básicos de ICCAT (5ª Revisión: 2007) se incluye una versión consolidada disponible en el sitio web de ICCAT.

³ Informe de la 4ª Reunión de Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio (Madrid, España, 7-8 de marzo de 2016).

⁴ *Ibidem* en Apéndice 3, denominado "Propuestas unificadas para la enmienda del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico" a 29 de marzo de 2016 (*preparado por la Presidenta del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio*).

⁵ *Ibidem*. en pág. 1

⁶ Informe de la Reunión de 2009 del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT.

III(4) y el Consejo de ICCAT (Artículo V), aunque este último ha estado esencialmente en letargo desde su 4ª Reunión celebrada en 1976⁷.

Además de la falta de acuerdo sobre los dos importantes temas mencionados más arriba, el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio no ha podido aún considerar de manera suficiente el tema de las normas y procedimientos para la adopción y entrada en vigor de enmiendas al Convenio de ICCAT.⁸ Por ejemplo, establecer si las enmiendas deben ser adoptadas por una Conferencia de plenipotenciarios de las Partes contratantes en forma de un Protocolo, como se hizo en 1984 (Protocolo de París) y en 1992 (Protocolo de Madrid) o por ICCAT (la Comisión) en sí mismo. Tanto NAFO como NEAFC adoptaron enmiendas a sus instrumentos constitutivos ellas mismas.

El Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio tampoco ha podido debatir suficientemente la conveniencia de la aplicación provisional de las enmiendas desde el momento de su adopción. Tanto NAFO como NEAFC acordaron (de facto) la aplicación provisional de algunas enmiendas a sus instrumentos constitutivos⁹.

En las secciones pertinentes del Informe del Panel se incluyen observaciones y recomendaciones del Panel sobre el borrador del Convenio enmendado de ICCAT.

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

- ***Inste a sus CPC a hacer los esfuerzos necesarios para que el trabajo del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio concluya con éxito. Esto incluye también un acuerdo:***
 - ***sobre las normas y procedimientos para garantizar la adopción y entrada en vigor oportuna y sin problemas de las enmiendas al Convenio de ICCAT, bien adoptando la Comisión las enmiendas o bien mediante una Conferencia de Plenipotenciarios de las Partes contratantes; y***
 - ***sobre una aplicación provisional (de facto) de algunas de las enmiendas al Convenio de ICCAT o de todas desde el momento de su adopción.***
- ***Inste a sus miembros, tras la conclusión del trabajo del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, a hacer todos los esfuerzos necesarios para garantizar que las enmiendas al Convenio de ICCAT entran en vigor lo antes posible.***

1.4 ICCAT como organización

La **Tabla 1.1** a continuación enumera las actuales 51 Partes contratantes al Convenio de ICCAT. De conformidad con el Artículo III(2) del Convenio de ICCAT, todas las Partes contratantes son miembros de ICCAT. Además, en su 24ª Reunión ordinaria (2015), ICCAT concedió, de acuerdo con la Rec. 03-20, el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (estatus de colaborador) para 2016 a: Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino¹⁰. En total hay, por tanto, 55 Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC).

⁷ Hacia el final de la reunión de 2015 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, Uruguay presentó una propuesta para reactivar el Consejo. Esta propuesta será discutida en la Reunión anual de ICCAT de 2016.

⁸ Véase, no obstante, el Apéndice 5 al Informe de la 4ª reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio (2016), que incluye los "Puntos del proceso de enmienda de ICCAT" identificados por la Presidenta del Grupo.

⁹ Véase la Resolución del Consejo General de la NAFO adoptada el 26 de septiembre de 2008 sobre la Interpretación e implementación del Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico noroccidental y la (Londres) Declaración sobre la interpretación e implementación del Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico nororiental adoptada en noviembre de 2005 (que está relacionada con enmiendas que fueron formalmente adoptadas en agosto de 2006).

¹⁰ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015).

Tabla 1.1. Partes contratantes al Convenio de ICCAT a 5 de septiembre de 2016.¹¹

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
| Albania | Guatemala | Panamá |
| Argelia | Guinea | Filipinas |
| Angola | Guinea-Bissau | Rusia (Fed.) |
| Barbados | Honduras | San Vicente y Las Granadinas |
| Belice | Islandia | Santo Tomé y Príncipe |
| Brasil | Japón | Senegal |
| Canadá | Corea (sur) | Sierra Leona |
| Cabo Verde | Liberia | Sudáfrica |
| China | Libia | Siria |
| Côte d'Ivoire | Mauritania | Trinidad y Tobago |
| Egipto | México | Túnez |
| El Salvador | Marruecos | Turquía |
| Guinea Ecuatorial | Namibia | Reino Unido (respecto a sus territorios de ultramar ¹²) |
| Unión Europea (UE) | Países Bajos (respecto a Curaçao) | Estados Unidos |
| Francia (respecto a sus territorios de ultramar) | Nicaragua | Uruguay |
| Gabón | Nigeria | Vanuatu |
| Ghana | Noruega | Venezuela |

Los documentos de ICCAT también utilizan abreviaciones o acrónimos, "No CPC" y "NCP" (Partes no contratantes). Las No CPC son Estados y Entidades que no son Partes contratantes del Convenio de ICCAT y que tampoco han obtenido el estatus de colaborador de ICCAT. Aunque las NCP no son parte del Convenio de ICCAT, podrían tener el estatus de colaborador en ICCAT.

La Comisión recibe asistencia de diversos Comité, Subcomisiones y otros organismos. Actualmente, existen los siguientes Comités:

- Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)
- Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
- Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC)

Cuatro subcomisiones presentan medidas en relación con la ordenación de las pesquerías que recaen bajo el mandato de ICCAT, a saber:

- Subcomisión 1: túnidos tropicales (rabil, patudo y listado);
- Subcomisión 2: túnidos templados septentrionales (atún blanco y atún rojo);
- Subcomisión 3: túnidos templados meridionales (atún blanco y atún rojo);
- Subcomisión 4: otras especies (pez espada, istiofóridos, pequeños túnidos).

Además, ICCAT ha establecido el Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP), el Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) y diversos organismos subsidiarios temporales. Por último, el SCRS ha establecido también diversos organismos subsidiarios, a saber, el Subcomité de estadísticas, el Subcomité de ecosistemas, distintos Grupos de especies y otros Grupos de trabajo.

1.5 Mandato geográfico de ICCAT

El Artículo I del Convenio de ICCAT establece que la "zona del Convenio" abarca "todas las aguas del océano Atlántico, incluyendo los mares adyacentes". Entre las CPC, tanto el mar Caribe como el mar Mediterráneo son generalmente aceptados como "mares adyacentes". En el momento de la redacción, la parte de la zona del Convenio al correspondiente al Atlántico sur se estableció, para fines estadísticos, entre 70°W y 20° W. El Convenio de ICCAT no menciona ninguna zona marítima y, por lo tanto, se aplica tanto dentro como fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional.

¹¹ Información en <http://www.fao.org/legal/treaties/treaties-outside-fao-framework/en/>.

¹² En 2015, el Reino Unido aclaró que representa a los cuatro siguientes territorios de ultramar: Bermudas, islas Vírgenes británicas, islas Turcos y Caicos y el territorio de Santa Helena, Ascensión y Tristan da Cunha (Informe de la 24ª Reunión ordinaria de ICCAT (2015)).

1.6 Especies de ICCAT y mandato de ordenación pesquera

El preámbulo y el Artículo IV (1) del Convenio de ICCAT enmendado contienen tres modificaciones, que amplían la competencia de ICCAT en cuanto a especies, aunque en la práctica estas modificaciones simplemente ponen en un contexto de derecho lo que era previamente una competencia de hecho de ICCAT en años recientes. Mientras que las primeras dos modificaciones se refieren a las especies objetivo, y se mencionan juntas como "especies de ICCAT", la tercera se refiere a las especies no objetivo.

La primera ampliación está relacionada con el Artículo IV (1), que no ya no incluye la frase "(los scombriformes, con la excepción de las familias Trichuridae y Gempylidae y el género Scomber)" y por tanto amplía el grupo de "túnidos y especies afines".

En segundo lugar, el Preámbulo y el Artículo IV del Convenio de ICCAT enmendado incluyen la frase "elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios" y por tanto reconoce la competencia de ICCAT respecto a estos tiburones como especie objetivo.

En tercer lugar, la inclusión de la frase "especies que pertenezcan al mismo ecosistema o dependan de las especies de ICCAT o estén asociadas con las mismas", así como otros cambios al Artículo IV (1) establecen el enfoque ecosistémico en la ordenación de las pesquerías (EAF) de ICCAT (por ejemplo, en términos de captura fortuita o de relaciones predador-presa). Esto queda también explícitamente confirmado por los párrafos (a) y (c) de los nuevos Artículo IIIbis, Artículo VIII(1)(a)(ii) y la Res. 15-12.

Por último, el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio acordó que debería incorporarse, en un instrumento separado del Convenio, una lista de las especies específicas que se entiende recaen bajo los términos "túnidos y especies afines" y "elasmobranquios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios". La Presidenta del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio redactó, con este fin, un "Proyecto de recomendación de ICCAT sobre las especies consideradas túnidos y especies afines o elasmobranquios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios", que fue posteriormente aceptada por el SCRS.¹³

El Panel menciona las disposiciones específicas del Convenio de ICCAT enmendado en otros lugares de este informe, particularmente en la sección 3.1 sobre "Medidas del Estado rector del puerto", la sección 5.1 sobre "Toma de decisiones" y la sección 5.2 sobre "Solución de controversias".

1.7 ICCAT en el mundo de los túnidos

La **Tabla 1.2** a continuación muestra las capturas de túnidos, bonitos e istiofóridos en las tres principales zonas pesqueras del mundo. Es notable la tendencia a la rápida expansión de las capturas en el Pacífico. La Tabla 1.3 muestra las capturas de las cinco especies principales en la zona del Convenio de ICCAT.

¹³ Véase el Informe de la reunión de 2015 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, pág. 1 y Apéndice 4 y el Informe de la Reunión del SCRS de 2015, pág. 261.

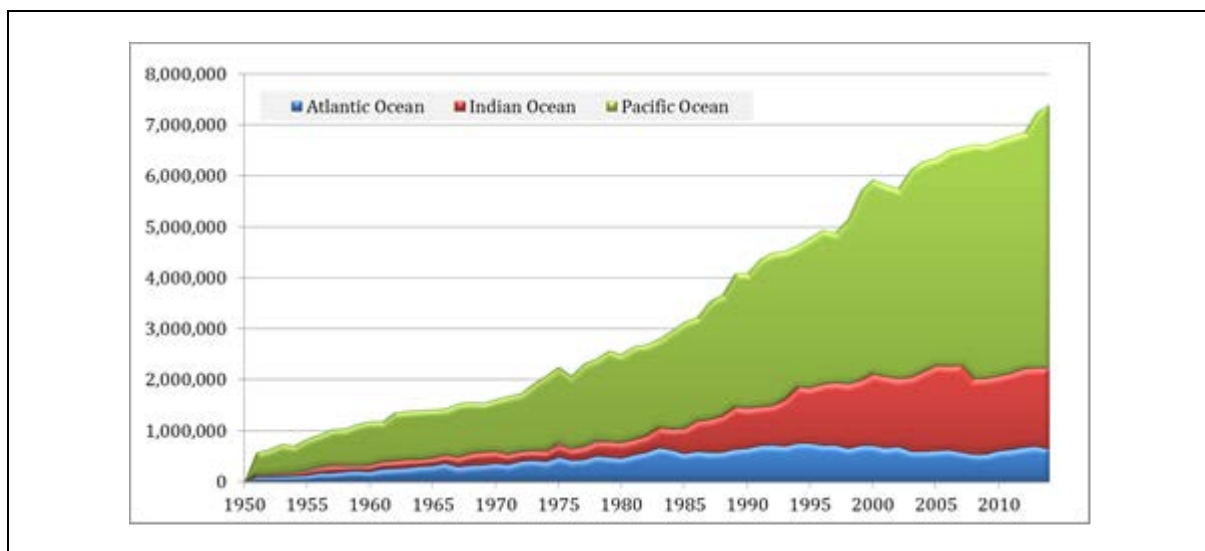


Tabla 1.2. Capturas de túnidos, bonitos e istiofóridos¹⁴.

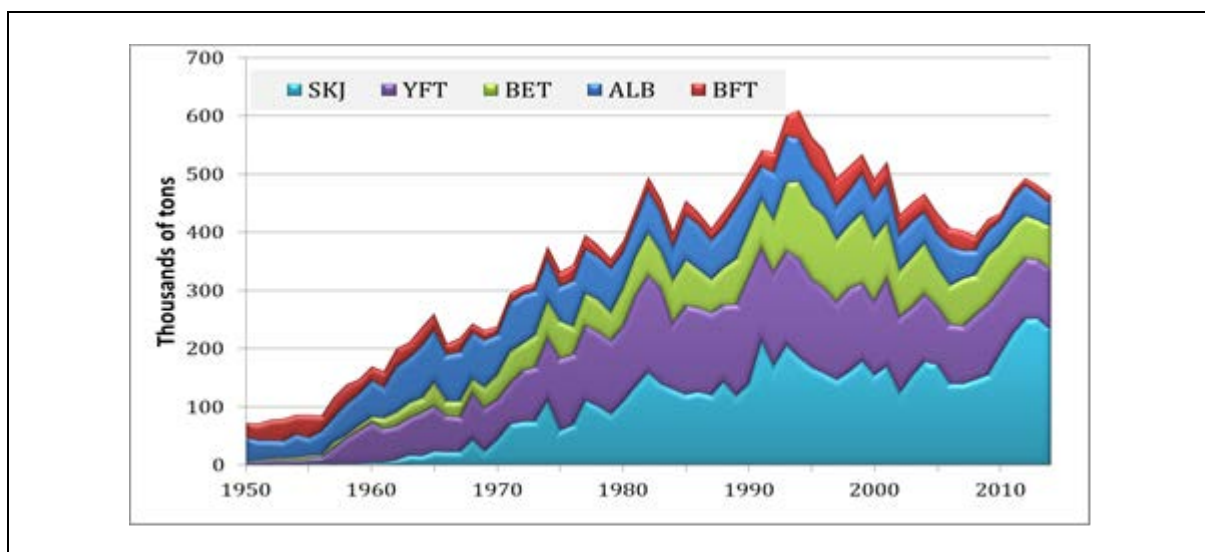


Tabla 1.3. Capturas declaradas de las especies clave de ICCAT¹⁵.

1.8 Textos básicos de ICCAT

Una versión consolidada del Convenio de ICCAT se incluye en la 5ª Revisión (2007) de la publicación Textos Básicos de ICCAT, junto con los demás instrumentos básicos de ICCAT, como el Reglamento interno y el Reglamento financiero de ICCAT. Desde 2007, sin embargo, se han realizado diversas enmiendas a estos últimos instrumentos¹⁶. Está previsto publicar una versión actualizada de los *Textos Básicos de ICCAT* una vez que el Convenio de ICCAT enmendado haya sido adoptado.

¹⁴ FAO - Presentación del Presidente del SCRS a la Reunión anual de ICCAT de 2015

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Las enmiendas al Artículo 4 del Reglamento financiero de ICCAT fueron adoptadas en 2009 (establecidas en el Informe de la 21ª Reunión ordinaria de ICCAT (2009), en el Anexo 7.1). Las enmiendas al Reglamento interno de ICCAT se adoptaron en 2011 (nuevos párrafos 3 y 4 del Artículo 13; establecidas en el Informe de la 22ª Reunión ordinaria de ICCAT, en el Anexo 7.3) y en 2012 párrafos 13-15 del Artículo 9; establecidas en el Informe de la 18ª Reunión extraordinaria de ICCAT (2012), en el Anexo 7.1).

Recomendación del Panel

El Panel recomienda que ICCAT realice versiones consolidadas de los instrumentos básicos individuales de ICCAT disponibles en el sitio web de ICCAT.

1.9 El enfoque del Panel

El Panel, teniendo en cuenta que esta revisión constituía la segunda revisión de ICCAT, evitó repetir información o hechos históricos mencionados en el Informe del Panel de 2008.

Los términos de referencia (TOR) para este Panel son, en gran medida, los mismos que para el Panel de 2008. En cada una de las secciones, el Panel examina qué acción ha emprendido ICCAT en el periodo 2008-2016, entre otras cosas, en relación con las recomendaciones del Panel de 2008.

El Panel ha evaluado cada uno de los criterios del desempeño respecto al contexto de,

- en primer lugar, las recomendaciones del Panel de 2008,
- en segundo lugar, las acciones emprendidas por ICCAT en el periodo 2008-2016, lo que incluye el seguimiento de aquellas recomendaciones que ICCAT consideró adecuadas,
- y en tercer lugar, la evolución del estado de los stocks y otros avances internacionales, que el Panel consideró relevantes.

En ciertas circunstancias, el Panel ha agrupado varios criterios de desempeño dada su estrecha interrelación en la revisión. Las recomendaciones del Panel están indicadas en negrita y cursiva al final de cada (sub) sección y se enumeran en el Anexo 3 al informe para facilitar su consulta.

El Panel ha analizado la última versión del proyecto de Convenio de ICCAT enmendado con el fin de que los miembros de ICCAT cuenten con las opiniones del Panel sobre este proyecto de Convenio en lugar de sobre el actual Convenio, que ya fue revisado en 2008.

Cuando procede, el Panel compara las prácticas pertinentes de ICCAT con las otros OROP de tónidos y no de tónidos. Este informe considera una gama de temas en relación con ICCAT y los temas en sí mismos no son únicos para ICCAT, ya que otras OROP de tónidos, y también OROP no de tónidos, ya se han enfrentado a cuestiones similares. Sigue existiendo un margen considerable para que las OROP de tónidos armonicen sus enfoques de las medidas de conservación, del cumplimiento y de las evaluaciones científicas.

Con el objeto de recabar las opiniones de las partes interesadas, el Panel circuló una carta entre todos los Jefes de delegación de las CPC de ICCAT, de los observadores y de su comunidad científica, solicitando sus comentarios respecto a la eficacia de ICCAT. Hubo ocho respuestas a la carta. Estas respuestas fueron examinadas por el Panel y reflejan una amplia gama de opiniones que, en parte, han sido reflejadas en el informe y en las recomendaciones. El Panel desea dar las gracias a todos aquellos que han contribuido a esta revisión.

El Informe de la revisión del desempeño será presentado por John Spencer, Coordinador del Panel, en la reunión anual de ICCAT de 2016 que se celebrará en Vilamoura, Portugal, en noviembre.

1.10 Estructura del informe

El Informe sigue, en general, la estructura descrita en los TOR para la segunda revisión del desempeño de ICCAT (Anexo 1). Los capítulos se denominan:

1. Introducción
2. 'Conservación y ordenación';
3. 'Seguimiento, control y vigilancia (SCV)';
4. 'Cumplimiento y ejecución';
5. 'Gobernanza';
6. 'Ciencia';
7. 'Comparación con otras OROP'; y
8. 'Cuestiones financieras y administrativas';

Los capítulos están precedidos por una "LISTA DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS", una "LISTA DE RECOMENDACIONES CITADAS" y una "LISTA DE RESOLUCIONES CITADAS".

Por último, los capítulos van seguidos por los tres siguientes Anexos: **Anexo 1:** Términos de la segunda revisión del desempeño, **Anexo 2:** Criterios de la segunda revisión del desempeño y **Anexo 3:** LISTA CONSOLIDADA DE RECOMENDACIONES DEL PANEL.

2. Conservación y ordenación

2.1 Estado de los recursos marinos vivos

2.1.1 Estado de los principales stocks de peces

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 concluyó que los objetivos de la Comisión se habían cumplido para cinco stocks: patudo, pez vela, pez espada del norte, pez espada del sur y rabil. Los objetivos de la Comisión no se habían cumplido para ocho stocks: atún blanco del norte, atún blanco del sur, atún blanco del Mediterráneo, atún rojo del este y atún rojo del oeste (ambos muy lejos de alcanzar el objetivo), aguja azul, aguja blanca y pez espada del Mediterráneo. No existía base para juzgar si los objetivos se habían cumplido para el listado.

Estado actual

Los principales stocks que recaen bajo el mandato de ICCAT son (en el orden en que aparecen en los informes del SCRS); rabil, patudo, listado (este y oeste), atún blanco (norte, sur y Mediterráneo), atún rojo (este + Mediterráneo y oeste) y pez espada (norte, sur y Mediterráneo). El SCRS estima el estado de estos stocks en relación con el rendimiento máximo sostenible u otros estándares biológicos pertinentes utilizando la proporción de las estimaciones de biomasa más recientes (B) respecto al punto de referencia de la biomasa para evaluar si el stock está sobrepescado (proporción inferior a 1) y la estimación más reciente de mortalidad por pesca (F) para evaluar si se está produciendo sobrepesca (proporción superior a 1).

Basándose en el Informe del SCRS de 2015, la Tabla 2.1 enumera los principales stocks de ICCAT i) en los que la biomasa es inferior al punto de referencia Y la mortalidad por pesca es superior al punto de referencia, ii) en los que tanto la biomasa como la mortalidad por pesca son inferiores a los puntos de referencia, iii) en los que tanto la biomasa como la mortalidad por pesca son superiores a los puntos de referencia y iv) los stocks dentro de límites biológicos seguros, es decir, la biomasa es superior al punto de referencia y la mortalidad por pesca es inferior al punto de referencia.

Tabla 2.1. Clasificación del estado de los principales stocks de ICCAT en el Informe del SCRS de 2015.

| B<1 y F>1 | B<1 y F>1 | B<1 y F>1 | B<1 y F>1 |
|--|---|------------------------|--|
| Patudo Atún blanco del sur Pez espada del Mediterráneo | Rabil Atún blanco del norte Atún rojo del este + Med R elevada Atún rojo del oeste R elevada | | Listado del este Listado del oeste Atún rojo del este + Med R baja Atún rojo del este + Med R media Atún rojo del oeste R baja Pez espada del norte Pez espada del sur |

El estado del atún blanco del Mediterráneo no se ha estimado con confianza, pero se considera que la proporción de F/F_{RMS} es inferior a 1.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel observa que muchos de los stocks que se encuentran en programas de recuperación (atún rojo del oeste, atún rojo del este, atún blanco del norte, pez espada del norte) están mejorando o se encuentran dentro de límites biológicos seguros. Sin embargo, varios de los demás stocks continúan sobrepescados (patudo, atún blanco del sur, pez espada del Mediterráneo), lo que sugiere que el enfoque precautorio debería aplicarse de forma más coherente para impedir que se produzca sobrepesca y para reducir la mortalidad por pesca de una manera que garantice una probabilidad elevada de recuperación cuando sea necesaria.

Basándose en el Informe del SCRS de 2015, el Panel ha llegado a la conclusión de que ICCAT está logrando su objetivo para más stocks, con mejoras respecto al listado y al atún rojo en el marco de dos de las hipótesis de reclutamiento. Además, la mortalidad por pesca ha descendido por debajo de F_{RMS} para el rabil, el atún blanco del norte y las dos unidades de ordenación de atún rojo en el marco de la hipótesis de reclutamiento elevado. Se prevé que mantener la mortalidad por pesca por debajo de F_{RMS} tenga como resultado que la biomasa aumente hasta B_{RMS} o por encima de esta, en coherencia con el objetivo de ICCAT. La situación para el patudo se ha deteriorado.

2.1.2 Tendencias en el estado de los stocks

La **Tabla 2.2** clasifica el estado de los principales stocks de ICCAT en el momento de la Revisión del desempeño de 2008, y se basa en el Informe del SCRS de 2008.

Tabla 2.2. Clasificación del estado de los principales stocks de ICCAT en el Informe del SCRS de 2008.

| B<1 y F>1 | B<1 y F>1 | B<1 y F>1 | B<1 y F>1 |
|-----------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|
| Rabil | Atún blanco del sur | | Listado del este |
| Patudo | Pez espada del norte | | Listado del oeste |
| Atún blanco del norte | | | Pez espada del sur |
| Atún rojo del este + Med - R baja | | | |
| Atún rojo del este + Med - R alta | | | |
| Atún rojo del oeste - R baja | | | |
| Atún rojo del oeste - R elevada | | | |
| Pez espada del Mediterráneo | | | |

Evaluación del Panel

El Panel ha concluido que el estado de los principales stocks de ICCAT ha mejorado en comparación con su estado en el momento de la revisión del desempeño de 2008: hay menos stocks con una biomasa inferior al objetivo Y la mortalidad por pesca superior al objetivo (3 en 2015 en comparación con los 8 de 2008) y hay más stocks dentro de límites biológicos seguros (7 en 2015 en comparación con los 3 de 2008).

2.1.3 Estado de las especies no objetivo

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 indicó que "no cuenta con una base formal para juzgar si se han alcanzado los objetivos de la Comisión con respecto al estado de los tiburones y otras especies de captura fortuita, dependientes o asociadas. Sin embargo, basándose en el conocimiento general sobre la biología de los grandes tiburones, el Panel opina que es poco probable que se hayan alcanzado los objetivos de la Comisión. El Panel constata con gran preocupación que tres años después del establecimiento de la obligación [Rec. 04-10] para las CPC de comunicar datos de la Tarea I y de la Tarea II para los tiburones, de un modo acorde con los procedimientos de comunicación de ICCAT, lo que incluye los datos históricos disponibles, la mayoría de las Partes sigue sin cumplir las disposiciones de esta recomendación. El Comité recomienda que las CPC cumplan inmediatamente los términos de la Rec. 04-10". La Revisión de 2008 no contaba con una base para formarse una opinión sobre las aves marinas y las tortugas marinas, pero instó a las CPC a poner a disposición del SCRS datos y experiencia científica.

Estado actual

Los stocks que pertenecen a los mismos ecosistemas o están asociados o dependen de los principales stocks objetivo evaluados por el SCRS son: aguja azul, aguja blanca, pez vela del oeste, pez vela del este, tintorera del norte, tintorera del sur, marrajo dientuso del norte, marrajo dientuso del sur, marrajo sardinero del noroeste y marrajo sardinero del suroeste.

Al igual que se realizó para los stocks principales más arriba, la **Tabla 2.3** enumera los stocks no objetivo de acuerdo con su estado en el Informe del SCRS de 2015. La tintorera del sur no pudo clasificarse porque

los intervalos de confianza son demasiado amplios y la proporción de biomasa oscila entre 0,78 y 2,03 y la proporción de F entre 0,01 y 1,19.

Tabla 2.3. Clasificación del estado de los stocks no objetivo de ICCAT en el Informe del SCRS de 2015.

| B<1 y F>1 | B<1 y F>1 | B<1 y F>1 | B<1 y F>1 |
|---|--|-----------|---|
| Aguja azul Pez vela del oeste Pez vela del este | Aguja blanca Marrajo sardinero del noroeste Marrajo sardinero del suroeste | | Tintorera del norte Marrajo dientuso del norte Marrajo dientuso del sur |

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel observa que la información para los stocks no objetivo parece haber mejorado en comparación con la información disponible para el Panel de 2008, pero no demasiado. Tres stocks se encuentran dentro de límites biológicos seguros (tintorera del norte, marrajo dientuso del norte y marrajo dientuso del sur) y la mortalidad por pesca es inferior a F_{RMS} para otros tres stocks (aguja blanca, marrajo sardinero del noroeste y marrajo sardinero del suroeste).

2.1.4 Tendencias en el estado de las especies no objetivo

Evaluación y recomendaciones del Panel

Existen datos limitados para estimar la tendencia en las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas o están asociados o dependen de los principales stocks objetivo evaluados por el SCRS porque estos stocks se evalúan con poca frecuencia y las evaluaciones son muy inciertas. En el informe del SCRS del 2008 no había información sobre el tamaño del stock de pez vela, marrajo dientuso y marrajo sardinero. El estado de los stocks de aguja azul y aguja blanca en 2015 es bastante similar al de 2008, excepto que está mejor cuantificado. Para la aguja azul del norte, la biomasa es similar y constantemente superior a B_{RMS} , mientras que las estimaciones de mortalidad por pesca son superiores, y permanecen por debajo de F_{RMS} . Para la tintorera del sur, las estimaciones de biomasa son inferiores, con diversas configuraciones de la evaluación que sugieren un rango entre 0,78 y 2,03 de B_{RMS} . Para el marrajo dientuso del norte, las estimaciones de biomasa están ahora constantemente por encima de B_{RMS} y las estimaciones de mortalidad por pesca están constantemente por debajo de F_{RMS} . Por lo tanto, cuando existen datos disponibles, el Panel concluye que, de manera general, la situación ha mejorado. Para la tintorera del norte y la tintorera del sur, aunque la mortalidad por pesca podría haber aumentado y la biomasa podría haber disminuido, la mayoría de las estimaciones sugieren que dichos recursos se encuentran por encima de B_{RMS} y explotados por debajo de F_{RMS} .

El Panel considera que ICCAT tiene un rendimiento razonablemente bueno en comparación con otras OROP en lo que se refiere a las especies asociadas, incluidos los tiburones, los mamíferos marinos, las tortugas y las aves marinas. El Panel recomienda que se aplique de forma coherente el enfoque precautorio a las especies asociadas considerando que las evaluaciones de estas especies son altamente inciertas y que, a menudo, el conocimiento sobre su estado es limitado.

2.2 Recopilación e intercambio de datos

Criterios de desempeño

- Medida en que ICCAT ha llegado a acuerdos sobre formatos, especificaciones y plazos para la presentación de datos, teniendo en cuenta el ANEXO 1 del UNFSA.
- Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT, individualmente o a través de ICCAT, recopilan y comparten, de forma oportuna, datos completos y precisos de pesca relacionados con los stocks objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes. (Datos de Tarea I y Tarea II)
- Medida en que ICCAT compila los datos de pesca y los datos de los buques pesqueros y los comparte con sus miembros y con otras OROP.
- Medida en que ICCAT aborda cualquier laguna existente en la recopilación y en el intercambio de datos cuando se requiere.

- Medida en la que se implementan iniciativas de creación de capacidad para mejorar la recopilación de datos en las economías en desarrollo.

Recomendaciones del Panel de 2008

En la revisión de 2008 se advirtieron problemas con la recopilación de datos y se indicó: "Dadas las numerosas referencias y recomendaciones y resoluciones en el Compendio de ICCAT relacionadas con las mejoras en la recopilación de datos, el Comité cree que es difícil formular una recomendación que pudiese marcar una diferencia". Los problemas en aquel momento eran la comunicación errónea, el envío retrasado e incompleto de datos y la falta de penalización para los infractores reincidentes.

Acción de ICCAT

Los requisitos de datos en cuanto a datos estadísticos necesarios para el trabajo del SCRS se describen en <http://iccat.int/es/submitSTAT.htm>. Estos son requisitos estándar para las evaluaciones de stock y el trabajo científico en pesquerías. En la Circular ICCAT# 1104/2016, que puede encontrarse en http://iccat.int/Documents/Stats/statistical-data_SPA.PDF hay más detalles sobre los requisitos para 2016. ICCAT ha acordado formatos, especificaciones y plazos para el envío de los datos.

El Informe del Subcomité de estadísticas (Apéndice 8 al Informe del SCRS de 2015) señala las mejoras en términos de presentación de datos utilizando los formularios electrónicos de ICCAT. Las cuatro primeras tablas del Informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación en 2015 (documento PLE-105 en <https://www.iccat.int/com2015/index.htm#PLE>) resumen el rendimiento de las CPC en cuanto a comunicación (información enviada antes del plazo, después del plazo o rechazada por el filtro) durante el periodo de comunicación de 2015 (la tabla 1 es sobre características de los buques, la tabla 2 para las capturas nominales, la tabla 3 para captura y esfuerzo y la tabla 4 para la información sobre tallas). El Catálogo sobre estadísticas estándar del SCRS (Apéndice 1 del Informe de la Secretaría) muestra la información por especies y año (1996-2014) para las flotas que responden de aproximadamente el 97,5% de las capturas. El Panel no realizó un análisis en profundidad del Catálogo sobre estadísticas estándar del SCRS, pero indica que una considerable cantidad de información se presenta en dichas tablas de forma muy sucinta.

ICCAT cuenta con diversos fondos para mejorar la recopilación de datos y la creación de capacidad (Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico, Programa de marcado de túnidos tropicales, Programa de investigación intensiva sobre marlines, Programa del año de los pequeños túnidos, Programa sobre recopilación de datos e investigación sobre tiburones). El SCRS ha elaborado un protocolo para el uso de estos fondos, que permite identificar prioridades y establecer un plan anual para utilizarlos. Cada año, la Secretaría envía un resumen del uso de estos fondos al SCRS.

El informe anual de Taipei Chino en el informe del SCRS de 2015 señala que la cobertura de observadores en los buques de Taipei Chino que pescan en el Atlántico dirigidos al atún blanco fue del 8,3% y del 13,7% en los dirigidos al patudo. El informe nacional de la UE indica que los cerqueros que operan en las pesquerías de túnidos tropicales continúan contando con una cobertura de observadores del 100%, así como con sistemas de seguimiento electrónicos. El informe no parece contener una evaluación de los programas de observadores nacionales o internacionales para recopilar información biológica.

Evaluación y recomendaciones del Panel

Las CPC deben enviar a ICCAT una considerable cantidad de información en varios formatos (haga clic en la Lista de requisitos de comunicación para la Comisión en 2016 en <http://iccat.int/es/SubmitCOMP.htm> para una indicación del requisito). Los formularios no son autoexplicativos y hay diversos plazos diferentes.

Aunque no hay datos concretos, el Panel fue informado de que las CPC pueden comunicar datos solo de aquellos buques autorizados a pescar una determinada especie, pero las capturas incidentales de los buques de la misma CPC no autorizada a pescar dichas especies pueden no comunicarse. ***El Panel considera que es poco probable que esto suponga un problema grave, pero recomienda que el Comité de Cumplimiento investigue la posible no comunicación de capturas incidentales por parte de buques que no están en su lista de buques autorizados.***

En relación con este tema, antes de mediados de los 2000, ICCAT mantenía 699 t del TAC de atún rojo del este sin asignar para permitir a los países sin asignación comunicar sus capturas incidentales y descontarlas de la parte no asignada del TAC. Con la eliminación de esta cuota no asignada, no hay comunicaciones de capturas de atún rojo en el Atlántico central-meridional, posiblemente porque si las CPC de la zona declaran capturas de atún rojo, deberían comunicarlo al Comité de Cumplimiento. **El Panel recomienda que se busque un mecanismo para permitir que aquellos que capturan ocasionalmente, sin asignaciones, pequeñas cantidades comuniquen sus capturas sin estar sujetos a sanciones.**

El Panel concluye que ICCAT obtiene una buena calificación en términos de formularios y protocolos acordados para la recopilación de datos pero, aunque se han realizado progresos, deben realizarse más, especialmente en lo que se refiere a las especies de captura fortuita y los descartes.

El Panel considera que es necesario avanzar más en la disponibilidad de los datos y recomienda que solo pueden lograrse mejoras sustanciales en la calidad y exhaustividad de los datos simplificando y automatizando el proceso de recopilación de datos de una forma sistemática e integrada. Esto podría no ser posible para las flotas artesanales pero debería ser posible para la mayoría de las flotas en las CPC desarrolladas.

El Panel señala que la existencia de diferentes programas de formación en recopilación de datos es una indicación de que el sistema actual es demasiado complejo y es necesaria una revisión.

2.3 Adopción de medidas de conservación y ordenación

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para los stocks objetivo como para las especies no objetivo que garanticen la sostenibilidad a largo plazo de dichos stocks y especies y se basen en las mejores pruebas científicas disponibles.

2.3.1 Introducción sobre las medidas de conservación y ordenación por especie

Unas 30 especies recaen bajo el mandato de ICCAT. Sin embargo, hay 13 especies o grupos de especies principales para las que se han adoptado medidas de conservación y ordenación: atún rojo del este y del oeste, atún blanco del norte y del sur, pez espada del norte, del sur y del Mediterráneo, patudo, rabil, listado, aguja blanca y aguja azul y varias especies de tiburones.

En esta sección, se realiza una valoración de la ordenación de ICCAT de las pesquerías sobre los stocks a la luz de las recomendaciones del Panel de 2008 y del estado actual de los stocks. Se describen las medidas y políticas de ordenación de otras OROP de túnidos respecto a stocks similares en sus regiones. El Panel formula recomendaciones stock por stock respecto al enfoque que ICCAT debería considerar para la ordenación futura de estas pesquerías.

2.3.2 Atún rojo del este

Recomendaciones del Panel de 2008

El Comité recomendó que se suspendiera inmediatamente toda pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo hasta que las CPC que participan en estas pesquerías, sus nacionales y las compañías que operan en sus aguas se comprometieran a cumplir íntegramente las normas y recomendaciones de ICCAT y del derecho pesquero internacional. El Comité también recomendó que esta suspensión se levantara sólo cuando las CPC de ICCAT adopten medidas coherentes con las decisiones de ICCAT y las CPC a nivel individual puedan demostrar que pueden controlar y comunicar sus capturas. El Comité recomendó que ICCAT considerara el cierre inmediato de todas las zonas de desove de atún rojo que se conocen, al menos durante los periodos conocidos de desove.

Además, recomendó que se procediera, con carácter prioritario, a evaluar a fondo el alcance y consecuencias de la mezcla de los stocks del Atlántico este y oeste, lo que incluye, si fuese necesario, más estudios in situ y programas de investigación para conocer mejor los patrones de reproducción y migración.

El Comité recomendó que en lo que concierne a las operaciones de cría de atún rojo se suspenda inmediatamente toda la pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo hasta que todas las CPC que participan en actividades de cría desarrollen e implementen los controles necesarios para controlar, seguir y comunicar, de un modo eficaz, la captura, transferencia y cría de atún rojo en las operaciones de cría en el Mediterráneo.

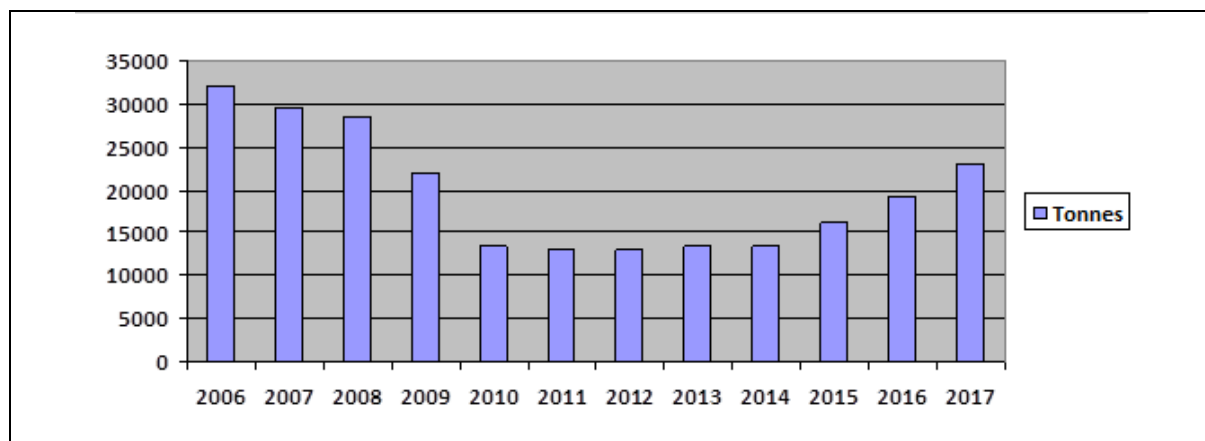
Acción de ICCAT

Las recomendaciones del Panel de 2008 fueron muy severas. Sin embargo, estas recomendaciones deben contemplarse respecto al contexto de los reconocidos problemas de cumplimiento a la hora de implementar de manera eficaz la Rec. 06-05. La inobservancia, por parte de las CPC, de sus obligaciones respecto a los límites de captura, los requisitos en cuanto a datos y al control general de las pesquerías de atún rojo del Mediterráneo, estaba menoscabando dramáticamente la Recomendación en sí misma.

Los años inmediatamente posteriores a la adopción de la Rec. 06-05 se dedicaron a desarrollar respuestas al claro desafío que suponía el incumplimiento para ICCAT. En los años iniciales se redujeron los niveles de TAC y, lo que es más importante, la Rec. 09-06 estableció un marco para establecer TAC futuros para 2011 y posteriormente coherentes con la recuperación del stock hasta B_{RMS} antes de 2022, con al menos un 60% de probabilidades.

ICCAT adoptó una serie de iniciativas para tratar la pesca, cría y comercio del atún rojo. Las medidas incluían reducir los TAC (**Tabla 2.4**), introducir medidas de limitación de la capacidad, procedimientos de control y seguimiento, y la reciente introducción del eBCD. Estas medidas han tenido como resultado la reparación positiva del estado del stock y de cómo se lleva a cabo la pesquería de atún rojo oriental.

Tabla 2.4. Evolución del TAC entre 2006-2017.



La Rec. 14-04 establece tres etapas anuales: 16,142 t para 2015, 19,296 t para 2016 y 23,155 t para 2017. Dichos aumentos graduales deberán ser revisados anualmente por la Comisión basándose en el asesoramiento del SCRS.

Estado actual del stock

La última evaluación, de 2014, indicaba que la biomasa reproductora del stock (SSB) alcanzó un máximo de más 300.000 t a finales de los 50 y a principios de los 70 y que posteriormente descendió hasta aproximadamente 150.000 t en 2005-2006. En años recientes, la SSB mostró claros signos de un importante aumento, hasta llegar a las 585.000 t en 2013. Esto se corresponde con la SSB máxima estimada desde 1950.

Habiendo considerado los indicadores del stock, el asesoramiento del SCRS es que si las capturas no superan los TAC establecidos en la Rec. 14-04, no se menoscabará el éxito del plan de recuperación y la situación será coherente con el objetivo de alcanzar la F_{RMS} y la B_{RMS} desde ahora hasta 2022 con al menos un 60% de probabilidades. El SCRS indicó que la estimación de F_{RMS} en el marco del escenario de bajo reclutamiento ascendería a 23.256 t y que un aumento gradual de la captura hasta dicha estimación del RMS permitiría a la población aumentar incluso en el escenario más conservador.

De acuerdo con el último asesoramiento del SCRS, e incluso si continúan existiendo incertidumbres, el objetivo del plan de recuperación podría haber sido ya logrado, o lograrse pronto.

Enfoque de otras OROP de túnidos

Es dudoso que cualquier otra OROP de túnidos se haya enfrentado hasta la fecha con la complejidad que presenta la ordenación de la pesquería de atún rojo oriental. La CCSBT se ha enfrentado también a importantes desafíos de cumplimiento en relación con el atún rojo.

Actualmente, la WCPFC tiene un problema importante de conservación ya que la biomasa del atún rojo del Pacífico está cerca de bajos históricos y las altas tasas de explotación están muy por encima de los puntos biológicos de referencia. Son necesarias reducciones sustanciales en la mortalidad por pesca y en la captura de juveniles. La WCPFC ha introducido ahora un plan de recuperación para que la SSB alcance las 42.500 t en 10 años con un 60% de probabilidades (CCM 2015-04) pero no ha logrado acordar una reducción de las capturas de juveniles en su reciente reunión.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel considera que las medidas para el atún rojo oriental adoptadas por ICCAT e implementadas por las CPC a lo largo de los últimos 10 años han requerido el mayor nivel de compromiso y motivación por parte de todas las CPC de ICCAT y de la Secretaría. A nivel de las CPC y la Secretaría se ha desarrollado una compleja maquinaria para el seguimiento, control y vigilancia de la pesquería y del mercado.

El Panel señala que esta pesquería es una de las pesquerías más estrictamente controladas en todo el mundo, especialmente con un programa conjunto de inspección internacional en funcionamiento, un programa regional de observadores, el documento de captura y los diversos controles establecidos en la Rec. 14-04. El atún rojo del este es el único stock de ICCAT sujeto a un documento de captura, que funcionará electrónicamente a partir de 2016.

ICCAT y sus CPC han realizado ingentes esfuerzos para controlar esta pesquería, y lo han logrado. El estado del stock parece haber mejorado significativamente en base a las evaluaciones del SCRS.

La experiencia de ICCAT con el atún rojo en los últimos 10 años es un ejemplo de que con la sinergia correcta entre las CPC y la Secretaría de ICCAT, dichos desafíos pueden abordarse y solucionarse. Por ello, es un ejemplo para otras OROP que se enfrenten a grandes desafíos de conservación.

El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} .

El Panel recomienda que la Subcomisión 2 aproveche este contexto favorable para resolver los temas pendientes entre las CPC relacionados con las asignaciones de cuota.

2.3.3 Atún rojo del oeste

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel concluyó que las medidas adoptadas por ICCAT han provocado la lenta recuperación de este stock. La Recomendación 06-06 reforzaba el anterior plan de recuperación y se vería mejorada con la eliminación de la disposición que permite el traspaso de remanentes y el añadido de una disposición para la transmisión oportuna y precisa de datos por parte de las partes.

El Panel recomendó que se procediera, con carácter prioritario, a evaluar a fondo el alcance y consecuencias de la mezcla de los stocks del Atlántico este y oeste, lo que incluye, si fuese necesario, más estudios in situ y programas de investigación para conocer mejor los patrones de reproducción y migración.

El Panel indicó que en 2006 se acordó continuar con el programa de recuperación de veinte años que se inició en 1999 (Rec. 06-06). Siempre que la Rec. 06-06 se aplique y que el exceso de captura en la pesquería oriental

no tenga un impacto negativo en la SSB del oeste, las recomendaciones deberían proporcionar una orientación sólida a las partes de futuros acuerdos de ordenación de esta pesquería.

Sin embargo, al Panel le preocupa la continuación de las disposiciones sobre remanentes de captura que permiten traspasar hasta el 50% de la cuota de un año a otro en una pesquería para un stock con este nivel de merma.

Acción de ICCAT

En 1998, la Comisión inició un plan de recuperación de 20 años destinado a lograr la SSB_{RMS} con al menos un 50% de probabilidades. Desde que el plan de recuperación se adoptó en 1998, la SSB ha aumentado en un 70%. El SCRS confirmó que las Recs. 08-04, 10-03 y 12-02, sobre el atún rojo del oeste y que fueron adoptadas en el periodo intermedio, estaba previsto que produjeran una recuperación del stock hacia el objetivo del Convenio.

En 2014, ICCAT adoptó la Rec. 14-05 que establecía el TAC en 2.000 t para 2015 y 2016, e incorporaba como habitualmente un esquema de asignación de cuotas para seis CPC. Cada CPC puede ahora transferir solo hasta el 10% de los remanentes al año siguiente.

Estado actual del stock

Las tendencias estimadas en la evaluación de 2014 son coherentes con los análisis previos. En años recientes parece haberse producido un incremento gradual en la SSB desde aproximadamente un 32% del nivel de 1970 en 2003 hasta una estimación del 55% en 2013. El SCRS advirtió, sin embargo, de que las conclusiones de esta evaluación no reflejan el grado total de incertidumbre de las evaluaciones y las proyecciones, pero indicó que está previsto que la Rec. 14-05 tenga como resultado una recuperación del stock hacia el objetivo del Convenio.

Evaluación del Panel

El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} .

2.3.4 Patudo

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel concluyó que las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT para el patudo junto con la reducción de las actividades palangreras y la reducción de las actividades IUU se han combinado para estabilizar y recuperar el stock.

El Panel consideró que las disposiciones de ICCAT para la ordenación de las pesquerías de patudo eran coherentes con los objetivos de la Comisión. Sin embargo, el Panel recomendó:

- *que se desarrollen y adopten medidas más eficaces para abordar la captura de patudo pequeño, lo que incluye regulaciones más estrictas sobre el uso de DCP;*
- *que continúen los esfuerzos realizados para mejorar la precisión de los datos de Tarea I y Tarea II y la puntualidad en su presentación;*
- *que ICCAT continúe siguiendo de forma rigurosa el asesoramiento científico en lo que concierne al establecimiento del total admisible de capturas para que las pesquerías tengan una alta probabilidad de que los stock permanezcan en niveles por encima de B_{RMS} y que si la actividad del palangre se incrementa como respuesta a la demanda, esto se tenga inmediatamente en cuenta a la hora de tomar decisiones de ordenación.*

Acción de ICCAT

La Rec. 15-01 es la medida más reciente adoptada por ICCAT sobre los túnidos tropicales. Prevé diversas medidas para las pesquerías de túnidos tropicales. Respecto al patudo, redujo el TAC desde 85.000t a 65.000t para 2016 y años subsiguientes. Como en recomendaciones anteriores, la medida incorpora un

esquema de asignación de cuotas. Este esquema de asignación prevé también flexibilidad para que los Estados en desarrollo aumenten sus capturas. Está permitido transferir hasta el 15% de la cuota al año siguiente si la CPC no captura su asignación, y un exceso de hasta el 15% en un año determinado si una CPC supera su asignación.

La recomendación limita la capacidad en la pesquería para las principales CPC que disponen de cuota y operan palangreros y cerqueros, en términos del número de buques autorizados con una eslora de más de 20m. Existen disposiciones sobre la limitación del número de DCP activos por buque y requisitos para una comunicación detallada de cada CPC en relación con el plantado, uso y pérdida de DCP por parte de sus buques, así como sobre las actividades de los buques de apoyo. En la línea de recomendaciones anteriores, también existe una veda espacial y temporal a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en el periodo que va desde el 1 de enero al 28 de febrero. Durante este periodo cada buque debe llevar un observador a bordo.

Estado actual del stock

El stock está sobrepescado y se está produciendo sobrepesca.

El stock es explotado por tres artes principales (palangre, cebo vivo y cerco) y por muchas CPC en todo su rango de distribución migratoria. ICCAT cuenta con datos detallados de la pesquería de este stock. Sin embargo, el peso medio presenta importantes diferencias para los diferentes artes de pesca, en torno a 62 kg para los palangreros, 7 kg para los barcos de cebo vivo y 4 kg para los cerqueros. Está previsto llevar a cabo una nueva evaluación en 2018.

ICCAT adoptó un TAC reducido de 65.000 t para el patudo desde 2016 en adelante. El SCRS estima que existe un 49% de probabilidades de recuperación del stock de patudo antes de 2028 con una captura constante de 65.000 t. Para obtener mayores probabilidades de recuperación se requiere un plazo mayor y/o una mayor reducción de las capturas actuales.

El SCRS advierte de que cualquier incremento en las capturas por parte de aquellas CPC no incluidas en la recomendación y/o cualquier aumento en la mortalidad relativa de los peces pequeños, principalmente mediante los DCPS, añadiría incertidumbre a estas proyecciones.

Enfoque de otras OROP de túnidos

La WCPFC, a través de la CMM 2015-01, ha adoptado un enfoque exhaustivo de la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales en el Pacífico central occidental. Establece objetivos iniciales de ordenación para el patudo, el rabil y el listado, una prohibición de tres meses para la pesca con DCP con la posibilidad de un cuarto mes o de que la CPC acuerde limitar el número de DCP plantados, un requisito para desembarcar todos los peces capturados con el fin de desalentar la captura de peces pequeños, y observadores presentes a bordo de los cerqueros en la zona tropical en todas las pesquerías. Se ha impuesto un límite de captura para el patudo en las flotas de palangre operadas por las seis principales CPC que pescan patudo. Existe el requisito de prohibir el aumento de la capacidad actual en las pesquerías de cerco o de palangre de patudo, excepto para los pequeños estados insulares en desarrollo e Indonesia.

La IOTC gestiona las pesquerías de túnidos tropicales, incluida la de patudo, mediante límites a la capacidad pesquera en la Res. 05/01 vinculante. En 2015, adoptó también una prohibición de descarte de túnidos tropicales durante las operaciones pesqueras, similar a la de la WCPFC.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel indica que el stock está aun sobrepescado y se está produciendo sobrepesca.

La reducción del TAC a 65.000 t es un paso positivo. Sin embargo, no está claro cómo se logrará la reducción de aproximadamente el 25% en la captura, dado que el número de buques autorizados (de más de 20 m) que se dirigen a los túnidos tropicales parece haberse mantenido casi al mismo nivel que el establecido en la Rec. 14-01.

En años recientes, se han producido algunas innovaciones en lo relativo a la ordenación de los DCP, que merecen una felicitación. En primer lugar, las obligaciones en materia de comunicación sobre DCP mejorarán los datos de ICCAT científicos y de captura y permitirán un seguimiento más estrecho de dichas actividades. En segundo lugar, los requisitos en cuanto a DCP no enmallantes y biodegradables constituyen también un progreso, que debería reducir de forma notable la captura fortuita de tortugas.

El Panel señala, no obstante, que la ordenación de los DCP en este momento parece dirigirse más a la recopilación de datos de captura y esfuerzo, más a que limitar, per se, el número de DCP. No está clara la razón de la cifra de 500 DCP por buque activo en cualquier momento, cuando hay más de 50 cerqueros (> 20 m) autorizados a pescar. La Comisión debe revisar estas disposiciones en 2016.

El Panel observa la diversidad de técnicas pesqueras, cerco, palangre y cebo vivo, y la continuada necesidad social y económica de que estas flotas coexistan en la pesquería de túnidos tropicales. Cada componente de la pesquería debería contribuir, en alguna medida, a que la pesquería esté en línea con el objetivo de ICCAT.

- ***El Panel considera que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT no es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} ya que la probabilidad de recuperación en más de 10 años es inferior al 50%.***
- ***El Panel recomienda que el patudo, que se pesca en asociación con rabil juvenil y listado en los DCP, forme parte de una estrategia de ordenación a largo plazo.***
- ***El Panel recomienda que, en vista del mal estado actual del stock, la ordenación sostenible de los túnidos tropicales sea una prioridad inmediata de ordenación para ICCAT. El mismo compromiso demostrado por ICCAT con el atún rojo, debería mostrarse ahora con los stocks de túnidos tropicales.***
- ***El Panel señala que el TAC rebajado solo cuenta con un 49% de probabilidades de recuperar el stock antes de 2028 y recomienda que el TAC se reduzca más para aumentar la probabilidad de recuperación en un periodo más corto.***
- ***El Panel, advirtiendo que ICCAT ha establecido un Grupo de trabajo sobre DCP, recomienda que conceda prioridad a esta tarea y, en paralelo, prosiga con la iniciativa, en todas las OROP de túnidos, de recoger información, conocimientos y enfoques de cómo introducir una ordenación efectiva de los DCP en las pesquerías de túnidos tropicales a escala mundial.***
- ***El Panel señala que, de acuerdo con el SCRS, la veda espacial y temporal no ha funcionado y por tanto su efecto a la hora de reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil es insignificante. El Panel recomienda que se reexamine esta política, lo que, en parte, puede hacerse mediante iniciativas para limitar el número y el uso de los DCP.***

2.3.5 Rabil

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel aceptó que el asesoramiento preliminar de la evaluación de stock de 2008 indicaba una mejora en el stock y, por tanto, que la ordenación de las pesquerías de rabil cumple los objetivos del Convenio de ICCAT.

El Comité recomendó que ICCAT desarrolle y adopte medidas más eficaces para abordar la cuestión de la captura de ejemplares pequeños de rabil, lo que incluye reglamentaciones más estrictas y reducción de la utilización de dispositivos de concentración de peces (DCP).

Acción de ICCAT

ICCAT lleva a cabo la ordenación de las pesquerías de rabil mediante la Rec. 15-01 sobre túnidos tropicales, que establece el TAC en 110.000 t. Las disposiciones de la Rec. 15-01, ya mencionadas en la sección sobre patudo, se aplican igualmente al rabil.

Estado actual del stock

Se estimó que el stock de rabil del Atlántico estaba sobrepescado en 2010. Se esperaba que mantener los niveles de captura en el orden de las 110.000 t condujera a una biomasa ligeramente por encima de B_{RMS} antes de 2016 con un 60% de probabilidad.

Estas proyecciones no se han actualizado. Las capturas globales en 2012-2014 fueron inferiores a 110.000 t. Estas capturas menores podrían dar lugar a una mayor probabilidad de alcanzar el objetivo de ordenación en el mismo plazo.

Sin embargo, el SCRS ha advertido de que el incremento de las capturas sobre DCP podría tener consecuencias negativas para el rabil y el patudo, así como para otras especies de captura fortuita. Si ICCAT quiere incrementar el rendimiento sostenible a largo plazo, el SCRS sigue recomendando que se conciben medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca relacionada con los DCP y otros tipos de mortalidad por pesca del rabil pequeño.

Además, el SCRS ha determinado que la moratoria -veda espacio-temporal- no ha sido eficaz a la hora de reducir la mortalidad del patudo juvenil. Cualquier reducción en la mortalidad del rabil ha sido mínima, en gran parte debido a que el esfuerzo pesquero se ha redistribuido a zonas adyacentes a la zona de la moratoria.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El stock de rabil está sobrepescado, pero se considera que no se está produciendo sobrepesca. Las capturas declaradas han descendido en años recientes. El TAC de 110.000 t, establecido desde 2012, parece corresponder a unas capturas coherentes con el objetivo de ICCAT.

El Panel señala que la ordenación de las pesquerías del stock de rabil debe contemplarse en el contexto de los stocks de túnidos tropicales y, por tanto, con los stocks asociados de patudo y listado.

- ***El Panel considera que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} dado que la mortalidad por pesca es inferior a F_{RMS} .***
- ***El Panel recomienda que el rabil, que se pesca en asociación con patudo juvenil y listado en los DCP, forme parte de una estrategia de ordenación a largo plazo.***
- ***El Panel recomienda que ICCAT adopte un esquema de asignación de cuotas para gestionar la pesquería, como ya se está haciendo con el patudo.***

2.3.6 Listado

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel indicó que el asesoramiento era que las pesquerías no estaban siendo sobreexplotadas, lo que era coherente con los objetivos del Convenio. Sin embargo, con los elevados precios del listado, se va a ejercer más presión sobre estos stocks, e ICCAT no contará con medidas vigentes para gestionar las capturas adicionales. Esto no parece un enfoque adecuado para la ordenación de esta pesquería.

El Panel consideró que, teniendo en cuenta la información disponible y el hecho de que en aquel momento no existían recomendaciones para esa pesquería, no era posible elaborar un asesoramiento sobre la idoneidad del enfoque adoptado por ICCAT para las pesquerías de tan importante stock.

Acción de ICCAT

La ordenación de pesquerías de listado está cubierta en parte por la Rec. 15-01 sobre la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales. Sin embargo, no existe ni un TAC ni una limitación de captura en vigor y, por tanto, no se han asignado cuotas.

Estado actual del stock

En 2014 se evaluaron los stocks de listado del Atlántico este y oeste utilizando datos de captura disponibles hasta 2013. A pesar de los progresos alcanzados últimamente, el SCRS expresa su inquietud por las incertidumbres que puede producir la subdeclaración de capturas de listado en la percepción del estado de los stocks.

El listado es la especie predominante en los DCP, donde se captura en asociación con juveniles de rabil y patudo.

Tras el récord histórico de captura de 262.579 t en 2012, las capturas totales de listado en todo el Atlántico permanecen altas, con 232.551 t en 2014. Esto representa un aumento importante con respecto a la media de capturas de los cinco años anteriores a 2010 (161.200 t). Sin embargo, es posible que las capturas de un segmento de la flota de cerqueros ghaneses, transbordadas en el mar a buques de transporte, hayan escapado al proceso de recopilación de estadísticas de pesca antes de 2011.

El stock de listado es extremadamente resistente a las elevadas presiones pesqueras, como ya se ha visto en distintos océanos. Tanto en el Atlántico este como en el oeste, se considera que es probable que ni el stock esté sobrepescado ni se esté produciendo sobrepesca.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- **El Panel considera que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} .**
- **El Panel recomienda que el listado, que se pesca en asociación con patudo y rabil juvenil en los DCP, forme parte de una estrategia de ordenación a largo plazo.**
- **El Panel recomienda que los buques que pescan patudo, rabil y listado en la zona del Convenio, estén cubiertos por la Rec. 15-01. Por razones que no quedan claras para el Panel, las pesquerías de listado del Atlántico occidental parecen quedar fuera de la competencia de la Rec. 15-01.**

2.3.7 Pez espada del Atlántico norte

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel llegó a la conclusión de que se estaban cumpliendo los objetivos de la Comisión tanto para el pez espada del Atlántico norte como para el del Atlántico sur. El Comité constata que recomendar un TAC de 14.000 t para el pez espada del Atlántico norte, cuando se estima que el RMS se sitúa en 14.100 t deja muy poco margen para las incertidumbres en la evaluación y para el error en la implementación.

Acción de ICCAT

ICCAT, mediante la Rec. 13-02, cuenta con una medida en vigor para tres años (2014-2016) con un TAC de 13.700. El objetivo de esta medida es mantener el stock en B_{RMS} con más de un 50% de probabilidades.

Existe un esquema de asignación de cuotas incluido en la medida, que mejora su eficacia, así como el compromiso de considerar los planes de desarrollo/ordenación de las CPC costeras en desarrollo.

Estado actual del stock

De acuerdo con la evaluación de 2013, el stock no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca. La mortalidad por pesca ha estado por debajo de F_{RMS} desde 2000. La estimación del estado del stock en 2011 es relativamente similar al estado estimado en la evaluación de 2009.

El TAC actual de 13.700 t tiene una probabilidad del 83% de mantener el stock de pez espada del Atlántico norte en una condición de recuperación desde ahora hasta 2021. Los resultados de la evaluación de 2013 indicaban que hay una probabilidad superior al 90% de que el stock de pez espada del Atlántico norte se haya recuperado hasta o por encima de la B_{RMS} . Por lo tanto, el objetivo del plan de recuperación de la Comisión se ha logrado.

Enfoque de otras OROP de túnidos

Como ya se ha mencionado, la IOTC gestiona las pesquerías del stock de pez espada en base a medidas de limitación de la capacidad en lugar de mediante TAC o cuotas. La WCPFC adoptó la CMM 2009-03, mediante la cual limita tanto el número de buques de las CPC como las capturas a las de un año de referencia en el periodo 2000-2005/6.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel considera que ICCAT ha gestionado las pesquerías de este stock de una forma responsable y proactiva, introduciendo un plan de recuperación y asegurando su eficacia a lo largo de los años.

- **El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en *B_{RMS}*.**
- **El Panel recomienda que se introduzca una lista de buques ICCAT para el pez espada del Atlántico norte, en la misma línea que en otras pesquerías clave de ICCAT.**

2.3.8 Pez espada del Atlántico sur

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel llegó a la conclusión de que se estaba cumpliendo el objetivo del Convenio respecto al pez espada del Atlántico sur.

Acción de ICCAT

ICCAT ha adoptado la Rec. 15-03, que fija un periodo de ordenación de tres años, 2014-2016, y un TAC anual de 15.000 t. Incorpora también un esquema de asignación, así como disposiciones sobre talla mínima. La medida prevé disposiciones sobre remanentes y excedentes de captura, con un remanente máximo del 30%, pero este límite podría aumentarse en 2015 hasta el 50% de la cuota de 2013.

Estado actual del stock

De acuerdo con la evaluación de 2013, el stock no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca.

El SCRS considera que hasta que no se hayan llevado a cabo más investigaciones sobre el stock de pez espada del Atlántico sur, la elevada incertidumbre respecto al estado del stock persistirá. El SCRS no tenía la suficiente confianza en los resultados de la evaluación para cambiar su recomendación anterior de limitar las capturas a no más de 15.000 t.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- **El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en *B_{RMS}*.**
- **El Panel recomienda que se introduzca una lista de buques ICCAT para el pez espada del Atlántico sur, en la misma línea que en otras pesquerías clave de ICCAT.**
- **El Panel constata el elevado remanente que se permite transferir de un año a otro año, del 30%, y más aun del 50% desde 2013. El Panel considera que esto es incoherente con una ordenación sólida teniendo en cuenta la elevada incertidumbre en la evaluación y el remanente/excedente más modesto que se permite para otros stocks de ICCAT (10 o 15%).**

2.3.9 Pez espada del Mediterráneo

Recomendaciones del Panel de 2008

Al Comité le preocupaba la ordenación de las pesquerías del pez espada del Mediterráneo y recomendó:

- que se realice un seguimiento exhaustivo de la implementación de la Rec. 07-01 y, si procede, en su reunión de 2008, la Comisión tome decisiones encaminadas a reducir la captura hasta niveles acordes con el asesoramiento científico;
- que cesen inmediatamente las operaciones de pesca con redes de enmalle y de deriva en el Mediterráneo;
- y
- que las CPC del Mediterráneo emprendan de forma inmediata acciones para mejorar cuanto antes la precisión y puntualidad de los datos facilitados a ICCAT para esta especie.

Acción de ICCAT

En 2003, ICCAT adoptó una prohibición general a las redes de enmalle de deriva en el Mediterráneo (Rec. 03-04). La Rec. 04-12 prohíbe el uso de diversos tipos de redes y palangres en la pesca deportiva y de recreo que se dirige a los túnidos y especies afines en el Mediterráneo.

ICCAT ha adoptado diversas medidas desde 2008 para remediar el estado de este stock. En 2008 (Rec. 08-03) se adoptó una veda de un mes a la pesca en todo el Mediterráneo para todos los artes que se dirigen al pez espada y dicha veda fue ampliada a dos meses en 2009. Se adoptaron medidas adicionales de ordenación (Recs. 11-03 y 13-04) con el objetivo de que el stock se recuperara hasta niveles coherentes con el objetivo del Convenio.

Estas medidas incluían un mes de veda adicional, junto con reglamentaciones sobre talla mínima de desembarque, un sistema de control de licencias de pesca y especificaciones sobre las características técnicas del palangre.

En el marco de la Rec. 13-04, posteriormente actualizada por la Rec. 15-08, se requiere a las CPC que presenten datos pesqueros y científicos amplios sobre las actividades de sus buques pesqueros en el año anterior. Sin embargo, no hay en vigor ni TAC ni límites de captura para las CPC.

Estado actual del stock

De acuerdo con la evaluación de 2013, el stock de pez espada del Mediterráneo está sobrepescado y experimentando sobrepesca.

La evaluación indica que la biomasa parece haber permanecido bastante estable durante los últimos 20 años.

Las capturas declaradas han descendido significativamente respecto al nivel de los 2000 tras la adopción de las medidas de ICCAT mencionadas. Las capturas en 2012 y 2013 fueron las capturas declaradas más bajas de las tres últimas décadas. Las capturas declaradas de pez espada juvenil han descendido también y los cambios en los artes podrían haber contribuido a este descenso.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel señala que el SCRS recomienda mantener las actuales medidas de ordenación para el pez espada del Mediterráneo, tal y como fueron adoptadas en la Rec. 13-04 hasta que la disponibilidad de datos adicionales permita llegar a una conclusión respecto a si dichas medidas son suficientes para permitir que el stock se recupere hasta el objetivo del Convenio de mantener los stocks en B_{RMS} .

- **El Panel manifiesta su inquietud respecto al continuo estado insatisfactorio de este stock. El stock está sobrepescado y es objeto de sobrepesca. No está claro si la actual ordenación está en línea con el objetivo del Convenio de mantener los stocks en B_{RMS} .**
- **El Panel recomienda que se adopten límites de captura y/o de capacidad para esta pesquería.**

- ***El Panel insta a ICCAT a intensificar sus esfuerzos para mejorar la base de datos científica y pesquera para este stock y respalda la recomendación del SCRS de que se haga un estrecho seguimiento de la pesquería y que cada componente de la mortalidad del pez espada del Mediterráneo sea adecuadamente comunicado a ICCAT por las CPC.***

2.3.10 Atún blanco del norte

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel estaba preocupado porque los niveles de TAC establecidos para el atún blanco del norte parecían encontrarse por encima de los recomendados por el SCRS y podrían no conducir a la recuperación hasta RMS. Si este era el caso, el Panel recomendó que descendieran las capturas en las pesquerías del Atlántico norte de tal modo que fueran acordes con la F_{RMS} y que se elaboraran estrategias de captura para garantizar que las pesquerías alcanzan B_{RMS} y se mantienen en ese nivel.

El Panel recomendó que ICCAT revisara la situación de la pesquería de atún blanco del Mediterráneo y se asegurara de que el stock no ha sido sobrepescado ni está experimentando sobrepesca.

El Panel recomendó que descendieran las capturas en ambas pesquerías del Atlántico de tal modo que la mortalidad por pesca fuera acorde con la F_{RMS} y que se elaboraran estrategias de captura para garantizar que las pesquerías alcanzan B_{RMS} y se mantienen en ese nivel.

Acción de ICCAT

Desde 2001, las capturas declaradas han permanecido por debajo del TAC todos los años menos dos. Esto podría haber acelerado la recuperación durante la última década.

ICCAT adoptó la Rec. 13-05, que establece un TAC anual de 28.000 t para el periodo 2014-2016. Con esta captura se cumpliría el objetivo de ordenación del Convenio antes de 2020 con un 53% de probabilidades. La Rec. 98-08, que limita la capacidad de pesca en esta pesquería a la media de 1993-1995, continúa vigente.

En la Rec. 15-04, ICCAT ha elaborado normas de control de la captura para el stock de atún blanco del norte. Los puntos de referencia deben estimarse en 2016.

El objetivo de ordenación para el stock de atún blanco del norte es:

- mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe, con una probabilidad de al menos el 60%, maximizando el rendimiento a largo plazo de la pesquería y,
- cuando el SCRS evalúe que el nivel de biomasa reproductora del stock se sitúa por debajo del nivel capaz de producir el RMS (SSB_{RMS}), recuperar la SSB hasta o por encima del nivel de SSB_{RMS} , con una probabilidad de al menos el 60%, en el periodo de tiempo más breve posible, antes de 2020 como muy tarde, maximizando la captura media y minimizando las fluctuaciones interanuales en los niveles de TAC.

Estado actual del stock

Se considera que el stock está marginalmente sobrepescado, pero no se está produciendo sobrepesca.

El TAC dictará el ritmo de la recuperación. Las proyecciones con el nivel del TAC actual (28.000 t) indican que el stock se recuperaría desde ahora hasta 2019 con un 53% de probabilidad, lo que cumpliría el objetivo del plan de recuperación de atún blanco (Rec. 13-05).

Enfoque de otras OROP de túnidos

La IOTC gestiona las pesquerías de atún blanco en base a límites de capacidad incluidos en la Resolución vinculante 15-11. Además, mediante la Res. 13-09, la IOTC fijó como objetivo de ordenación que, no más tarde de 2020, en primer lugar, la tasa de mortalidad por pesca no supere la tasa de mortalidad por pesca que permitiría al stock alcanzar el RMS y, segundo, que la biomasa reproductora se mantenga en o por encima del nivel de RMS.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- **El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} .**
- **El Panel felicita a ICCAT por el enfoque que ha adoptado respecto a este stock mediante el establecimiento del objetivo de ordenación y el compromiso a tomar decisiones sobre normas de control de la captura.**

2.3.11 Atún blanco del sur

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel estaba preocupado porque los niveles de TAC establecidos para el atún blanco del sur parecían encontrarse por encima de los recomendados por el SCRS y podrían no conducir a la recuperación hasta RMS. Si este era el caso, el Panel recomendó que descendieran las capturas en las pesquerías del Atlántico sur de tal modo que fueran acordes con F_{RMS} y que se elaboraran estrategias de captura para garantizar que las pesquerías alcanzan B_{RMS} y se mantienen en ese nivel.

Acción de ICCAT

ICCAT adoptó la Rec. 13-06, que establece un TAC anual de 24.000 t para el periodo 2014-2016. Las capturas declaradas anuales han permanecido por debajo de 24.000 t desde 2004, excepto para tres años.

ICCAT reconoce la necesidad de recuperar el stock de atún blanco del sur hasta los niveles de RMS, conforme al objetivo de ordenación. Considera que es probable que capturas de 24.000 t permitan la recuperación del stock desde ahora hasta 2020.

Estado actual del stock

El informe del SCRS consideraba que es probable que el stock de atún blanco del sur esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca, aunque las capturas, por lo general, han permanecido por debajo del TAC en años recientes.

Las evaluaciones indican que lo más probable es que la biomasa reproductora y la mortalidad por pesca del stock de atún blanco del Atlántico sur se hallen aproximadamente en un nivel que permita el rendimiento máximo sostenible. Sin embargo, existe una considerable incertidumbre acerca del estado actual del stock, así como acerca del efecto de límites de captura alternativos sobre las probabilidades de recuperación del stock del sur.

Recomendación del Panel

El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT no es muy coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} .

2.3.12 Atún blanco del Mediterráneo

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel recomendó que ICCAT revisara la situación de la pesquería de atún blanco del Mediterráneo y se asegurara de que el stock no ha sido sobrepescado ni está experimentando sobrepesca.

Acción de ICCAT

No existen reglamentaciones de ICCAT destinadas directamente a la ordenación del stock de atún blanco del Mediterráneo.

Estado actual del stock

La reciente mortalidad por pesca parece haberse reducido respecto a principios de los 2000, que probablemente superaba F_{RMS} .

La información disponible sobre el estado del stock de atún blanco del Mediterráneo indica un patrón relativamente estable para la biomasa del atún blanco en el pasado reciente. Lamentablemente, se dispone de muy poca información cuantitativa para que el SCRS lleve a cabo una evaluación cuantitativa del estado de la biomasa en relación con los objetivos del Convenio.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- **El Panel indica que siguen sin existir estimaciones fiables de si el stock está sobrepescado o de si se está produciendo sobrepesca.**
- **El Panel reitera la recomendación del Panel de 2008 de que ICCAT se asegure de que el stock no está sobrepescado y no se está produciendo sobrepesca.**

2.3.13 Aguja azul y aguja blanca

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel indicó que ICCAT debería, como mínimo, continuar con las medidas de ordenación que ya están en vigor dado que los stocks de marlines no se han recuperado aún. Las CPC de ICCAT han obviado, al desarrollar la Rec. 06-09, el resto del asesoramiento del SCRS en lo que concierne a las reducciones adicionales en la mortalidad para incrementar la probabilidad de éxito de la recuperación, a las regulaciones para las pesquerías artesanales y a las mejoras en el cumplimiento de las regulaciones actuales y a una aplicación más amplia de las restricciones espaciotemporales de captura.

El Panel consideró que la Rec. 06-09 podría mejorarse con una disposición sobre transmisión inmediata de datos mejorados al SCRS.

Acción de ICCAT

ICCAT adoptó en 2012 la Rec. 12-04, que establecía un TAC de 2.000 t para 2013, 2014 y 2015 para la aguja azul y un TAC para la aguja blanca de 400 t para 2013, 2014 y 2015. Además imponía restricciones adicionales de captura y comerciales a las pesquerías de recreo de aguja azul y aguja blanca, y solicitaba información sobre los métodos utilizados para estimar los descartes vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp.

El objetivo de esta recomendación de reducir el TAC de la aguja azul a 2.000 t era permitir la recuperación del stock de aguja azul que estaba sobrepescado. El SCRS expresó su inquietud respecto a la eficacia de dicha medida teniendo en cuenta la gran infracomunicación que se está produciendo actualmente en algunas pesquerías. El SCRS consideró que, a menos que se resuelvan adecuadamente dichos temas de incumplimiento, la adopción de medidas adicionales podría ser ineficaz.

El SCRS manifestó su inquietud por el importante incremento de la contribución de las pesquerías no industriales a la captura total de aguja azul y por el hecho de que estas pesquerías no se tienen totalmente en cuenta en la actual base de datos de ICCAT. El SCRS expresó una seria inquietud sobre esta limitación en los datos para futuras evaluaciones. Dicha limitación en los datos impide cualquier análisis de las reglamentaciones actuales. Además, está el tema de la no identificación de *Tetrapturus* spp. en las capturas de aguja blanca, que añade más incertidumbre a los resultados de la evaluación de stock.

ICCAT adoptó la Rec. 15-05, en la que el principal cambio que el Panel ha detectado era que las CPC con pesquerías no industriales deben facilitar información sobre sus programas de recopilación de datos en sus informes anuales.

Estado actual del stock

La evaluación de 2011 indicaba que el stock de aguja azul continuaba sobrepescado y experimentando sobrepesca. Se reconoce que el stock de aguja blanca está sobrepescado, pero con la gran incertidumbre respecto a los niveles reales de captura y la mezcla de aguja blanca y *Tetrapturus* spp., es difícil evaluar si se está produciendo sobrepesca.

El SCRS reconoció el alto nivel de incertidumbre con respecto a los datos y la productividad del stock. Aunque son inciertos, los resultados de la evaluación de stock de 2011 indicaban que si los niveles de captura de aguja azul (3.358 t en 2010) no se reducen sustancialmente, el stock continuará descendiendo.

No se dispone de información suficiente sobre la proporción de peces liberados vivos en todas las flotas como para evaluar la eficacia de la Recomendación de ICCAT relacionada con la liberación de los marlines vivos.

El SCRS considera que el plan de ordenación actual tiene el potencial de recuperar el stock de aguja azul hasta el nivel de B_{RMS} si se lleva a cabo de forma adecuada. Sin embargo, el SCRS manifestó su inquietud por el importante incremento de la contribución de las pesquerías no industriales a la captura total de aguja azul y por el hecho de que estas pesquerías no se tienen totalmente en cuenta en la actual base de datos de ICCAT. Expresó su gran inquietud respecto a futuras evaluaciones debido a esta escasez de datos, que impide el análisis de las medidas actuales.

Actualmente, cuatro CPC de ICCAT ya están obligando o fomentando el uso de anzuelos circulares en sus flotas de palangre pelágico. El SCRS considera que el uso de anzuelos circulares alineados puede reducir la mortalidad de los istiofóridos en la mayoría de las pesquerías y recomienda a la Comisión que considere este enfoque. Además, la Comisión debería considerar acciones para reducir la mortalidad por pesca de la aguja azul en las pesquerías no industriales.

Enfoque de otras OROP de túnidos

La IOTC, en la Res. 15-15, insta a las CPC a reducir las capturas del marlín rayado, la aguja negra y la aguja azul a las capturas medias entre 2009 y 2014.

La WCPFC adoptó la CMM 2006-04 sobre marlines rayados, que limita el número de buques que se dirige a esta especie al número medio existente en la periodo 2000-2004.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel señala que el stock de aguja azul está sobrepescado y experimentando sobrepesca, mientras que el stock de aguja blanca también está sobrepescado pero "no es probable" que esté experimentando sobrepesca. Sin embargo, el Panel indica también que esta evaluación está condicionada por una nota al pie, que afirma que podría estarse produciendo sobrepesca si las capturas están infradeclaradas.

Teniendo en cuenta la infradeclaración reconocida de las capturas de marlines, que el SCRS mismo ha destacado, la consideración del Panel es que la aguja blanca también podría estar experimentando sobrepesca.

El Panel destaca las estimaciones del SCRS de que el plan actual de ordenación, si se implementa adecuadamente, tiene el potencial de recuperar el stock de aguja azul desde su condición de sobrepescado hasta el nivel de B_{RMS} . Sin embargo, el SCRS advierte de que el objetivo del Convenio no se logrará en el contexto actual, en el que se sospecha que existe una grave infradeclaración de la captura en estas pesquerías. La situación parece haber empeorado respecto al informe del Panel de 2008. ICCAT debe abordar de forma sistemática esta falta de cumplimiento.

El Panel considera que ambas pesquerías de marlines están fuera del control de ICCAT en vista de la escasez de datos y del hecho de que las pesquerías no industriales, principalmente las pesquerías deportivas y de recreo, no están sujetas a los límites de ICCAT implementados mediante las recomendaciones.

- ***El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de estos stocks por parte de ICCAT no es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.***
- ***El Panel considera que ICCAT debe reforzar sus acciones en cuanto al cumplimiento, ya que la Rec. 15-05 no dará resultado mientras continúe la grave infradeclaración.***
- ***El Panel respalda el asesoramiento del SCRS de que ICCAT inste activamente, o convierta en obligatorio, el uso de anzuelos circulares alineados en las pesquerías de palangre con el fin de reducir la mortalidad de los marlines liberados.***

2.3.14 Tiburones

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT se encamina hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para las pesquerías que antes no estaban reguladas.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 consideraba que si todas las CPC implementase realmente las resoluciones y recomendaciones sobre tiburones, se avanzaría algo en la ordenación eficaz de las pesquerías y de la captura fortuita de tiburones. Sin embargo, los niveles endémicos de no comunicación e incumplimiento de las recomendaciones y resoluciones indicarían que éstas no han sido eficaces y que, en gran medida, no han sido aplicadas y cumplidas por las CPC.

El Panel recomendó que las CPC implementen de forma inmediata y que cumplan las resoluciones y recomendaciones de ICCAT en lo que concierne a la provisión de datos precisos y fiables al SCRS.

El Panel instó a ICCAT a utilizar en sus trabajos grupos de expertos para desarrollar estimaciones de capturas y enfoques de evaluación alternativos para las principales especies de tiburones bajo supervisión de ICCAT.

Acción de ICCAT

En los últimos seis años, ICCAT ha adoptado varias recomendaciones sobre poblaciones individuales de tiburones: tiburón zorro (Rec. 09-07), marrajo dientuso (Rec. 10-06 y 14-06), tiburones oceánicos (Rec. 10-07), pez martillo (Rec. 10-08), tiburón jaquetón (Rec. 11-08) y marrajo sardinero (Rec. 15-06). La mayoría de estas recomendaciones prohíben la retención a bordo, el transbordo, el desembarque o la venta de los tiburones mencionados. ICCAT ha adoptado también la Rec. 13-10 sobre el muestreo biológico, por parte de observadores científicos, de las especies de tiburones prohibidas, que está diseñado para mejorar los conocimientos sobre la biología de los tiburones.

ICCAT ha adoptado también la Rec. 12-05, que sigue la línea de recomendaciones anteriores y establece como obligatorio el envío de datos de tiburones. El COC intentó llevar a cabo una revisión dirigida, en 2014 y 2015, de la implementación por parte de las CPC de las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones. Aunque las estadísticas globales sobre capturas de tiburones incluidas en la base de datos han mejorado, los datos siguen siendo insuficientes y no permiten al SCRS formular un asesoramiento cuantitativo sobre el estado de los stocks, para la mayoría de los stocks, y particularmente con suficiente precisión como para orientar la ordenación pesquera hacia niveles de captura óptimos.

El cercenamiento de las aletas de tiburón continúa siendo un tema problemático dentro de ICCAT, independientemente de la Rec. 04-10. Parecería que una mayoría de las CPC favorece ahora el requisito de que las aletas estén unidas al cuerpo de forma natural en el desembarque. Afirman que esto podría conducir a una mejora cualitativa de la información tanto sobre las especies desembarcadas como sobre las cantidades, se reduciría la carga de control y seguimiento, y la prohibición de cercenar las aletas a los tiburones excluiría la práctica de "selección" (mezcla de cuerpos y aletas de diferentes animales).

Estado actual del stock

El SCRS ha priorizado la evaluación de los grandes tiburones más susceptibles a la captura fortuita por parte de las flotas oceánicas dirigidas a los túnidos y especies afines. Las especies con una amplia distribución geográfica dentro del ecosistema epipelágico oceánico, incluyen a la tintorera y el marrajo dientuso, y otras

con menor o incluso escasa prevalencia incluyen especies como el marrajo sardinero, los peces martillo, el tiburón zorro y el jaquetón blanco.

En 2015 se han celebrado dos reuniones intersesiones con el objetivo principal de evaluar la situación de la tintorera del Atlántico norte y sur. En 2012 se llevó a cabo una evaluación del riesgo ecológico para 16 especies de tiburones. La principal especie de tiburón identificada por el SCRS en dicha ERA como la más vulnerable fue el zorro ojón, seguido del marrajo carite, el marrajo dientuso, el marrajo sardinero y el tiburón de noche.

La investigación de estos stocks tuvo los siguientes resultados:

- no es probable que la tintorera del norte esté sobrepescada ni experimentando sobrepesca;
- no está determinado si la tintorera del norte está sobrepescada o experimentando sobrepesca;
- el marrajo dientuso del Atlántico norte no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca;
- el marrajo dientuso del Atlántico sur no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca;
- el marrajo sardinero del Atlántico noroccidental está sobrepescado pero no experimentando sobrepesca;
- el marrajo sardinero del Atlántico suroccidental está sobrepescado pero no experimentando sobrepesca;
- el marrajo sardinero del Atlántico oriental está sobrepescado pero no experimentando sobrepesca;

Enfoque de otras OROP

En 2012 se produjeron dos avances internacionales importantes en la protección de los stocks de tiburones amenazados. En primer lugar, diez especies de elasmobranquios fueron protegidas de conformidad con el Anexo II del Convenio de Barcelona (en el marco del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo). Estas especies incluyen al marrajo dientuso, el marrajo sardinero, la cornuda cruz, la cornuda común, la cornuda gigante y el cazón. En segundo lugar, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) adoptó la recomendación GFCM/36/2012/3, según la cual las especies de tiburones incluidas en el Anexo II del Convenio de Barcelona no pueden ser retenidas a bordo, transbordadas, desembarcadas, transferidas, almacenadas, vendidas, expuestas u ofrecidas para la venta. Además, en 2014, el marrajo sardinero fue incluido en el apéndice II de CITES, que regula el comercio mundial.

La NEAFC ha adoptado diversas medidas en años recientes que prohíben la pesca dirigida al marrajo sardinero, al tiburón peregrino, a la mielga, y a varios tiburones de aguas profundas (17 especies incluyendo la pintarroja, el quelvacho y bocanegras).

La WCPFC adoptó en 2014 una medida (CMM 2014-05) que añade el requisito de que las CPC elaboren un plan de ordenación que incluye autorizaciones específicas para capturar tiburones, como una licencia o un TAC, u otra medida que limite la captura de tiburones a niveles aceptables. Los planes deben demostrar también cómo se reducirán las pesquerías de los stocks muy mermados, como los de tiburón jaquetón y tiburón oceánico.

La IOTC no parece tan avanzada como otras OROP de túnidos en su ordenación de las pesquerías que capturan tiburones. Ha adoptado la Resolución vinculante 13/06 que, además de las directrices facilitadas a su Comité científico sobre lo que el Comité debe tener en cuenta al formular su asesoramiento, prohíbe la retención de tiburones oceánicos como medida piloto.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel reconoce los pasos positivos dados por ICCAT respecto a los tiburones desde 2008 en cuanto a las recomendaciones adoptadas. Acoge con satisfacción el enfoque más proactivo, a pesar del hecho de que la ordenación de la pesca de tiburones no está cubierta por el actual Convenio.

El Panel señala que incluso tras la adopción de la Rec. 12-05, que establece el requisito obligatorio de la presentación de datos de tiburones, solo se ha producido una modesta mejora en la presentación de datos. El hecho de que las CPC, de forma continua, no presenten datos precisos menoscaba la capacidad del SCRS de facilitar un asesoramiento sólido.

- **El Panel no se encuentra en posición de confirmar que la ordenación de las pesquerías de los stocks de tiburones por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} . Continúan existiendo grandes incertidumbres en todas las evaluaciones de tiburones.**
- **El Panel recomienda que ICCAT introduzca límites de captura como prioridad para las principales poblaciones de tiburones, en línea con el asesoramiento del SCRS. Para garantizar la aplicación efectiva de esta medida, debería elaborarse un esquema de asignación de cuotas.**
- **El Panel recomienda que el Comité de Cumplimiento dé prioridad al tema de la comunicación de datos sobre tiburones, así como a la escasa comunicación sobre los stocks de aguja blanca y aguja azul. En este ejercicio, debería identificar aquellas CPC y zonas geográficas en las que se concentran los problemas relacionados con los datos y elaborar enfoques para resolver estas dificultades que vienen de antiguo.**
- **El Panel respalda la opinión de que las aletas de los tiburones deberían estar unidas de forma natural al cuerpo de los tiburones en el desembarque por las razones mencionadas anteriormente. La práctica de cercenar las aletas a los tiburones aplicada a los stocks ya mermados o gravemente reducidos es solo otro factor que afecta negativamente a los stocks de tiburones.**

2.3.15 Enfoque precautorio

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha aplicado el enfoque de precaución tal y como se establece en el Artículo 6 del UNFSA y en el Artículo 7.5 del Código de Conducta para la pesca responsable, lo que incluye la aplicación de niveles de referencia precautorios.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel indicó que todos los convenios de las OROP adoptados o enmendados recientemente imponen a las Partes contratantes la aplicación del enfoque precautorio (por ejemplo, Convenio WCPFC, Artículos. 5 (c), 6, Anexo II; Convenio SEAFO, Artículos. 6 (g) y 7, Convenio Antigua, Artículo IV; Convenio NAFO enmendado, Artículo III (c); y nuevo Convenio NEAFC, Artículo 4 (2) (b) y Acuerdo sobre Pesquerías del océano Índico Sur (SIOFA), Artículo 4 (c)).

La mayoría de estos convenios incorporan el contenido del Artículo 6 y el Anexo II de UNFSA en sus propios regímenes haciendo alusión directa a estas disposiciones. El Panel recomienda que ICCAT adopte el enfoque precautorio de forma formal y sistemática.

Acción de ICCAT

ICCAT adoptó la Res. 15-12 sobre el uso de un enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Esta es una medida no vinculante.

Las disposiciones pertinentes de esta resolución establecen principalmente que ICCAT, al aplicar el enfoque precautorio debería:

- a) utilizar el mejor asesoramiento científico disponible;
- b) ser cauta cuando la información científica sea incierta, poco fiable o inadecuada;
- c) determinar, basándose en la mejor información científica disponible, puntos de referencia específicos de cada stock, en particular puntos de referencia límite, y las acciones a emprender si se superan y
- d) no utilizar la falta de información científica adecuada como razón para posponer acciones de conservación y ordenación, o para no emprenderlas, en relación con las especies que recaen bajo su mandato.

En el Informe de la reunión celebrada en Madrid en marzo de 2016 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, el Panel observa que el proyecto actual del Convenio contiene en el Artículo III (bis) la siguiente disposición:

La Comisión y sus miembros, al llevar a cabo su trabajo en el marco del Convenio deberán:

- a) aplicar el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera de conformidad con las normas pertinentes internacionalmente acordadas y, cuando proceda, con los procedimientos y prácticas recomendados;

Evaluación y recomendaciones del Panel

- **El Panel considera que basándose en el análisis stock por stock incluido en la sección 2, ICCAT no ha aplicado de forma coherente el enfoque precautorio. ICCAT ha basado su ordenación en el mejor asesoramiento científico disponible, cuando las evaluaciones se consideraban fiables, pero en general no ha aplicado el enfoque precautorio cuando la información científica era incierta, poco fiable o inadecuada.**
- **El Panel recomienda que el contenido de la Res. 15-12 sea transformado en una recomendación de ICCAT y que el nuevo Convenio incluya un compromiso explícito a aplicar el enfoque precautorio.**

2.3.16 Planes de recuperación

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha adoptado y está implementando planes de recuperación eficaces para los stocks mermados o sobrepescados.

Acción de ICCAT

Actualmente, ICCAT cuenta con varios planes de recuperación en vigor que incluyen al atún rojo del este (Rec. 14-04), al atún rojo del oeste (Rec. 14-05), al atún blanco del norte (Rec. 13-05), un programa plurianual para los túnidos tropicales (Rec. 15-01) y para la aguja azul y aguja blanca (Rec. 15-05).

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel ya ha comentado la eficacia o ineficacia de los planes de recuperación existentes en el análisis stock por stock incluido en la sección anterior.

Durante décadas, ICCAT ha estado a la vanguardia de las OROP de túnidos con su ordenación de las pesquerías de stocks individuales. Los stocks clave han estado sujetos a diversas medidas de ordenación, con diversos grados de éxito. ICCAT ha innovado en muchos aspectos importantes en su ordenación. El Panel felicita a ICCAT por la eficacia, en general, de sus planes de recuperación, con la excepción del plan para la aguja azul y aguja blanca.

Una evaluación concluiría que la ordenación global de ICCAT es sólida, pero que podría ser mejor en relación con algunos stocks. Esta evaluación debe encuadrarse en los cada vez más elevados estándares que demanda ahora la comunidad internacional de las OROP de túnidos, a las que ha confiado la sostenibilidad de los stocks de túnidos.

El Panel considera que hay una falta de coherencia en la formulación de ICCAT de los planes de recuperación para los stocks. Esta situación podría deberse en parte a incoherencias o variaciones en cómo presenta el SCRS el asesoramiento para los diferentes stocks afectados.

Esto queda claro en el bajo y variado nivel de probabilidad establecido en los diferentes planes de recuperación y en variables periodos establecidos para lograr estos objetivos, a saber:

- Rabil: 60% de probabilidad de alcanzar el objetivo antes de 2016;
- Atún rojo del oeste: 50% o más de probabilidad de lograrlo antes de 2018;
- Atún blanco del norte: 53% de probabilidad de alcanzar el objetivo antes de 2020;
- Atún rojo del este: 60% de probabilidad de alcanzar el objetivo antes de 2022;
- Patudo: 48% de probabilidad de alcanzar el objetivo antes de 2028;
- Pez espada del norte: 60% de probabilidad de alcanzar el objetivo de mantener B_{RMS} .

El Panel se pregunta si dichos niveles tan bajos de probabilidad son coherentes con el enfoque precautorio y con una ordenación eficaz.

La introducción de estrategias de ordenación a largo plazo para los stocks tendría mayores beneficios para la organización a la hora de cumplir su mandato sobre la explotación sostenible a largo plazo de los stocks. Las ventajas incluirían, entre otras cosas:

- introducir una estabilidad en la ordenación, ya que las acciones requeridas para abordar los cambios en el estado del stock quedarían establecidas en la estrategia,
- aplicar efectivamente el enfoque precautorio,
- evitar el ejercicio anual de negociación en el seno de ICCAT, con una mayor previsibilidad y transparencia, ya que las normas de ordenación están ya acordadas en la estrategia.

El objetivo de introducir dichas estrategias de ordenación queda reflejado en muchas de las contribuciones recibidas por el Panel, tanto de CPC como de ONG.

Todas las OROP de túnidos están abordando la necesidad de introducir dichas estrategias de ordenación, pero, por el momento, sus progresos tienden a ser poco sistemáticos. La CCSBT ha progresado de manera significativa y la IOTC ha dado los primeros pasos con el listado. La WCPFC ha acordado también continuar con su objetivo de elaborar un plan de trabajo preciso para cada especie.

Los Estados costeros del Atlántico nororiental han aplicado el enfoque de ordenación a largo plazo a sus stocks pelágicos (caballa, arenque y plegonero) desde los 90, por lo que no es un concepto nuevo y ha funcionado. Para estos casos, la probabilidad de lograr el objetivo de ordenación es bastante más ambiciosa en comparación con los planes de recuperación de ICCAT hasta la fecha.

- ***El Panel considera que la adopción de la Rec. 15-07 sobre normas de control de la captura y evaluación de estrategias de ordenación, y la Rec. 15-04 sobre el establecimiento de normas de control de la captura para el atún blanco del norte, son un primer paso importante para llegar a un acuerdo sobre estrategias a largo plazo.***
- ***El Panel considera que ICCAT, con su vasta experiencia en la ordenación de pesquerías de túnidos, se encuentra en la posición ideal para ser pionero en la rápida introducción de estrategias de ordenación a largo plazo con el fin de garantizar la sostenibilidad de los stocks individuales y la coherencia del enfoque de ordenación en todos los stocks.***
- ***El Panel recomienda que ICCAT abandone la actual ordenación reactiva para recuperar el estado de los stocks mediante planes de recuperación y pase a una política más proactiva desarrollando estrategias exhaustivas de ordenación a largo plazo para los principales stocks. Dichas estrategias de ordenación abarcarían objetivos de ordenación, normas de control de la captura, el método de evaluación de stock, indicadores de las pesquerías y un programa de seguimiento.***
- ***El Panel recomienda que ICCAT conceda prioridad al desarrollo de una estrategia de ordenación a largo plazo para los stocks de túnidos tropicales.***
- ***El Panel recomienda que ICCAT llegue a un acuerdo sobre un plan de trabajo, para todos los stocks, para el SCRS y la Comisión, tal y como se ha hecho en WCPFC. Aparte de las ventajas obvias de garantizar la coherencia en el enfoque para todos los stocks, también implicaría comprometer a todas las CPC simultáneamente en este proceso clave.***

2.3.17 Diversidad biológica marina

u

- Medida en que ICCAT ha considerado debidamente la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de las pesquerías en los recursos marinos vivos y en los ecosistemas marinos.

El Panel se concentró en su evaluación de las medidas de mitigación de ICCAT para reducir la mortalidad de tortugas marinas y de aves marinas.

Tortugas marinas

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel recomendó que ICCAT desarrolle, en general, un enfoque más firme para la captura fortuita y que adopte las medidas de mitigación adecuadas, lo que incluye comunicar la eficacia de las Resoluciones 03-11 y 05-08 en relación con el uso de anzuelos circulares en ICCAT. Estas resoluciones instan a las CPC a recopilar datos y compartir información sobre tortugas y captura fortuita de tortugas, así como a compartir información sobre las medidas de mitigación.

Acción de ICCAT

En respuesta, ICCAT adoptó inicialmente la Rec. 10-09 sobre la captura fortuita de tortugas marinas, que introducía diversas obligaciones para los palangreros y los cerqueros, así como para los pescadores de los palangreros.

En 2013, mediante la Rec. 13-11, ICCAT reforzó significativamente la Recomendación anterior introduciendo requisitos específicos sobre prácticas seguras de manipulación, el uso de corta líneas, y el uso de dispositivos desanzueladores.

En relación con las medidas técnicas, y siguiendo los estudios científicos internacionales sobre anzuelos circulares, que demostraron un descenso estadísticamente significativo en la captura fortuita de tortugas marinas cuando se usaban dichos anzuelos en el palangre pelágico, ICCAT adoptó la Res. 05-08. Esta Resolución instaba a las CPC a continuar los ensayos y las investigaciones. Sin embargo, ICCAT no ha tratado este tema mediante una Recomendación, tal y como recomendó el SCRS.

Las tortugas están presentes en las pesquerías tropicales de todo el mundo. Hay seis especies nativas principales en la zona de ICCAT y presentes en las pesquerías. Las tortugas pueden capturarse en pesquerías de palangre, arrastre, redes de enmalle y cerco. Se han hecho importantes esfuerzos a nivel mundial para hallar mecanismos, como dispositivos para la exclusión de tortugas y cebos teñidos con el fin de limitar la captura fortuita de tortugas. El impacto de las pesquerías de ICCAT en la situación de las tortugas es poco conocido.

Enfoque de otras OROP de túnidos

Todas las OROP de túnidos cuentan con medidas en vigor para abordar la captura fortuita de tortugas en las pesquerías de túnidos. Aunque podrían existir diferencias en el lenguaje utilizado en las medidas vinculantes, los objetivos esenciales son similares.

La IOTC ha adoptado la Res. 12/04, que es vinculante y distingue entre las medidas de mitigación que deben implementar los buques con redes de enmalle, palangre y cerco.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- ***El Panel considera que ICCAT, mediante la Rec. 13-11, ha implementado medidas estrictas que, si los buques de las CPC aplican, producirán una reducción en la captura fortuita de tortugas marinas.***
- ***El Panel respalda el asesoramiento del SCRS de que la Comisión considere la adopción de medidas como el uso obligatorio de los anzuelos circulares alineados.***
- ***El Panel considera que este tema afecta a todas las OROP de túnidos, y que entre las OROP deberían continuar recabando conocimientos y experiencia.***
- ***El Panel indica que no existen estimaciones fiables de la mortalidad causada por los palangres a estas especies y recomienda que se diseñe un programa limitado en el tiempo para estimar la mortalidad de tortugas y aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT. Este programa debería durar al menos un año e implicar una mayor cobertura de observadores, suficiente para estimar la mortalidad de tortugas y aves marinas en todas las flotas principales. Dicha cobertura de observadores incrementada facilitaría también información sobre el impacto de las pesquerías de ICCAT en otros componentes del ecosistema.***

Aves marinas

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel consideró que la Rec. 07-07 era una mejora importante respecto al enfoque previo de ICCAT. El Panel recomendó que ICCAT desarrolle, en general, un enfoque más firme para la captura fortuita y que adopte las medidas de mitigación adecuadas, lo que incluye comunicar la eficacia de estas medidas en la totalidad de las pesquerías.

Acción de ICCAT

Al adoptar la Rec. 11-09, ICCAT reforzó considerablemente su enfoque para reducir la mortalidad de las aves marinas en las operaciones de pesca con palangre. Esta Recomendación específica, entre otras cosas, prácticas precisas de mitigación relacionadas con el calado nocturno, las líneas espantapájaros y los pesos en la línea. Incluye también requisitos sobre la comunicación que deben hacer las CPC sobre sus Planes nacionales. Y fundamentalmente, también prevé ajustes a esta medida teniendo en cuenta el nuevo asesoramiento científico.

En las pesquerías de túnidos tropicales y templados de ICCAT en el Atlántico, uno de los océanos más productivos del mundo, se producen interacciones regulares con aves marinas. La reducción de la mortalidad de aves marinas es un problema común de todos los pescadores de la región.

Las principales aves que generan inquietud en esta pesquería son los albatros y petreles, que se encuentran en grave amenaza por diversas razones, incluida la mortalidad durante la pesca con palangre,

Enfoque de otras OROP de túnidos

CCAMLR fue el que inició las medidas internacionales para adoptar medidas de mitigación, que reducirían la mortalidad de las aves marinas. La mayoría de las OROP copió las medidas de CCAMLR o ajustó dichas medidas para tener en cuenta las características específicas de sus propias pesquerías. El Plan de Acción Internacional de la FAO para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre (PAI- aves) significó un refuerzo. Algunas CPC de ICCAT han adoptado sus propios Planes de acción nacionales sobre aves marinas.

Todas las OROP de túnidos cuentan con medidas en vigor para abordar la mortalidad de las aves marinas en las pesquerías de túnidos. Aunque podrían existir diferencias en el lenguaje utilizado en las medidas vinculantes, los objetivos esenciales son similares.

La IOTC adoptó la Resolución 12/06, que es vinculante y es similar a las recomendaciones de ICCAT, con una gama de medidas de mitigación, incluidas directrices complementarias para el diseño y despliegue de las líneas espantapájaros.

La WCPFC adoptó una medida de conservación y ordenación (CMM 2012-07) que establece diferentes requisitos dependiendo de tres zonas geográficas en el Pacífico - al sur 30° S, al norte de 23° N y a las zonas entre ellas. Ofrece una elección de medidas de mitigación que se adaptan a los diferentes tipos de buques.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- ***El Panel felicita a ICCAT por las medidas que ha adoptado hasta la fecha y recomienda que continúe con su objetivo de reducir aún más la mortalidad de las aves mediante el ajuste de las medidas de mitigación existentes.***
- ***El Panel considera que este tema afecta a todas las OROP de túnidos, y que entre las OROP deberían continuar recabando conocimientos y experiencia.***
- ***El Panel reitera su recomendación de un programa limitado en el tiempo para estimar la mortalidad de tortugas y aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT.***

2.3.18 Contaminación, desechos y artes descartados

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desechos, los descartes, la captura por abandono o pérdida del arte de pesca, la captura de especies no objetivo, tanto de especies de peces como de otras especies, y el impacto en especies asociadas y dependientes, especialmente especies en peligro, por medio de, si es viable, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas, seguras para el medio ambiente y eficaces en relación con su coste.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel no formuló recomendaciones sobre estos temas.

Acción de ICCAT

El enfoque de ICCAT en relación con la adopción de medidas para proteger a las especies que no son peces (tortugas, aves) en el ecosistema se trata en la sección anterior.

ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 11-10].

En el marco de la Recomendación 15-01 sobre la ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales, y como se ha mencionado en la sección 2.3.4, ICCAT ha introducido varias innovaciones importantes en relación con los artes de pesca y la ordenación de los DCP, que recaen bajo este criterio.

La Rec. 15-01 establece que para minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y los desechos sintéticos marinos persistentes, las CPC:

- sustituirán antes de 2016 los DCP existentes por DCP que no produzcan enmallamientos siguiendo las directrices del Anexo 6 de esta Recomendación.
- emprenderán trabajos de investigación para sustituir gradualmente los DCP existentes por DCP biodegradables y que no produzcan enmallamientos con miras a sustituir gradualmente los DCP no biodegradables desde ahora hasta 2018, si es posible y
- las CPC informarán anualmente de las acciones emprendidas para cumplir con estas disposiciones en sus planes de ordenación de DCP.

Existen también disposiciones en la misma recomendación en relación con las obligaciones de las CPC para hacer un seguimiento de las pérdidas de DCP y gestionar la recuperación de los DCP y las balizas y sus posibles pérdidas.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel observa las medidas adoptadas por ICCAT hasta la fecha y recomienda que ICCAT amplíe el rango de sus medidas que tratan estos temas normativos. En este sentido, el Panel quisiera destacar la CCAMLR CM 26-01 sobre protección medioambiental general durante la pesca.

2.3.19 Pesquerías anteriormente no reglamentadas

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT se encamina hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para las pesquerías que antes no estaban reguladas.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel recomendó una implicación más activa de las pesquerías deportivas y de recreo en el seno de ICCAT.

Acción de ICCAT

ICCAT ha continuado gestionando las pesquerías establecidas de túnidos y especies afines desde 2008. La principal innovación en la gestión de ICCAT está relacionada con la adopción de recomendaciones respecto a la pesca de especies de tiburones, que previamente no estaban reglamentadas.

ICCAT no ha adoptado medidas para abordar directamente las pesquerías deportivas y de recreo, en particular en relación con los istiofóridos y otras especies a las que se dirige este sector. Se estableció, mediante la Rec. 06-17, un Grupo de trabajo sobre pesquerías deportivas y de recreo. El Grupo de trabajo tenía dos objetivos:

- examinar el impacto biológico y económico de las actividades de pesca deportiva y de recreo en los stocks gestionados por ICCAT y evaluar sobre todo el nivel de captura;
- basándose en la información disponible, identificar enfoques para gestionar las actividades de pesca deportiva y de recreo en las pesquerías de ICCAT.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel acoge con satisfacción la ampliación de nuevas medidas por parte de ICCAT para gestionar las pesquerías de especies de tiburones.

El Panel observa que el Grupo de trabajo sobre pesquerías deportivas y de recreo tenía dos objetivos, pero parece haberse logrado poco progreso. El impacto de estas actividades pesqueras no es insignificante, especialmente sobre los istiofóridos.

Considerando el importante papel que desempeñan las pesquerías deportivas y de recreo en varias pesquerías clave, especialmente en la de los istiofóridos, el Panel recomienda que:

- ***se reactive el Grupo de trabajo para cumplir su mandato***
- ***ICCAT desarrolle mecanismos para que este sector se implique en las deliberaciones de ICCAT sobre medidas de ordenación y control para estas pesquerías.***

2.4 Ordenación de la capacidad

Criterios de desempeño

- Medida en que ICCAT ha identificado niveles de capacidad pesquera acordes con la sostenibilidad a largo plazo y con la utilización óptima de las pesquerías pertinentes.
- Medida en que ICCAT ha emprendido acciones para impedir o eliminar el exceso de esfuerzo y de capacidad pesquera.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel recomienda que para todas las pesquerías de ICCAT, se ajuste inmediatamente la capacidad de pesca para reflejar las oportunidades de pesca o las asignaciones de cuota. ICCAT debería considerar seriamente el informe del Grupo de trabajo sobre capacidad y, en su reunión de 2008, debería adoptar una recomendación para reducir la capacidad en todas las pesquerías de ICCAT en las que el exceso de capacidad supone un problema.

Acción de ICCAT

Históricamente, ICCAT ha tratado de limitar la capacidad en algunas pesquerías, las Recs. 93-04, 98-03, 98-08 y 04-01 son ejemplos. ICCAT ha adoptado también medidas para garantizar que los buques registrados estén en una lista de buques aprobada de ICCAT para poder pescar túnidos y especies afines en la zona de ICCAT. En este sentido, ICCAT ha trabajado para reducir de manera significativa la incidencia conocida de la pesca IUU en dichas especies.

En la Rec. 98-08, ICCAT ya limitó la capacidad en la pesquería de atún blanco del norte. La capacidad es cada vez menos problema en esta pesquería en años recientes debido a la reestructuración de algunas flotas clave.

En 2006, ICCAT estableció mediante la Res. 06-19 un Grupo de trabajo sobre capacidad, pero parece que dicho Grupo no ha logrado muchos resultados.

ICCAT respondió a las inquietudes del Panel de 2008 respecto al exceso de capacidad en la pesquería de atún rojo oriental adoptando medidas de ordenación de la capacidad, siendo la más reciente la Rec. 14-04. En la práctica, cada CPC establecerá un plan anual de ordenación de la pesca, para su discusión y aprobación por parte de la Comisión. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que sea acorde con su cuota asignada. En la práctica, esto significa que las CPC deben limitar el número y el correspondiente tonelaje de registro bruto de sus buques pesqueros al número y registro de sus buques que pescaban atún rojo durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 1 de julio de 2008, con pequeños ajustes, en particular para las flotas de cebo vivo y artesanal.

ICCAT restringió aun más la capacidad dirigida al atún rojo oriental en la Rec. 14-04 asegurando que, para los 2015, 2016 y 2017, cuando el TAC está aumentando, el número de cerqueros esté limitado al número autorizado en 2013 y 2014. Se hizo una excepción para las CPC en desarrollo, que tienen permitido aumentar su capacidad pesquera para pescar completamente su cuota.

En la Rec. 15-01, ICCAT establece límites de capacidad para gestionar las pesquerías de patudo. Existe una disposición respecto a que cuando las capturas anuales de una CPC son inferiores a 2.100 t, dicha CPC puede aumentar su capacidad.

Para las tres especies, es importante señalar que la principal medida sobre la ordenación de las pesquerías son el TAC y las cuotas para las CPC previstas en estas recomendaciones.

Enfoque de otras OROP de túnidos

Entre las demás OROP, la IOTEC ha preferido gestionar sus pesquerías basándose en la capacidad, en lugar de en medidas relacionadas con TAC y cuotas. En la Res 15/11 establece los años de referencia que deben utilizar las CPC para determinar su capacidad. El año de referencia para los túnidos tropicales es 2006, y para el pez espada y el atún blanco es 2007. Las CPC están obligadas a verificar la presencia efectiva y las actividades pesqueras de sus buques en la zona del Convenio durante el periodo de referencia comprobando los informes de VMS, los informes de captura, las visitas a puerto y por otros medios. En la IOTC existe tanto una lista de buques autorizados como una lista más pequeña de buques activos en un año determinado.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- ***El Panel considera que ICCAT, en su mandato, ha aplicado juiciosamente el enfoque de limitación de la capacidad en las pesquerías. ICCAT ha introducido limitaciones de capacidad en tres pesquerías clave, el atún rojo del este, el patudo y el atún blanco del norte.***
- ***El Panel entiende que ICCAT ha preferido gestionar las pesquerías basándose en TAC y cuotas, pero para ciertos stocks ha incorporado medidas relacionadas con la capacidad para complementar las restricciones de captura. El Panel considera que dicho enfoque ha sido eficaz.***

2.5 Compatibilidad de las medidas de ordenación

Criterio de desempeño

- Medida en que las medidas se han adoptado tal y como prevé el Artículo 7 del UNFSA.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel recomienda que, con el fin de implementar el requisito de compatibilidad del UNFSA, se enmiende el Artículo II del Convenio de ICCAT o se complemente con disposiciones adicionales, o que se tomen otras medidas apropiadas, siguiendo la línea que se refleja en estos instrumentos modernos.

Acción de ICCAT

El Artículo I del Convenio de ICCAT establece que la "zona del Convenio" abarca "todas las aguas del océano Atlántico, incluyendo los mares adyacentes". Por lo tanto, la zona del Convenio incluye no solo alta mar, sino también zonas bajo la jurisdicción nacional de los Estados costeros, incluidos el mar territorial y la zona económica exclusiva (ZEE).

Enfoque de otras OROP

Para la IOTC, el área de competencia de la Comisión (en lo sucesivo denominado el "Área") es el océano Índico (definido para el propósito de este acuerdo como las zonas estadísticas de la FAO 51 y 57 tal como se muestra en el mapa establecido en el Anexo A de este acuerdo) y los mares adyacentes, al norte de la Convergencia antártica, en la medida en que sea necesario cubrir dichos mares con miras a la conservación y ordenación de los stocks que migran a o desde el océano Índico. La IOTC, en su 4ª sesión de 1999, acordó modificar el límite occidental del área de competencia de la IOTC desde 30°E a 20°E, eliminando así la laguna entre las zonas cubiertas por la IOTC e ICCAT.

Por tanto, al igual que en ICCAT, las medidas de la IOTC se aplican tanto en alta mar como en las ZEE.

Para la WCPFC la situación es menos clara. Mientras que el Convenio cuenta con disposiciones sobre el objetivo de garantizar la compatibilidad, la mayoría de las medidas de conservación clave cuentan con disposiciones que permiten a los pequeños Estados insulares en desarrollo adoptar sus propias medidas.

El principio de compatibilidad tiene mayor importancia en los casos en los que las OROP tienen responsabilidad de ordenación respecto a los stocks demersales que se encuentran a caballo entre aguas internacionales y las ZEE de los Estados costeros. Algunos ejemplos son el bacalao y la gamba de la NAFO y el fletán de Groenlandia. De forma similar, la NEAFC cuenta con stocks transzonales bajo su responsabilidad.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- ***El Panel considera que ICCAT no necesita emprender ninguna acción sobre el tema de la compatibilidad. El Convenio es bastante claro al establecer que la "zona del Convenio" incluye el Atlántico y mares adyacentes. El Panel considera, por tanto, que las medidas de conservación y otras medidas adoptadas por ICCAT se aplican sin distinción tanto en las zonas económicas exclusivas de las CPC como en alta mar.***
- ***El Panel considera que uno de los principales puntos fuertes de ICCAT, en comparación con otras OROP de túnidos, es que el mandato de ICCAT está delimitado de dicha forma. Asegura una implementación coherente y uniforme de las medidas de ICCAT en todo el Atlántico y mares adyacentes y, lo más importante, que la ordenación de las pesquerías de los stocks es coherente en todo su rango migratorio.***

2.6 Asignaciones y oportunidades de pesca

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT llega a un acuerdo sobre la asignación de captura admisible o niveles de esfuerzo pesquero, lo que incluye la consideración de las solicitudes de participar de los nuevos miembros o participantes tal y como se prevé en el Artículo 11 del UNFSA.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel cree que es esencial que la Comisión considere seriamente el problema de la cuestión de la asignación con vistas a desarrollar una nueva fórmula, preferentemente vinculante, para la asignación de la pesca. Esto podría hacerse, sin enmendar el Convenio, mediante la adopción de una nueva Recomendación que revise o sustituya los criterios actuales incluidos en Ref. 01-25.

Acción de ICCAT

Desde los 90, ICCAT acordó un esquema de asignaciones de cuota en su enfoque de ordenación. Ejemplos actuales de ello son las Recs. 13-05 y 13-06 sobre el atún blanco del norte y del sur, las Recs. 13-03 y 15-03 sobre el pez espada del norte y del sur, las Recs. 14-04 y 14-05 sobre el atún rojo del este y del oeste y, por último, la Rec. 15-01 sobre los túnidos tropicales. La práctica ha sido que las partes de cuota de las CPC individuales han sido ajustadas a lo largo del tiempo.

En algunas de las recomendaciones relacionadas con los esquemas de asignación de cuota existen disposiciones sobre flexibilidad, que permiten nuevas entradas o que reconocen las pesquerías de pequeña escala, sin asignar una cuota precisa.

ICCAT adoptó la Res. 15-13, que establece los criterios a utilizar al determinar la asignación de posibilidades de pesca de las CPC. Esta resolución refleja el documento 01-25, que resumía el trabajo del Grupo de trabajo para la asignación de posibilidades de pesca de ICCAT.

Enfoque de otras OROP de túnidos

La IOTC ha gestionado sus pesquerías principalmente mediante medidas relacionadas con la capacidad, como ya se ha indicado. Sin embargo, estableció un Comité técnico sobre asignación (TCAC) que se ha reunido en tres ocasiones. Este Comité ha examinado diversos esquemas alternativos para determinar las asignaciones de cuota, pero no hay una conclusión a su trabajo.

La WCPFC ha establecido límites de capacidad para ciertas categorías de buques, los cerqueros o los palangeros. No ha adoptado esquemas de asignación de cuota *per se* para sus pesquerías individuales.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel felicita a ICCAT por haber estado a la vanguardia de las OROP a la hora de acordar esquemas de asignación para los principales stocks de túnidos y especies afines que recaen bajo su mandato. Actualmente, el atún rojo del este y del oeste, el pez espada del norte y del sur, el atún blanco del norte y del sur y el patudo cuentan con esquemas de asignación.

El Panel considera que los esquemas de asignación constituyen un factor positivo para asegurar la implementación eficaz de las medidas de conservación y resalta la adopción de las Res. 15-13 sobre los criterios para la asignación de posibilidades de pesca.

El Panel cree que criterios de asignación vinculantes no son algo realista, teniendo en cuenta que hay 50 CPC y que cada pesquería tiene su propio y especial contexto. El Panel no recomienda llegar a un acuerdo sobre una ponderación relativa para cada uno de los criterios de asignación incluidos en la Res. 15-13, ya que esto requeriría mucho tiempo y hay pocas probabilidades de llegar a un acuerdo. Además podría distraer a ICCAT de otros temas importantes, como el desarrollo de estrategias de ordenación a largo plazo.

La práctica establecida en ICCAT de acordar esquemas de asignación de cuota proporciona estabilidad a las oportunidades de pesca. Los esquemas de asignación de cuota han sido parte integral de las medidas de ordenación de ICCAT durante décadas, y han funcionado bien.

Sin embargo, el Panel considera que ningún sistema puede, ni debe, permanecer estático. Son posibles mejoras, especialmente en cuanto a apertura y flexibilidad, para que, especialmente los Estados costeros en desarrollo, puedan esperar una consideración justa y la posibilidad real de oportunidades de pesca futuras razonables.

El Panel reconoce que el proceso requiere garantizar un enfoque equilibrado para evitar la interrupción injusta de las oportunidades de pesca de los que ya capturan y medidas indeseables para adoptar medidas de ordenación que no estén basadas en la ciencia.

- ***El Panel considera que existen expectativas legítimas entre las CPC en desarrollo respecto a que los esquemas de asignación de cuota deben ser revisados periódicamente y ajustados para tener***

en cuenta una gama de circunstancias cambiantes, principalmente, cambios en la distribución del stock, patrones de pesca y objetivos de desarrollo de la pesca de los Estados en desarrollo.

- *El Panel cree que es adecuado que los esquemas de asignación de cuota cuenten con una duración fija, de hasta siete años, tras la cual deberían ser revisados y ajustados, si es necesario.*
- *Al determinar en el futuro los esquemas de asignación de cuota, el Panel propone que ICCAT considere establecer una reserva dentro de los nuevos esquemas de asignación (por ejemplo, un cierto porcentaje del TAC) para responder a solicitudes de nuevas CPC o de CPC en desarrollo que deseen desarrollar sus propias pesquerías de una forma responsable.*

2.7 Requisitos de comunicación

Criterio de desempeño

- Análisis de los requisitos de comunicación de ICCAT para mejorar la eficacia, evitar redundancias y reducir la carga de trabajo innecesaria para las CPC.

Acción de ICCAT

ICCAT ha adoptado medidas para simplificar y mejorar los requisitos de comunicación (por ejemplo, formato de los Informes anuales, en particular la tabla resumen), pero sigue existiendo bastante redundancia en los requisitos de comunicación, que no se complementan entre sí. En general, no es posible cruzar unos con otros con fines de comprobación.

Como se indica en la sección 2.2 el Panel considera que solo pueden lograrse grandes progresos en el envío de datos, en la calidad de los datos y en su exhaustividad simplificando y automatizando el proceso de recopilación de dichos datos. Esto podría no ser posible para las flotas artesanales pero debería ser posible para la mayoría de las flotas en los países desarrollados.

En la sección 4.5 se presentan más consideraciones al respecto.

3. Seguimiento, control y vigilancia (SCV)

3.1 Medidas del Estado rector del puerto

Criterios de desempeño

- Medida en que ICCAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de derechos y obligaciones de sus miembros como Estados rectores del puerto, tal y como se refleja en el Artículo 23 del UNFSA y en el Artículo 8.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable
- Medida en que ICCAT ha adoptado medidas del Estado rector del puerto de conformidad con el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo.

Instrumentos globales

Los derechos y obligaciones de los Estados en sus capacidades como Estados rectores del puerto en relación con las pesquerías de captura marina son, en gran medida, establecidos en los instrumentos globales, así como en el derecho internacional habitual relacionado, entre otras cosas, con la soberanía territorial y los escenarios de fuerza mayor o dificultad. Los instrumentos globales incluyen el UNFSA (Artículo 23), el Código de Conducta (Artículo 8.3), su PAI-IUU (párrafos 52-64), el Acuerdo de cumplimiento (Artículo V(2)) y el Acuerdo sobre el Estado rector del puerto de 2009. El Acuerdo sobre el Estado rector del puerto es el más reciente y el más detallado, y también el más exhaustivo de todos los instrumentos globales. En el momento de la redacción, 13 de las 55 CPC de ICCAT eran Partes contratantes del Acuerdo sobre el Estado rector del puerto.¹⁷

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 recomendó a ICCAT lo siguiente:

- *ICCAT debería emprender acciones adicionales para ampliar y reforzar las medidas del Estado rector del puerto de conformidad con el UNFSA, teniendo en cuenta el reciente trabajo realizado por FAO en la redacción de un nuevo acuerdo internacional sobre control del Estado rector del puerto.*
- *Hacer más esfuerzos en cuanto a creación de capacidad.*

Acción de ICCAT

ICCAT ya había reconocido la importancia de las medidas del Estado rector del puerto antes de que el Panel de 2008 finalizara su trabajo. Entre otras cosas, la Res. 06-18 encargaba explícitamente al Grupo sobre IMM que considerara las medidas del Estado rector del puerto como un posible mecanismo para reforzar el régimen de seguimiento, control y vigilancia (SCV) de ICCAT.

El Convenio de ICCAT enmendado no dedica una atención específica a las medidas del Estado rector del puerto o al SCV. De hecho, ni siquiera facilita a ICCAT explícitamente competencias en relación con SCV, pesca IUU, cumplimiento, ejecución o implementación. Esto supone un contraste notable con los instrumentos de constitución de varias OROP recientemente establecidas (por ejemplo, SPRFMO y NPFC), así como con el Convenio enmendado de NAFO, todos los cuales enumeran los temas mencionados entre las funciones de sus respectivas OROP. El Artículo IX del Convenio enmendado de ICCAT esencialmente mantiene el texto original, que contiene obligaciones de sus miembros/partes contratantes respecto a la ejecución y aplicación del Convenio. La única enmienda sustancial al Artículo IX ha sido mover el texto "sistema de ejecución internacional" del párrafo 3 a un nuevo párrafo 4.

La principal acción de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto desde 2008 ha sido la adopción de la Rec. 12-07. Posteriormente, ICCAT adoptó el "Formulario de notificación previa de entrada en puerto" y

¹⁷ A 30 de agosto de 2016, eran: Barbados, Unión Europea, Francia (respecto a sus territorios de ultramar), Gabón, Guinea, Islandia, Noruega, Corea (sur), San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Estados Unidos, Uruguay y Vanuatu (información disponible en <http://www.fao.org/legal/treaties/treaties-under-article-xiv/en/>) (visitada el 8 de septiembre de 2016).

el "Formulario de informe de inspección en puerto ICCAT" en 2013,¹⁸ pero sin vincularlos formalmente con la Rec. 12-07.

La referencia al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto en el preámbulo de la Rec. 12-07 indica que el esquema está, al menos en alguna medida, pensado como una implementación anticipadora de ICCAT del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto. El nuevo esquema sustituye al esquema anterior establecido en la Rec. 97-10 y complementa y se basa en las Recs. 98-11 y 11-18. Las acciones de ICCAT respecto al transbordo en puerto se discuten en la sección sobre "Medidas de SCV integradas" a continuación.

Además de la prohibición de desembarcar incluida en la Rec. 98-11, también se incluyen prohibiciones de desembarque en:

- Rec. 03-16 sobre túnidos y especies afines capturados en actividades pesqueras IUU;
- Rec. 11-18 en relación con buques incluidos en la lista de buques IUU de ICCAT, que tienen también prohibido desembarcar, transbordar, repostar, reabastecerse o participar en otras transacciones comerciales, excepto en casos de fuerza mayor.
- Rec. 11-20 sobre cargamentos de atún rojo que no vayan acompañados de un documento de captura de atún rojo (BCD) o de otra documentación, cuando esta sea necesaria;
- Rec. 13-04 sobre buques no incluidos en el Registro de ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del Mediterráneo;
- Rec. 13-13 sobre grandes buques pesqueros no incluidos en el Registro ICCAT de buques;
- Rec. 15-01 sobre buques pesqueros no incluidos en el Registro de ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales

La Rec. 12-07 requiere que su revisión se finalice no más tarde de la reunión anual de ICCAT de 2014. Aunque las discusiones sobre la Rec. 12-07 durante las reuniones de 2014 del COC, IMM y GTP no pueden considerarse una revisión completa, no obstante tuvieron como resultado la Rec. 14-08, que da varios pasos concretos respecto a creación de capacidad para las CPC en desarrollo, incluido el establecimiento del Fondo para seguimiento, control y vigilancia (MCSF).

ICCAT es una de las tres OROP de túnidos que, hasta ahora, han adoptado medidas del Estado rector del puerto.¹⁹ CCSBT e IOTC han adoptado también medidas del Estado rector del puerto, pero IATTC y WCPFC todavía no. Una comparación entre las medidas del Estado rector del puerto adoptadas por CCSBT, ICCAT e IOTC arroja dos conclusiones: En primer lugar, las medidas del Estado rector del puerto de CCSBT establecidas en su *Resolución para un esquema de CCSBT de normas mínimas para la inspección en puerto*, de 2015, es virtualmente idéntica a la Rec. 12-07 de ICCAT. En segundo lugar las medidas del Estado rector del puerto de IOTC establecidas en la *Resolución de 10/11 de la IOTC sobre medidas del Estado rector del puerto para impedir, prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*²⁰ son muy diferentes de las de CCSBT e ICCAT. Mientras que las medidas del Estado rector del puerto de la IOTC siguen estrechamente la estructura y sustancia del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, los de CCSBT e ICCAT no lo hacen. Como se ha indicado anteriormente, sin embargo, otras recomendaciones de ICCAT contienen también medidas del Estado rector del puerto y los dos formularios adoptados en 2013 sobre puertos podrían considerarse como Anexos *de facto* a la Rec. 12-07.

Aunque en esta Revisión del desempeño no puede llevarse a cabo un análisis comparativo en profundidad de la Rec. 12-07 y el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, es evidente que este último es más exigente para sus partes contratantes que el primero para las partes contratantes de ICCAT. Por ejemplo, las definiciones del Acuerdo no han sido incorporadas en la Rec. 12-07 o en el Convenio de ICCAT enmendado (por ejemplo, "pesca", "actividades relacionadas con la pesca", "puerto" y "buque") y se considera que los buques contenedores no están en absoluto cubiertos por la Rec. 12-07.²¹ El no incluir dichas definiciones en la Rec. 12-07 es parte de un problema mayor que una falta de definiciones coherentes

¹⁸ Informe de la 22ª reunión ordinaria de ICCAT (2013), en Anexos 7.1 y 7.2.

¹⁹ Para una perspectiva exhaustiva, véase J. Swan, *Implementation of Port State Measures* (FAO: 2016), en particular el Capítulo 6 y el Anexo V.

²⁰ Para ser sustituida por la Resolución 16/11 de la IOTC, con el mismo título.

²¹ Véase el Informe de la 19ª reunión extraordinaria de ICCAT (2014). Esta exención general es incoherente con la frase "el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto" del Artículo 1(d) del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.

en las Recomendaciones de ICCAT. Un observador propuso al Panel de 2016 que ICCAT solucionara este asunto.

Además, la excepción relacionada con el fletamento, establecida en los párrafos 3 y 5 de la Rec. 12-07 es más amplia que la correspondiente excepción del Artículo 3(3) del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto. Sin embargo, mucho más importante, es que en caso de aparentes infracciones de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT que recaigan "dentro de la jurisdicción legal de la CPC rectora del puerto", el párrafo 23 de la Rec. 12-07 simplemente reconoce que la "la CPC rectora del puerto podría emprender acciones", mientras que el Artículo 18(1)(b) del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto requiere que, en dichas circunstancias, un Estado rector del puerto deniegue al buque el uso de su puerto para diversos propósitos como desembarcar la captura o repostar. Un ejemplo final es el fallo de la Rec. 12-07 a la hora de prestar atención al papel de los Estados del pabellón, incluso teniendo en cuenta que el Artículo 20 del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto está dedicado a ello. Esta omisión fue indicada por el Presidente durante la reunión del COC de 2014, quién también sugirió que la Rec. 12-07 fuera enmendada para solucionarlo.

Los Informes de la Secretaría sobre el "cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación actualmente en vigor" de 2014 y 2015, proporcionan una visión general de las listas de puertos designados y de informes de inspección en puerto presentados por las CPC a la Secretaría de conformidad con la Rec. 12-07. Aunque este Panel no pudo verificar la información enviada con las visitas reales a puerto, el bajo número de informes de inspección en puerto sugiere que el mínimo mencionado anteriormente del 5% no se ha alcanzado.

La Rec. 14-08 intenta mejorar la creación de capacidad respecto a medidas del Estado rector del puerto y esto responde a las recomendaciones del Panel de 2008. El MCSF establecido por la Rec. 14-08 está financiado por el fondo de operaciones, así como mediante las contribuciones voluntarias de varias CPC.²² Una asignación inicial al MCSF se realizará una vez que se hayan aclarado las necesidades específicas de creación de capacidad de las CPC en desarrollo. En el momento de la redacción, la Secretaría está aún intentando recabar información de las CPC en desarrollo.²³

En su reunión anual de 2015, ICCAT reconoció que "la formación no era el único impedimento para la plena implementación de las medidas de ICCAT sobre inspección en puerto".²⁴ Aunque no se mencionaron otros impedimentos, el hecho de que ICCAT no evalúe exhaustivamente o sistemáticamente el cumplimiento de los requisitos sustanciales de la Rec. 12-07 y de que el incumplimiento no tenga consecuencias, puede ser uno importante entre ellos. Por último, debería recordarse que la Rec. 12-07 no requiere a las CPC que impongan medidas del Estado rector del puerto clave en ciertos escenarios, sino que únicamente reconoce su derecho a hacerlo.

ICCAT no es ciertamente la única OROP que experimenta problemas con la implementación efectiva de las medidas del Estado rector del puerto. La IOTC tiene problemas similares y su Secretaría ha impartido formación para solucionarlo y está actualmente desarrollando una plantilla para la legislación nacional. La IOTC ha elaborado recientemente un sistema de ePSM (medidas electrónicas del Estado rector del puerto) para mejorar la implementación de las medidas del Estado rector del puerto, que se utilizará durante un periodo de prueba de tres años a partir de 2016.²⁵

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

- ***Inste a sus CPC a convertirse en Partes contratantes del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.***
- ***Enmiende la Rec. 12-07 para garantizar una mayor coherencia con el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, en particular incluyendo definiciones y requiriendo a las CPC que impongan medidas clave del Estado rector del puerto como la denegación del uso del puerto en ciertos escenarios.***

²² El documento n° IMM-004/i2016 presenta en la página 1 una contribución realizada por Noruega

²³ Véase, *inter alia*, Circular ICCAT #. 2583/2016, del 6 de mayo de 2016 y el documento N° IMM-004/i2016.

²⁴ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015).

²⁵ Resolución de IOTC 16/11, supra note 20, en Art. 3.3.

- **Realice un estrecho seguimiento de los esfuerzos de la IOTC para mejorar la implementación efectiva de sus medidas del Estado rector del puerto mediante, entre otras cosas, su sistema e-PSM y, cuando proceda, realice similares esfuerzos dentro de ICCAT.**
- **Haga más esfuerzos para evaluar el cumplimiento sustancial de sus medidas del Estado rector del puerto y especifique consecuencias para el incumplimiento.**

3.2 Medidas de SCV integradas

3.2.1 Introducción

Criterios de desempeño

- Medida en que ICCAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, requerir la utilización de VMS, observadores, documentación de captura, programas de seguimiento comercial, restricciones al transbordo, esquemas de visita e inspección).
- Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo.

Instrumentos globales

Dado que la pesca IUU es un problema persistente, las leyes pesqueras internacionales resaltan la necesidad de utilizar una amplia gama de medidas SCV y de integrarlas plenamente cuando sea posible. Las medidas SCV están incluidas entre los principios generales para ordenación y conservación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios, así como entre las funciones de las OROP en los Artículos 5 y 10 del UNFSA, respectivamente. El Artículo 18(3)(g) del UNFSA proporciona ejemplos específicos de medidas SCV que los Estados del pabellón deben usar para sus buques, a saber, mecanismos de inspección nacional y (sub)regional y programas de observadores, así como sistemas de seguimiento de buques (VMS). El Artículo 21(2) del UNFSA requiere que los Estados establezcan procedimientos de visita e inspección en alta mar dentro de las OROP que sean coherentes con los Artículos 21 y 22 del UNFSA. Una vez establecidos, se aplicarán estos procedimientos en lugar de los procedimientos establecidos en los Artículos 21 y 22 del UNFSA.

Las medidas SCV mencionadas son meramente ejemplos y también pueden considerarse medidas SCV otras medidas, por ejemplo las mencionadas en el criterio de desempeño anterior. Entre otros, los Artículos 7.1.7, 7.7.3 y 8.1.4 del Código de Conducta, el PAI-IUU y las Directrices técnicas para la pesca responsable proporcionan más orientación sobre medidas SCV.²⁶ La necesidad de integrar las medidas SCV está resaltada repetidamente en el PAI-IUU, lo que incluye por medio de su "enfoque amplio e integrado" establecido en el párrafo 9.3. Este objetivo se persigue también en la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia.²⁷ Por último, cabría mencionar que el trabajo de la FAO sobre Directrices voluntarias para los programas de documentación de capturas no pudo finalizarse en la 32ª Sesión del Comité de Pesca (COFI) de julio de 2016.²⁸

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 recomendó a ICCAT que:

- *revisara inmediatamente la conveniencia y eficacia de sus medidas de SCV y ejecución con miras a la adopción de medidas para reforzarlas, lo que incluye un programa regional de observadores a bordo y un plan de visita e inspección.*
- *desarrollara programas de documentación de capturas para todas las pesquerías de alto valor.*

Acción de ICCAT

Ya antes de finalizar la Revisión del desempeño de ICCAT de 2008, ICCAT había comenzado a reforzar sus medidas SCV, principalmente a través del Grupo de trabajo IMM, tal y como indicaba la Res. 06-18, y el GTP, de conformidad con la Rec. 11-23. Respecto al Convenio de ICCAT y a las enmiendas al mismo previstas, se hace referencia a la discusión en la sección anterior. La creación de un nuevo párrafo (4) en el Artículo IX

²⁶ Directrices técnicas para la pesca responsable, n°1, Supl. 1 "Operaciones pesqueras. Sistemas de seguimiento de buques".

²⁷ Información disponible en <http://www.imcsnet.org>.

²⁸ Véanse los documentos COFI/2016/3.1, en párrafo 9.

sobre un "sistema de ejecución internacional" parece tener como intención reflejar su importancia para las CPC y su compromiso a reforzar las medidas de ICCAT a este respecto.

3.2.2 Visita e inspección en alta mar

El programa de visita e inspección en alta mar (HSBI) establecido en el *Programa conjunto ICCAT de inspección internacional* acordado en 1975 (Programa de 1975) se aplica en principio a todas las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT pero solo entre las Partes contratantes de ICCAT que han acordado participar en él. Se afirma que el Programa de 1975 no es coherente con los procedimientos establecidos en los Artículos 21 y 22 del UNFSA. Por el momento, el Programa de 1975 está inactivo.

Respecto al atún rojo del este, sin embargo, el Programa de 1975 ha sido dejado de lado por el Programa HSBI incluido en la Rec. 14-04. Este Programa es obligatorio para todas las CPC que participan en las actividades de pesca de atún rojo del este y se aplicará hasta que ICCAT haya reemplazado el Programa de 1975 con un programa HSBI moderno. A pesar de los esfuerzos de algunas CPC durante varios años, sin embargo, dicho programa no ha sido aún adoptado ni aparentemente discutido en detalle, en opinión de ciertas CPC.²⁹ Por último, cabría señalar que no todas las OROP cuentan con procedimientos de visita e inspección en alta mar. Las OROP que cuentan con programas HSBI son WCPFC, la OROP de túnidos más grande en términos de capturas, e ICCAT para el atún rojo del este.

3.2.3 Observadores a bordo

ICCAT utiliza diversos tipos de observadores a bordo y un gran número de recomendaciones contiene disposiciones pertinentes sobre ellos.³⁰ Debe realizarse una distinción entre observadores científicos y observadores de cumplimiento. Los primeros se examinan en la sección 2.2. sobre "Recopilación e intercambio de información". ICCAT utiliza dos tipos de observadores de cumplimiento, los observadores nacionales y los observadores no nacionales que operan en el marco del Programa regional de observadores de ICCAT- (ROP). Son necesarios observadores nacionales en los siguientes casos:

- La Rec. 04-10 sobre tiburones, que incluye el uso de observadores entre las medidas para garantizar el cumplimiento,
- Las Recs. 10-07 y 11-08 sobre el tiburón oceánico y el tiburón jaquetón, que requieren que se consignen, mediante programas de observadores, los descartes y liberaciones.
- La Rec. 13-14 sobre fletamento de buques, que requiere una cobertura del 10%.
- La Rec. 14-04 sobre el atún rojo oriental, que requiere una cobertura del 20% o del 100% para buques u operaciones específicos.
- La Rec. 15-01 sobre túnidos tropicales, que requiere una cobertura del 100% durante la veda espacio-temporal.
- La Rec. 15-05 sobre marlines, que requiere una cobertura del 5%.

Actualmente las Recs. 12-06 y 14-04 requieren observadores del ROP. La Rec. 12-06 requiere que todos (100%) los buques de transporte que realizan transbordos en el mar lleven a bordo observadores del ROP. Está previsto que en 2016 el GTP y el Grupo de trabajo IMM evalúen la eficacia del ROP y formulen recomendaciones si es necesario y procede,³¹ El ROP de ICCAT sobre transbordo parece estar funcionando de manera muy satisfactoria³², aunque las CPC han planteado algún problema e inquietud, por ejemplo respecto a la notificación tardía de los posibles incumplimientos (PNC), problemas de comunicación relacionados con las diferencias de idioma, y el comportamiento poco profesional de algunos observadores³³. La Rec. 14-04 requiere una cobertura de observadores del ROP del 100% para las pesquerías de atún rojo oriental en los cerqueros, las operaciones de introducción en jaulas y de transferencia y en el sacrificio en las granjas. La cobertura de observadores del ROP en las pesquerías de túnidos tropicales (ROP TROP) estaba prevista en anteriores versiones de la Rec. 15-01, pero ya no lo está³⁴.

²⁹ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015). Véase también la página 8 y 151-164, la última contiene el texto de la propuesta más reciente, denominada "Proyecto de Resolución de ICCAT para un programa modelo de inspección internacional conjunta".

³⁰ Véase el documento IMM-993/i2015 "Recomendaciones de ICCAT relacionadas con programas de observadores y deberes de los observadores", preparado por la Secretaría de ICCAT para la reunión de IMM de 2015.

³¹ Véase la Recomendación 1-01, párrafo 41.

³² Véanse los documentos n° PWG-402/2015 y n° PWG-402_Apéndice 1 / 2015.

³³ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015).

³⁴ Véase el preámbulo de la Rec. 14-01.

Una encuesta reciente de las prácticas de las OROP de túnidos sobre los observadores a bordo indica que las prácticas de ICCAT son similares en términos de rigor en comparación con las demás OROP³⁵.

3.2.4 VMS

La Rec. 14-09 requiere que los Estados del pabellón implementen el VMS para los buques pesqueros con una eslora superior a una eslora mínima especificada y se aseguren de que su posición puede ser objeto de seguimiento continuo a través del Centro de seguimiento de la pesca (FMC) del Estado del pabellón. Al operar en zonas marítimas de un Estado costero, los mensajes de posición deben transmitirse automáticamente y en tiempo real al FMS del Estado costero al menos cada cuatro horas.

Respecto al atún rojo del este, las Recs. 07-08 y 14-04 requieren que los mensajes de posición sean remitidos por el FMC del Estado del pabellón a la Secretaría de ICCAT. Las CPC con buques de inspección activos pueden solicitar recibir un reenvío de los mensajes de posición. Dado que estos mensajes no son enviados automáticamente y en tiempo real a la Secretaría de ICCAT, no está "centralizado" como el VMS de la WCPFC.

Entre las OROP de túnidos³⁶, solo la CCSBT no cuenta con su propio VMS. El VMS de la WCPFC parece ser el más avanzado, entre otras cosas debido a que está centralizado y a la amplia cobertura en términos de geografía y de buques. ICCAT tampoco parece contar con algo similar a la "Lista de unidades transmisoras móviles (MTU) aprobadas/Comunicadores de localización automática (ALC)" de la WCPFC³⁷.

3.2.5 Documentación de capturas y programas de seguimiento comercial

En la actualidad, ICCAT utiliza tanto los programas de documento estadístico (SDP) como los programas de documentación de capturas (CDP). Los SDP son más limitados que los CDP ya que solo se centran en el comercio internacional y no en el origen de la captura, excluyendo por ejemplo el "comercio nacional", los transbordos a los buques de transporte, las transferencias a las granjas de atún y otros momentos críticos que se producen entre la captura y la comercialización. Hasta ahora, los SDP se utilizan para el patudo (Rec. 01-21) y el pez espada (Rec. 01-22) y para el atún rojo se utiliza un CDP (Rec. 11-20).

Respecto a los SDP, las Recs. 01-21 y 01-22 requieren que las CPC se aseguren de que las importaciones de patudo y pez espada están condicionadas al envío de los documentos estadísticos o de los certificados de reexportación que han sido validados por el gobierno pertinente. La Rec. 06-16 instaba a las CPC a desarrollar proyectos piloto para reemplazar los documentos estadísticos y los certificados de reexportación en papel con sistemas electrónicos. La experiencia generada por estos proyectos piloto se utilizó para convertir el CDP en papel del atún rojo en un sistema electrónico (véase más abajo) pero no tuvo como resultado SDP electrónicos. Una propuesta para un CDP para las especies de túnidos y especies afines presentada en la Reunión de IMM de 2010 no recabó el apoyo necesario³⁸.

El CDP del atún rojo establecido en la Rec.11-20 prohíbe cualquier desembarque, transferencia, entrega, sacrificio, comercio interno, importación, exportación o reexportación de atún rojo sin un BCD, un certificado de reexportación de atún rojo o una declaración de transferencia de ICCAT cumplimentados y validados. Están determinados los requisitos detallados sobre validación, verificación y notificación, y la Secretaría de ICCAT y su base de datos desempeñan un papel crucial. Estos requisitos se aplican además de otras medidas de ICCAT sobre cría y de los registros de buques incluidos en la Rec. 14-04.

Se puede hacer un seguimiento de los esfuerzos de ICCAT para reemplazar los CDP en papel con sistemas electrónicos remontándose a una propuesta para un programa piloto de documentación de capturas electrónico presentado en la reunión de IMM de 2010³⁹. En lugar de esta propuesta que no especificaba especies, ICCAT adoptó la Rec. 10-11, que se limita al atún rojo, y estableció el Grupo de trabajo técnico

³⁵ Véase H. Koehler, "A Survey of National and/or Regional or Sub-regional Observer Programs for Purse Seine Vessels and a Set of Best Practice Standards" (*ISSF Technical Report 2016-01*), aunque los recientes cambios en las medidas de ICCAT no han sido procesados.

³⁶ Para una reciente perspectiva de las prácticas de las OROP respecto al VMS véase H. Koehler, "A Survey of RFMO Vessel Monitoring Systems and Set of Best Practices" (*ISSF Technical Report 2016-02*).

³⁷ Disponible en www.wcpfc.int/vessel-monitoring-system.

³⁸ Informe de la 17ª reunión extraordinaria de ICCAT (2010).

³⁹ *Ibidem*.

sobre eBCD (TWG). El trabajo del TWG finalizó con la adopción de la Rec. 15-10, que convierte en obligatorio el uso de BCD electrónicos (eBCD), excepto en algunos casos en los pueden utilizarse aun BCD en papel.

3.2.6 Transbordo

ICCAT regula el transbordo principalmente a través de las Recs. 12-06, 14-04, 06-07 y 97-11. La Rec. 12-06 requiere que los grandes palangreros pelágicos (de más de 24 m) transborden en puerto a menos que cumplan los procedimientos para el transbordo en el mar establecidos en las secciones 3-5 y en los Anexos 1 y 2. El transbordo en puerto debe llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 3. La Rec. 14-04 se aplica solo a las actividades pesqueras relacionadas con el atún rojo oriental y prohíbe todos los transbordos en el mar, permitiendo el transbordo en puerto solo en los puertos designados de las CPC. Así mismo, las operaciones de introducción en jaulas y de transferencia también están reguladas. La Rec. 06-07 se refiere a la cría de atún rojo y contiene diversas medidas relacionadas con el transbordo. La Rec. 97-11 está destinada a garantizar que el transbordo en el mar solo se produce entre buques que enarbolan pabellón de las CPC. Por último, las Recomendaciones de ICCAT que incluyen prohibiciones de desembarque se discuten en la sección 3.1 sobre "Medidas del Estado rector del puerto" que también incluye prohibiciones al transbordo en mar y/o en puerto (Recs. 98-11, 03-16, 11-18, 11-20, 13-04, 13-13 y 15-01).

Un observador informó al Panel de que la eslora mínima de 20 m de los grandes buques pesqueros mencionado en la Rec. 13-13 y la eslora mínima de 24 m de los grandes palangreros pelágicos mencionados en la Rec. 12-06 podría haber creado inadvertidamente un vacío legal, permitiendo a los buques de entre 20-24 m transbordar en el mar sin estar sujetos a las medidas de ICCAT sobre observadores a bordo o declaración.

3.2.7 Otras medidas de SCV

Debería mencionarse el requisito de utilizar vídeo o cámaras estereoscópicas para las operaciones de introducción en jaulas y de transferencia de atún rojo de conformidad con la Rec. 14-04. La necesidad de regular dichas operaciones ha quedado clara en solo dos de las OROP de túnidos, CCSBT e ICCAT. Las medidas de ICCAT salen favorecidas en una comparación con las de la CCSBT⁴⁰.

3.2.8 Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

- **Conceda prioridad a adoptar un programa de visita e inspección en alta mar (HSBI), mediante una Recomendación y no una Resolución, que abarque a todas las pesquerías clave de ICCAT como tal, pero que pueda aplicarse en la práctica a pesquerías seleccionadas de conformidad con las prioridades del COC en cuanto a cumplimiento.**
- **Evalúe la necesidad y conveniencia de ampliar aun más la cobertura de los observadores a bordo nacionales y no nacionales para la pesca y las actividades pesqueras.**
- **Considere ampliar la cobertura de VMS, adoptando normas, especificaciones y procedimientos uniformes, y transformando gradualmente su sistema VMS en un VMS completamente centralizado.**
- **Trabaje en la sustitución de todos los programas de documento estadístico (SDP) por programas de documentación de capturas (CDP) electrónicos que estén armonizados entre las OROP de túnidos cuando proceda -en particular para el patudo- teniendo en cuenta las Directrices voluntarias de la FAO sobre programa de documentación de las capturas.**
- **Considere, en aras de la transparencia, incorporar todas las medidas relacionadas con diferentes medidas SCV -en particular sobre transbordo y observadores a bordo- en una única recomendación de ICCAT, de tal forma que las CPC solo tengan que consultar un único documento de referencia.**
- **Evalúe si, en relación con el transbordo, las diferencias en las esloras mínimas de los buques incluidos en las Recomendaciones 12-06 y 13-13 han creado un potencial vacío legal.**

⁴⁰ Véase el Informe de la Segunda revisión del desempeño de la CCSBT (2009-2013) y el Informe de la 22ª Reunión de la CCSBT (2015).

4. Cumplimiento y ejecución

4.1 Deberes del Estado del pabellón

Criterio de desempeño

Medida en la que los miembros de ICCAT cumplen sus deberes como Estado del pabellón de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de constitución de la OROP, las medidas de ordenación adoptadas por la OROP, y con otros instrumentos internacionales, lo que incluye, entre otros, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, el UNFSA y el Acuerdo de cumplimiento de la FAO de 1993, cuando sea pertinente.

Recomendaciones del Panel de 2008

Ante el hecho reconocido de que algunos buques pesqueros, sobre todo los que realizan actividades de pesca IUU, a menudo reinciden en las infracciones aprovechándose de la ausencia de sanciones severas, el Comité cree que la Comisión debería adoptar disposiciones sobre la necesidad de aplicar sanciones suficientes para garantizar el cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del UNFSA y del Acuerdo de cumplimiento de FAO.

Acción de ICCAT

La Secretaría de ICCAT dispone ahora de una lista de los buques registrados por los Estados de pabellón que pescan en aguas ICCAT. Que el funcionamiento y ordenación de las especies de ICCAT sea un éxito o fracase depende de la implementación a nivel interno por parte de las CPC o Estados de pabellón de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT bien desarrolladas. Hasta la fecha, el desempeño ha sido poco coherente, ya que algunas CPC han ejercido controles muy efectivos y otras controles muy leves. Esto se refleja en el desempeño de las pesquerías individuales.

La Rec. 03-12 sobre los deberes de las CPC obliga a las CPC de pabellón a que:

- a) Adopten medidas para que sus buques cumplan y no minen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- b) Autoricen a sus buques a pescar en la zona del Convenio de ICCAT por medio de autorizaciones, licencias o permisos de pesca;
- c) Garanticen que no autorizan a sus buques a pescar en la zona del Convenio de ICCAT a menos que puedan ejercer de una forma efectiva sus responsabilidades con respecto a tales buques, lo que incluye el seguimiento y control de sus actividades pesqueras;
- d) Garanticen que sus buques no realizan actividades de pesca no autorizadas dentro de las zonas bajo jurisdicción nacional de otros Estados;
- e) Requieran que sus buques que pescan en alta mar lleven siempre a bordo la licencia, autorización o permiso, y que lo presenten para inspección cuando una persona debidamente autorizada lo solicite.
- f) Investiguen y realicen un seguimiento de una presunta infracción de un buque, y comuniquen los resultados de la investigación así como las acciones emprendidas cuando tal infracción haya sido confirmada.

Las CPC están obligadas a mantener un registro actualizado de sus buques pesqueros autorizados a pescar especies bajo supervisión de ICCAT y tienen que garantizar que dichos buques y sus artes de pesca están marcados de conformidad con las normas generalmente aceptadas.

La Recomendación 03-03 de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por buques pesqueros en la zona del Convenio requiere que cada CPC se asegure de que todos sus buques pesqueros autorizados a pescar especies de ICCAT están sujetos a un sistema de recopilación de datos. La Recomendación 13-13 de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio prevé normas detalladas, lo que incluye una disposición que establece que se considerará que los grandes buques pesqueros (GBP) que no estén incluidos en el registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar tónidos y especies afines.

Enfoque de otras OROP de tónidos

Todas las OROP de tónidos han adoptado medidas similares, ya sea mediante los textos de sus Convenio o mediante resoluciones y recomendaciones.

Evaluación y recomendaciones del Panel

- **El Panel considera que los deberes del Estado de pabellón reconocidos en la legislación pesquera internacional están debidamente reflejados en las recomendaciones actuales de ICCAT.**
- **El Panel no tiene una opinión en cuanto a si dichas responsabilidades se están ejerciendo correctamente, ya que no dispone de información en ICCAT como para poder emitir un juicio al respecto.**

4.2 Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha establecido los mecanismos adecuados de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buques, intercambio de información sobre incumplimiento).
- Medida en que dichos mecanismos están siendo utilizados de un modo efectivo.

Recomendaciones del Panel de 2008

Desde el punto de vista del Panel, el incumplimiento de las medidas de ICCAT es uno de los problemas más graves que requiere la atención urgente de la Comisión. La eficacia y credibilidad de ICCAT dependen en gran parte de la medida en que ICCAT consiga mejorar la situación en un futuro inmediato. La Comisión debe abordar directamente este problema y reforzar sus medidas y mecanismos.

Acción de ICCAT

En lo que concierne a los mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento, en primer lugar ICCAT revisó los términos de referencia del COC, establecidos anteriormente en la Rec. 95-15, mediante la adopción de la Rec. 11-24, que enmienda su mandato en algunas facetas clave.

El COC será responsable principalmente de la revisión de todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Recopila y examina la gama de datos presentados a ICCAT por las CPC cada año, ya sean datos de captura, datos científicos, datos comerciales, informes anuales de las CPC, etc.

El Comité evalúa anualmente el estado de implementación de cada CPC de las medidas de ICCAT y su cumplimiento. Revisa las medidas internas adoptadas por las CPC para implementar las medidas de ICCAT y las actividades de inspección y vigilancia realizadas por las CPC. Tiene la potestad de formular recomendaciones a la Comisión para abordar cuestiones de incumplimiento o de no cooperación con las medidas de ICCAT.

En segundo lugar, adoptó la Recomendación 11-11 de ICCAT para aclarar la aplicación de las recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del anexo de cumplimiento. Esta Recomendación establece que cada año, antes del 15 de septiembre, las CPC deben transmitir a ICCAT en los formularios estandarizados una Tabla de información sobre Cumplimiento para cada una de sus pesquerías aplicable y un formulario para cada stock o especie que muestre cómo se calculan las cuotas o límites de captura ajustados. Por tanto, el Comité de Cumplimiento se encarga de examinar la información para cada CPC.

En tercer lugar, se adoptó la Rec. 11-15 sobre sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación. De conformidad con esta Recomendación, las CPC que no comunican datos de Tarea I para una o más especies para un año determinado no pueden retener las capturas de dichas especies al año siguiente.

En cuarto lugar, se adoptó la Resolución 15-09 que establece directrices para la implementación de la Rec. 11-15 mencionada antes con el fin de aclarar la implementación práctica de algunas disposiciones incluidas en dicha recomendación.

Además de estas acciones, ICCAT cuenta con una serie de recomendaciones vigentes, algunas de las cuales han sido enmendadas desde el informe de revisión de 2008 para evitar el incumplimiento:

- La Rec. 97-11 establece que cualquier avistamiento de buques apátridas que pesquen especies ICCAT se comunicará inmediatamente a las autoridades del Estado de pabellón del buque o avión que efectuó el avistamiento.
- La Rec. 11-18 establece las normas y procedimientos para el establecimiento de la lista de buques IUU. Al mismo tiempo, las CPC también deben tomar todas las medidas necesarias con respecto a los buques inscritos en la lista, lo que incluye la prohibición de prestar cualquier ayuda a operaciones de transformación o transbordo de la pesca; la prohibición de su entrada en puerto para actividades de desembarque, transbordo, reabastecimiento o cualquier transacción comercial y la negativa de fletar u otorgar pabellón a dichos buques.
- En la Rec. 12-07 se establece que si la inspección proporciona pruebas de que el buque inspeccionado ha estado implicado en actividades IUU, tal y como se prevén en la Rec. 11-18, la CPC rectora del puerto comunicará sin demora el caso al Estado del pabellón y a la CPC costera pertinente, cuando proceda, y lo notificará lo antes posible a la Secretaría de ICCAT, junto con las pruebas de apoyo, con el propósito de que se incluya al buque en el proyecto de lista IUU de ICCAT.
- La Rec 13-13 requiere que cada CPC notifique al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información basada en hechos reales que muestre que hay motivos razonables para sospechar que un GBP no incluido en el registro de ICCAT realiza actividades de pesca y/o transbordo de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.
- ICCAT ha tomado medidas en los programas de documento estadístico y de documentación de capturas que prevén la imposición de sanciones a los Estados infractores.

Listas de buques

ICCAT adoptó la Rec. 13-13 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio Además de los requisitos de dicha recomendación, se requieren listas de buques ICCAT para pesquerías específicas como por ejemplo la pesquería de atún rojo del este (Recs 12-06, 14-04 y 15-10); la pesquería de túnidos tropicales (Rec 15-01) y la pesquería de atún blanco del norte (Rec 98-08), así como para los buques de transporte (Rec 13-04).

Enfoque de otras OROP de túnidos

Todas las OROP tienen listas de buques aunque las disposiciones exactas podrían diferir. LA IOTC tiene una lista de buques autorizados a pescar, y también una lista de buques activos en las pesquerías.

Todas las OROP de túnidos cuentan con Comités de Cumplimiento y también con medidas similares a las de ICCAT en lo que concierne al establecimiento de una lista de buques IUU.

Evaluación y recomendaciones del panel

Las conclusiones del Panel de 2008 en lo que concierne al cumplimiento estuvieron muy influenciadas, lo que resulta muy comprensible, por el grave incumplimiento relacionado con el atún rojo del este que se estaba produciendo en ese momento. La situación del atún rojo se ha enderezado actualmente, tras los grandes esfuerzos realizados por todas las CPC afectadas a través del COC y de la Secretaría de ICCAT.

El Panel constata que desde 2008 ICCAT ha adoptado medidas más estrictas a través de las recomendaciones para abordar el reto del incumplimiento, aunque considera que la Res. 15-09 debería haberse adoptado como una recomendación vinculante.

El Panel considera que el COC está examinando ahora de un modo mucho más exhaustivo la cuestión del cumplimiento de las medidas de ICCAT, mediante revisiones anuales de cada CPC en 2014 y 2015. Sin embargo, en la evaluación realizada para cada CPC al COC le resulta difícil evaluar si hay problemas graves

de incumplimiento o si se trata de cuestiones de índole administrativa relacionadas con la naturaleza de los mecanismos de recopilación de datos de algunas CPC.

El Panel constata que el COC cuenta con pocos medios para verificar la precisión de los datos de captura y de los datos científicos presentados por las CPC pero, en este sentido, ICCAT no es diferente de las otras OROP.

El Panel ha examinado la naturaleza del ejercicio de evaluación de las CPC realizado por el COC y constata la proliferación de obligaciones de comunicación incluidas en más de 100 recomendaciones y resoluciones vigentes de ICCAT. Dichas obligaciones de comunicación son una pesada carga para las CPC, sobre todo para las CPC en desarrollo, que podrían no tener la capacidad de hacer frente a la gama, volumen y complejidad de los requisitos de comunicación.

El Panel considera que las Subcomisiones de ICCAT deben asumir parte de la responsabilidad de esta carga administrativa y que los autores de dichas recomendaciones están haciendo las recomendaciones demasiado complejas.

El Panel sabe que el COC en sus reuniones intersesiones de 2016 comenzó a abordar algunas de los graves retos a los que se enfrenta. Por tanto, el Panel quiere resaltar que estos comentarios no deben considerarse una crítica del COC, sino más bien un reconocimiento del contexto difícil en que trata de ejercer su mandato.

- ***El Panel recomienda que el COC identifique las prioridades clave de cumplimiento en la gama de diferentes pesquerías y que programe su trabajo en consecuencia. La Secretaría de ICCAT tiene que encargarse de identificar el incumplimiento de los requisitos de comunicación o la comunicación incompleta por parte de las CPC, y su informe debe presentarse al COC antes de la reunión anual.***
- ***El Panel recomienda que se ponga a disposición del COC información independiente de las pesquerías, mediante inspecciones en el mar y en puerto y mediante programas eficaces de observadores para que el COC pueda realizar una evaluación eficaz del cumplimiento.***
- ***El Panel recomienda que se establezcan listas de ICCAT para las pesquerías de pez espada del norte y del sur. Tal y como se ha mencionado antes, las CPC tienen la obligación, con arreglo a la Rec. 03-12, de mantener un registro actualizado de buques pesqueros autorizados a pescar especies bajo supervisión de ICCAT, por lo que el establecimiento de una lista ICCAT no supone una carga adicional para las CPC afectadas.***

4.3 Seguimiento de las infracciones

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT, sus miembros y no miembros colaboradores hacen un seguimiento de las infracciones de las medidas de ordenación.
- Medida en que ICCAT y sus miembros implementan efectivamente las Recomendaciones 11-15, 06-13, 96-14, 97-01, 00-14 y 11-11.

Acción de ICCAT

ICCAT cuenta con una serie de medidas diseñadas para identificar infracciones de las medidas de conservación y ordenación. Ha reforzado estas medidas mediante la adopción de las Recs. 11-11 y 11-15, relacionadas con la Res. 15-09.

En su proceso anual, el COC está examinando actualmente cada CPC para evaluar la medida en que sus acciones son conformes con las medidas de ICCAT. En este sentido, el COC está respondiendo a la cuestión de las "infracciones" que se identificó en la revisión de 2008. El COC, a través de su Presidente, envía una carta de cumplimiento, cuando está justificado, a las CPC que infringen las medidas de ICCAT.

Enfoque de otras OROP de tónidos

Todas las OROP de tónidos tienen un Comité de Cumplimiento que revisa el cumplimiento de cada CPC a nivel individual, basándose en la información disponible para el Comité. El procedimiento mediante el cual emprenden dicha revisión varía considerablemente de una OROP a otra.

Evaluación y recomendaciones del panel

En opinión del Panel, hay una respuesta por parte de ICCAT y sus CPC cuando se detectan "infracciones" de las medidas de ICCAT. En dicho proceso, se aplican las disposiciones específicas de las Recs. 96-14, 97-01, 00-14, 06-13, 11-11 y 11-15.

Sin embargo, el Panel constata que en 2014 y 2015 se han enviado cartas sobre temas relacionados con el cumplimiento a casi la mitad de todas las CPC.

Tabla 4.1: Acción del COC en 2014 y 2015

| | 2014 | 2015 |
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| COC - Sin acciones | 26 CPC | 25 CPC |
| COC- carta de inquietud | 24 CPC ⁽¹⁾ ⁽³⁾ | 25 CPC ⁽²⁾ ⁽³⁾ |

(1) Incluye 3 CPC cuya identificación se ha levantado pero que siguen recibiendo cartas de inquietud

(2) Incluye una CPC cuya identificación se ha levantado.

(3) Estas mismas 20 CPC recibieron expresiones de inquietud de ICCAT para 2014 y una carta de cumplimiento para 2015.

Por tanto el resultado es que varias CPC recibieron cartas de cumplimiento en 2014 y 2015, sobre todo porque no habían cumplido sus requisitos de comunicación y no porque hubiesen infringido las recomendaciones en el desarrollo real de sus pesquerías.

Al Panel le preocupa que el trabajo del COC esté demasiado orientado a registrar las no presentaciones o las presentaciones incompletas de datos. Este aspecto es, por supuesto, muy importante, pero es una tarea que debería confiarse a la Secretaría de ICCAT, ya que es una tarea de índole más administrativa.

- ***El Panel considera que la tarea clave del COC debería ser realizar una evaluación cualitativa del grado en el que las medidas relacionadas con las pesquerías individuales incluidas en las recomendaciones de ICCAT están siendo respetadas por los buques de las Partes.***
- ***En opinión del Panel, el COC no podrá ejercer dicha función mientras no obtenga información de fuentes independientes como un programa conjunto de inspección o programas eficaces de observadores regionales. Basta con contrastar la información disponible para el COC sobre pesquerías de atún rojo del este, procedente de informes de observadores y de informes de inspección, con la escasez de información disponible para otras pesquerías.***

4.4 Medidas relacionadas con el comercio

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros como Estados de mercado.
- Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel consideró que ICCAT había actuado correctamente al adoptar medidas comerciales o medidas relacionadas con el comercio en relación con las actividades IUU y los productos de dichas actividades. Las acciones emprendidas con respecto a Partes no contratantes han producido buenos resultados y han reducido la actividad pesquera IUU. Pasar del SDP al más amplio CDP para el atún rojo ha sido un paso útil en la dirección correcta. Estos CDP deben ser capaces de hacer un seguimiento del producto que se utiliza para el

consumo interno así como del producto que se comercializa. ICCAT debería desarrollar CDP para todas las pesquerías de alto valor.

Acción de ICCAT

En 2006 se impusieron sanciones comerciales a Bolivia y Guinea Ecuatorial, la primera una Parte no contratante y la segunda una Parte contratante. En efecto, la Rec. 06-13 prevé posibles acciones con respecto a las CPC y no CPC. Las últimas medidas activas vigentes impuestas a Bolivia fueron levantadas mediante la Rec. 11-19.

ICCAT ha implementado durante algún tiempo documentos estadísticos para el atún rojo, patudo y pez espada, y un sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo tiene que empezar a funcionar en 2016. En el capítulo sobre seguimiento, control y vigilancia se aborda detenidamente el tema de la certificación de capturas, especialmente la cuestión del eBCD (Recs 10-11 and 15-10).

Enfoque de otras OROP de túnidos

La IOTC ha adoptado una Resolución 10/10 vinculante sobre medidas comerciales con miras a garantizar el cumplimiento de las medidas de la IOTC por las CPC y las partes no contratantes. Por tanto pueden emprenderse acciones con respecto a las CPC. El proceso que se tiene que seguir para imponer medidas comerciales se establece en dicha Resolución. La IOTC cuenta también con un programa de documento estadístico para el patudo (Res 01/06) similar al de ICCAT.

Evaluación y recomendaciones del Panel

Actualmente no hay ninguna sanción comercial impuesta.

- ***El Panel está de acuerdo con el comentario del Panel de 2008 en cuanto a que la imposición o la amenaza de imposición de medidas comerciales o de mercado es probablemente la medida única más persuasiva que garantizará el cumplimiento de las medidas de ICCAT.***
- ***El Panel, en relación con la Rec. 12-09, encomia a ICCAT por sus iniciativas en este campo y recomienda que se introduzcan documentos de captura, preferentemente electrónicos, para el patudo y el pez espada.***

4.5 Requisitos de comunicación de información

Criterio de desempeño

- Análisis de los requisitos de comunicación de ICCAT para mejorar la eficacia, evitar la redundancia y reducir la carga innecesaria para las CPC.

Acción de ICCAT

El número de recomendaciones y resoluciones vigentes actualmente supera la centena. La mayoría de ellas incluyen requisitos de comunicación para los buques, los Estados de pabellón, Estados rectores del puerto y CPC. Los requisitos de información establecen un plazo fijo en el que comunicar la información a la Secretaría de ICCAT.

El nivel de detalle en las recomendaciones continúa aumentando, así como la complejidad de los requisitos de comunicación. Se ha analizado poco la creciente carga de trabajo que implican los nuevos requisitos de comunicación para la CPC y la Secretaría ICCAT.

El Panel constata que, al adoptar las recomendaciones en noviembre en su reunión anual, se espera que las CPC establezcan efectivamente los requisitos el 1 de enero del año siguiente. Esto sucede así, aunque legalmente las medidas entran en vigor seis meses después de la notificación de la adopción de las medidas por parte de la Secretaría de ICCAT.

Evaluación y recomendaciones del panel

Desde 2013, la Secretaría ha presentado propuestas a la Comisión para mejorar y simplificar los requisitos de presentación de información. La Comisión ha adoptado medidas en consecuencia. El Panel concluye que mientras que se han hecho algunos esfuerzos para reducir la carga innecesaria para las CPC, se puede hacer más.

El Panel constata que debido a las inevitables limitaciones de tiempo de las reuniones anuales, las OROP tienen una tendencia a "copiar y pegar" disposiciones de comunicación de datos cuando desarrollan nuevas recomendaciones. Esto debería evitarse y debe ponerse el énfasis en evaluar qué tipo de datos se requiere y con qué frecuencia. En dichas evaluaciones no debería subestimarse el coste de la recopilación de datos.

- ***El Panel recomienda que ICCAT, a través de sus Subcomisiones 1 a 4, proceda a una revisión general de los requisitos de comunicación actuales, stock por stock, en lo que concierne a los datos de Tarea I y Tarea II contenidos en la infinidad de recomendaciones, con el fin de establecer si se pueden reducir o simplificar las obligaciones de comunicación de información en cuestión.***
- ***El Panel recomienda que antes de la adopción de cada nueva recomendación, se proceda a realizar una evaluación del probable impacto que pueda tener su implementación en la carga de trabajo de la Secretaría.***
- ***El Panel recomienda que ICCAT considere introducir una disposición en las recomendaciones nuevas, mediante la cual los nuevos requisitos de comunicación de información introducidos se harían efectivos únicamente tras un lapso de tiempo de 9 a 12 meses. Esto contribuirá a que los Estados en desarrollo puedan adaptarse a los nuevos requisitos. Esto es particularmente relevante cuando se producen cambios significativos en el volumen y/o naturaleza de la comunicación de información. Las dificultades que experimentan los Estados en desarrollo a la hora de introducir requisitos administrativos/de comunicación con tan poco tiempo aparece muy bien documentada en el contexto de cumplimiento. Por supuesto, puede mantenerse la opción para las CPC desarrolladas de aplicar inmediatamente los nuevos requisitos de comunicación, si dichas CPC lo consideran oportuno.***

5. Gobernanza

5.1 Toma de decisiones

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT cuenta con procedimientos de toma de decisiones coherentes y transparentes que faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de un modo eficaz y oportuno.
- Medida en que ICCAT implementa estos procedimientos de un modo efectivo.

Instrumentos globales

El primer criterio de rendimiento sigue en gran parte la redacción del Artículo 10(j) de UNFSA, pero añade los términos "transparente" y "coherente". Transparencia se entiende aquí para referirse tanto a la claridad de las normas y procedimientos para la toma de decisiones como a la participación de todas las partes interesadas en las reuniones donde se produce la toma de decisiones y al acceso a la información necesaria al respecto. La Sección 5.3 sobre "Transparencia" aborda la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sección 5.4 "Confidencialidad" aborda el acceso a la información.

La coherencia en la toma de decisiones garantiza no solo un trato igual y, por tanto, justo, sino también la previsibilidad. También se refleja la necesidad de puntualidad y eficacia - aunque con terminología diferente - en el Artículo 28 de UNFSA. Esta disposición requiere el acuerdo sobre procedimientos de toma de decisiones "eficientes y expeditivos" dentro de las OROP para evitar controversias.

Recomendaciones y orientaciones más específicas sobre la toma de decisiones en el seno de las OROP han sido proporcionadas por, inter alia, la Conferencia de revisión de UNFSA de 2006 que entre otras cosas recomendaba a los Estados individual y colectivamente a través de las OROP que "Verifiquen que las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de objeción se vean limitadas por reglas que impidan que las partes que optaron por la objeción pongan en peligro la conservación, se establezcan procesos claros para la solución de controversias y se describan las medidas alternativas que se aplicarán en forma provisional"⁴¹

Las recomendaciones detalladas sobre la toma de decisiones en las OROP basadas en los análisis de sus prácticas se incluyen también en la publicación de 2007 "*Mejores prácticas recomendadas para las organizaciones Regionales de ordenación pesquera*".⁴²

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 recomendó a ICCAT lo siguiente:

- *una revisión su procedimiento de toma de decisiones con vistas a crear mecanismos para reducir al mínimo las objeciones y para examinarlas a través de un organismo experto, teniendo en cuenta las tendencias observadas en otras OROP.*
- *la preparación de un documento de trabajo sobre transparencia, justicia y equidad en el seno de ICCAT.*

Acción de ICCAT

Los Artículos III(3) y VIII (1) (b) del Convenio de ICCAT requieren una mayoría simple o para las recomendaciones sobre conservación y ordenación, una mayoría de dos tercios de la Partes contratantes. Sin embargo, en la práctica, ICCAT utiliza la toma de decisiones por consenso. Las Recomendaciones entran en vigor seis meses después de su notificación por parte de la Comisión, excepto en el caso de que se recurra al procedimiento de objeción establecido en el Artículo VIII (3).

⁴¹ Doc. A/CONF.210/2006/15, at p. 37. Esta recomendación se recoge en la reanudada Conferencia de revisión (cf. avance y no publicado Informe de la reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016), párrafo B.5(b), at p. 46).

⁴² M.W. Lodge, D. Anderson, T. Løbach, G. Munro, K. Sainsbury and A. Willock, Recommended Best Practices for Regional Fisheries Management Organizations. Informe del panel independiente para desarrollar un modelo para la gobernanza mejorada para las organizaciones Regionales de ordenación pesquera (Chatam House: 2007), at pp. 123-125.

El Artículo 9 sobre Votaciones del Reglamento interno de ICCAT estipula, *inter alia*, el quorum, establece las votaciones intersesiones y estipula que los derechos de voto se suspendan en caso de atrasos en las contribuciones. El Artículo 5 sobre observadores estipula que los observadores no tienen derecho a participar en la toma de decisiones. Ni el Artículo 5, ni ningún otro Artículo del Reglamento interno de ICCAT mencionan los Estados y entidades con estatus de colaborador e incluso en la Rec. 03-20 no se menciona la toma de decisiones. Sin embargo, el no derecho de dichos Estados y entidades a participar en la toma de decisiones se aclara en la Res 94-06, cuyo párrafo 3 estipula que "pueden asistir a las reuniones de ICCAT como observadores". Por último, el Artículo 8 sobre el Orden del día del Reglamento de ICCAT incluye varias disposiciones que contribuyen a la transparencia en la toma de decisiones.

Hasta la fecha, ICCAT no ha preparado un documento de trabajo para debatir la transparencia, justicia y equidad en el seno de ICCAT, tal y como recomendó el Panel de 2008. Sin embargo, se han realizado progresos en el sentido de un proceso de toma de decisiones más claro, puntual y efectivo.

Los esfuerzos del Grupo del trabajo sobre el futuro de ICCAT han dado lugar a cambios en el proceso de votación en el periodo intersesiones⁴³, así como la Res. 12-11 en cuyo preámbulo se expresa preocupación por el incremento del recurso al procedimiento de objeción e incluye un procedimiento nuevo, pero no vinculante, que en cierta medida sigue los procedimientos de varias OROP establecidas recientemente o que han enmendado sus instrumentos constitutivos (por ejemplo, SPRFMO, NPFC y NAFO). El párrafo 2 insta a una Parte contratante que presente una objeción a facilitar las razones de dicha objeción, basándose, *inter alia*, en los siguientes motivos:

- la recomendación es incoherente con la CNUDM, el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, el Convenio de ICCAT u otra recomendación de ICCAT aún en vigor;
- la recomendación discrimina injustificadamente de hecho o de derecho a la Parte contratante que presenta la objeción;
- la recomendación es incoherente con una medida interna que persigue objetivos de conservación y ordenación compatibles y que es, al menos, tan eficaz como la recomendación.

Las palabras "*inter alia*" no se incluyeron en la propuesta original y tienen el efecto de hacer que la lista de motivos no sea exhaustiva y, por tanto, debilitan en gran medida sus limitaciones para el procedimiento de objeción. Dado que las resoluciones no son legalmente vinculantes, la restricción ya tenía de por sí un carácter modesto. Las Partes contratantes que objetan deberían "en la medida de lo posible", especificar "las medidas alternativas de conservación y ordenación coherentes con los objetivos del Convenio que se propone adoptar e implementar".

El Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio siguió con los esfuerzos de ICCAT para mejorar la toma de decisiones. De conformidad con el Artículo III bis del Convenio de ICCAT enmendado, "la Comisión y sus miembros, al llevar a cabo su trabajo en el marco del Convenio" tienen que actuar de un modo acorde con los principios clave del derecho pesquero internacional moderno. Esto se formula en el párrafo (d) para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos de toma de decisiones, lo que incluye respecto a la asignación de posibilidades de pesca y otras actividades.

En el Artículo III (3) del Convenio de ICCAT enmendado se codifica la práctica de ICCAT de la toma de decisiones por consenso como una norma general. Además, se especifica que si no se puede alcanzar el consenso, y el Convenio no especifica lo contrario, "las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de las [Partes contratantes] [Miembros de la Comisión] que estén presentes y que emitan un voto positivo o negativo". Los corchetes se eliminarán cuando se llegue a un acuerdo sobre el nuevo depositario, lo que se prevé que permitirá a Taipei Chino convertirse en miembro de ICCAT y participar en la toma de decisiones.

La claridad de las normas generales y por defecto sobre toma de decisiones del Artículo III (3) del Convenio de ICCAT enmendado resalta la claridad de los procedimientos de toma de decisiones recogidos en el Artículo VIII (1) (b). Esta disposición distingue cuatro escenarios para la adopción de recomendaciones a iniciativa de la Comisión o de una o más Subcomisiones. El subpárrafo (ii) aclara que pueden adoptarse recomendaciones por una mayoría de dos tercios de la Comisión en caso de que la Subcomisión pertinente no apruebe la propuesta.

⁴³ Mediante la enmienda de los párrafos 13 a 15 del Artículo 9 del Reglamento Interno (Informe de la 18ª Reunión extraordinaria de ICCAT (2012), en el Anexo 7.1).

El párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio de ICCAT enmendado sustituye el período de seis meses de entrada en vigor por cuatro meses, salvo que se acuerde otra cosa. En el párrafo 3 se incluye un nuevo procedimiento de objeción que es algo similar a Res 12-11 y requiere que los miembros que objeten faciliten sus razones basadas en uno o más de los cuatro motivos incluidos en el subpárrafo (c). A diferencia de la lista de la Res 12-11, esta lista es exhaustiva. Por otra parte, mientras que los dos primeros motivos son en gran parte similares a los de la Res 12-11, los otros dos motivos son:

- (iii) La [Parte contratante] [Miembro de la Comisión] no puede cumplir factiblemente la medida porque ha adoptado un enfoque diferente de conservación y ordenación sostenible o porque no cuenta con la capacidad técnica necesaria para implementar la recomendación.
- (iv) Limitaciones de seguridad como resultado de las cuales la [Parte contratante] [Miembro de la Comisión] no está en situación de implementar o cumplir la medida.

Este enfoque es mucho menos restrictivo que los enfoques de las OROP mencionadas antes, que solo permiten la objeción basada en dos motivos principales.

El Subpárrafo 3(d) del artículo VIII requiere que los miembros que objeten proporcionen "en la medida de lo posible", una descripción de cualquier medida de conservación y ordenación alternativa que será, al menos, de igual eficacia que la medida a la que está objetando. La frase "en la medida de lo posible" significativamente debilita este requisito y no la utilizan las OROP citadas, lo que hace, por tanto, el procedimiento de objeción de ICCAT incluso aún menos restrictivo en comparación con estas OROP.

Otra diferencia notable con las OROP mencionadas es que el nuevo procedimiento de objeción de ICCAT no implica la participación de un panel de expertos o de revisión ad hoc. Sin embargo, el uso de estos paneles puede ser posible de acuerdo con el procedimiento de resolución de controversias general que se pretende incluir en el Convenio de ICCAT enmendado. En el momento de redactar este informe no se había alcanzado todavía un acuerdo en este sentido (véase la Sección 5.2). El párrafo (2) del nuevo Artículo VIII bis del Convenio de ICCAT enmendado prevé el establecimiento de un panel de expertos ad hoc, pero solo si están de acuerdo con ello las partes de la controversia. El panel de expertos o revisión ad hoc de las OROP mencionadas se establece automáticamente, a petición de uno de los miembros, o por mayoría simple de los miembros.

Mientras que el actual Convenio de ICCAT no contiene restricciones a la objeción, el Panel considera que los procedimientos de objeción de la Res 12-11 y del Convenio de ICCAT enmendado distan en gran medida de las actuales mejores prácticas en las OROP.

En respuesta a las preocupaciones manifestadas con respecto a la falta de transparencia en la toma de decisiones causada por el retraso en la presentación de nuevos proyectos de recomendaciones - en particular aquellas con longitud considerable que se presentan hacia el final de las reuniones de la Comisión - ICCAT adoptó las *Directrices y plazos para la presentación de proyectos y propuestas*⁴⁴ en 2011. Estas esencialmente enmiendan y elaboran el Artículo 8 del orden del día del reglamento interno de ICCAT. En cuanto a plazos, se establece una distinción entre propuestas "para las que no se requiere el asesoramiento del SCRS o para que el asesoramiento del SCRS fue dado en años anteriores" - que deberían presentarse un mes antes de la reunión - y las propuestas que requieren "el asesoramiento científico disponible más reciente" - que deben presentarse "a más tardar cinco días antes del final de la reunión". Una CPC propuso modificar las *Directrices y plazos para la presentación de proyectos y propuestas* de 2011 para asegurar que las CPC excluidas de las consultas oficiosas tengan más tiempo para considerar propuestas de proyecto.

El Panel constata que, desde 2008, se ha recurrido 12 veces a los procedimientos de objeción de ICCAT. Dado que en tres ocasiones no se siguieron los procedimientos de objeción, dichas objeciones no tuvieron efecto. Las restantes nueve fueron seguidas por reafirmaciones y, por tanto, se hicieron efectivas. De estas nueve, todas excepto dos, estaban relacionadas con la asignación de posibilidades de pesca. Como el Panel de 2008 sólo halló seis objeciones reafirmadas desde la primera reunión de ICCAT en 1969, se ha producido un aumento significativo en el recurso al procedimiento de objeción de ICCAT desde 2008. En el preámbulo

⁴⁴ Informe de la 22ª reunión Ordinaria de ICCAT (2011) y Anexo 7.1.

de la Res. 12-11 se manifiesta inquietud con respecto al incremento del procedimiento de objeción.⁴⁵ Este incremento es mucho menos significativo, sin embargo, si se tiene en cuenta el hecho de que siete de nueve objeciones fueron presentadas por dos miembros y todas estaban relacionadas con la misma cuestión, a saber, su insatisfacción con la asignación de atún rojo del este.

En cuanto a la toma de decisiones de manera más general, una CPC expresó su preocupación en cuanto a que, para evitar objeciones, las propuestas de TAC acordes con el asesoramiento científico tiendan a retirarse cuando el consenso no parece probable, aunque podrían haberse adoptado en virtud del voto de una mayoría de dos tercios. Sin embargo, el Panel no ha detectado indicios claros de que se haya vuelto más difícil llegar a un consenso desde 2008.

En cuanto a la transparencia en la toma de decisiones, dos CPC han criticado las prácticas de ICCAT en la asignación de oportunidades de pesca, que según su percepción carece de transparencia y no garantiza la participación de las CPC con un interés legítimo en una asignación. Esta última crítica fue considerada por estas CPC como la causa principal para su recurso al procedimiento de objeción. Una CPC instó al examen de los trabajos de los amigos del presidente para garantizar que se respalda la toma de decisiones transparente.

En relación con la conservación y ordenación de los recursos, el Panel examinó las deliberaciones y toma de decisiones de la Comisión, Subcomisiones 1 a 4 y Comités en los últimos años para evaluar el grado de eficacia con el que han considerado, adoptado o aplazado las recomendaciones y/o resoluciones.

Resulta loable el deseo de una ordenación basada en el consenso, pero este enfoque quizá debería cambiar teniendo cuenta que actualmente hay 55 CPC en ICCAT. En opinión del Panel, la consecución del objetivo de consenso ha llevado a menudo al aplazamiento de las decisiones, al cambio en las propuestas de una recomendación vinculante a una resolución no vinculante, o al aplazamiento continuo de la toma de decisiones sobre la adopción de medidas.

El Panel quiere recalcar que para que el proceso de votación en el seno de ICCAT funcione eficazmente, las CPC deben dar muestras de buena fe y presentar las propuestas con la suficiente antelación con respecto a la reunión anual como para permitir su presentación, examen y discusión dentro de ICCAT. Las CPC tienen también una responsabilidad de no complicar más de lo debido sus propuestas con disposiciones complejas, particularmente en lo que concierne a la comunicación de información.

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda a ICCAT que:

- ***Los Presidentes de la Comisión, las Subcomisiones, COC y GTP estén preparados, una vez que haya habido un debate suficiente, para someter los proyectos de recomendación a votación.***
- ***Revise el procedimiento de objeción incluido en la Res. 12-11 y el texto más reciente del Convenio de ICCAT enmendado para que se asemejen más a los procedimientos modernos de objeción utilizados por las OROP que se han establecido recientemente o que recientemente han modificado sus instrumentos constitutivos.***
- ***Se asegure de que las enmiendas al Convenio de ICCAT sobre los procedimientos de toma de decisiones y objeción se aplican de forma provisional desde el momento de su adopción formal.***
- ***Revise sus prácticas de trabajo con el fin de mejorar la transparencia en la toma de decisiones, en particular en lo que concierne a la asignación de oportunidades de pesca y el trabajo de los amigos del Presidente.***
- ***Revise su reglamento interno, entre otras cosas, para integrar sus Directrices y plazos para la presentación de proyectos y propuestas de 2011, la Rec 03-20 y la Res 94-06.***

⁴⁵ Dos de las cuatro objeciones desde la aprobación de la Res 12-11 proporcionan la razón para hacerlo, según lo previsto por la Res 12-11.

5.2 Solución de controversias

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha establecido los mecanismos adecuados para la solución de posibles controversias.

Instrumentos globales

Los mecanismos de solución de controversias incluidos en la parte XV de CNUDM y parte VIII de UNFSA son considerados como un componente crucial de su carácter general de "paquete de medidas". El Artículo 29 de UNFSA alienta implícitamente a los Estados a utilizar paneles de expertos *ad hoc* para las controversias de carácter técnico. El párrafo 2 del Artículo 30 de UNFSA hace que el mecanismo de solución de controversias incluido en la parte XV de CNUDM *mutatis mutandis* sea aplicable a las controversias entre Estados partes de UNFSA "sobre la interpretación o aplicación de un acuerdo subregional, regional o mundial de ordenación pesquera sobre poblaciones de peces transzonales o poblaciones de peces altamente migratorios en que participen, incluidas las controversias relativas a la conservación y ordenación de esas poblaciones, independientemente de que dichos Estados sean o no Partes de CNUDM ". Esto se aplica por tanto también a las controversias relacionadas con el Convenio de ICCAT y recomendaciones de ICCAT, siempre y cuando se cumplan las condiciones del Artículo 30(2) de UNFSA. El Artículo 31(1) de UNFSA requiere que, "a la espera de que se solucione una controversia..." las Partes en la controversia harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales de orden práctico".

Las recomendaciones detalladas sobre la solución de controversias en las OROP basadas en los análisis de sus prácticas se incluyen también en la publicación de 2007 "*Mejores prácticas recomendadas para las organizaciones Regionales de ordenación pesquera*".⁴⁶

Por último, debe hacerse referencia al Artículo 28 de UNFSA, que subraya el papel crucial de los "procedimientos de toma de decisiones eficientes y expeditivos" dentro de las OROP para la prevención de controversias. Estos procedimientos, lo que incluye procedimientos de objeción y revisión *ad hoc* y paneles de expertos, están cubiertos por la sección 5.1

Recomendaciones del Panel de 2008

El Comité recomienda que la Comisión considere el establecimiento de procedimientos de solución de controversias, lo que incluye la utilización potencial de un comité de expertos y los procedimientos obligatorios conducentes a decisiones obligatorias, ya sea enmendando el Convenio o de otro modo.

Acción de ICCAT

Los Procedimientos de solución de controversias fueron considerados una cuestión prioritaria por el WGFI desde su primera reunión en 2009 y se enumeran entre los elementos que justifican las enmiendas al Convenio de ICCAT al establecerse el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio en 2012. Sin embargo, este Grupo de trabajo no pudo completar su trabajo en su reunión de marzo de 2016, debido que no se llegó a un acuerdo sobre dos temas clave: los procedimientos de solución de controversias y el depositario del Convenio. El desacuerdo en los procedimientos de solución de controversias es una cuestión fundamental, ya que las CPC no pudieron llegar a un acuerdo sobre si los procedimientos serían o no vinculantes; es decir, sobre si los procedimientos sólo podrían ser instituidos conjuntamente por todas las partes de una controversia o, por el contrario, por una sola parte o unas cuantas partes contratantes o miembros.

Se prevé incluir los procedimientos de solución de controversias en un nuevo Artículo VIII bis y posiblemente en un nuevo Anexo sobre solución de controversias. Aunque no se han acordado todavía, cabe señalar que no dedican atención a los arreglos provisionales de orden práctico a la espera de la solución de la controversia. Además el párrafo (5) del Artículo VIII (bis) establece que: "Ninguna disposición de este artículo afectará a la capacidad de las Partes contratantes de continuar con el procedimiento de solución de controversias en el marco de otros tratados o acuerdos internacionales de los

⁴⁶ Ibid., at pp. 125-126.

cuales sean parte, de conformidad con los requisitos de dicho tratado o acuerdo internacional." Esta disposición aclara que no se ve afectado el recurso a la Parte XV de CNUDM y a la Parte VIII de UNFSA, lo que impediría que una corte o un tribunal instituido bajo dichos Convenios hallase que no tiene la jurisdicción basada en el artículo 281 de CNUDM; como sucedió en el caso del atún rojo del Sur.⁴⁷

Las prácticas de las OROP en procedimientos de solución de controversias no son uniformes. Por ejemplo, los procedimientos de solución de controversias de la CCSBT, IATTC e IOTC no establecen procedimientos obligatorios que impliquen decisiones vinculantes ante tribunales o cortes internacionales. Mientras que la Enmienda de 2004 al Convenio de NEAFC⁴⁸ sí establece dichos procedimientos obligatorios. Uno de los miembros de NEAFC ha presentado una objeción a dicha enmienda. Los procedimientos de solución de controversias no entrarán en vigor hasta que dicho miembro retire su objeción.⁴⁹ Aunque el Convenio enmendado de NAFO también incluye procedimientos obligatorios de solución de controversias, no hay indicios de que esto suponga un factor importante para que estas enmiendas no hayan entrado en vigor hasta la fecha.

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT inste a sus CPC a llegar a un acuerdo sobre la inclusión de procedimientos obligatorios de solución de controversias que conlleven decisiones vinculantes en el Convenio de ICCAT enmendado, y también que dedique atención a los acuerdos provisionales de carácter práctico a la espera de la resolución de las controversias.

5.3 Transparencia

Criterios de desempeño

- Medida en que ICCAT está operando de un modo transparente, tal y como se refleja en el Artículo 12 del UNSFA y en el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta para la pesca responsable.
- Medida en que las decisiones de ICCAT, sus informes de reuniones, el asesoramiento científico en el que se basan las decisiones y otro material pertinente se difunden públicamente de modo oportuno.

Instrumentos globales

El Artículo 12 (1) de UNFSA requiere que los Estados "aseguren" la transparencia en el proceso de toma de decisiones y demás actividades de" OROP. Un espíritu de propiciación básicamente similar para los Estados y OROP se recoge en el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta. Mientras que en la sección 5.1 se ha abordado la cuestión de la transparencia en el sentido de claridad en las normas y procedimientos para la toma de decisiones, así como en la participación de partes interesadas que no sean ONG, esta sección se centrará en la participación de las ONG en las reuniones de ICCAT. En el Artículo (12) 2 de UNFSA se estipula:

Los representantes de otras organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales interesadas en las poblaciones de peces transzonales y en las poblaciones de peces altamente migratorios, tendrán la oportunidad de participar en las reuniones de las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera en calidad de observadores o en otra capacidad, según proceda y de acuerdo a las normas de procedimiento de dichas organizaciones o arreglos. Dichos procedimientos no serán indebidamente restrictivos a este respecto. Tales organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales tendrán acceso oportuno a los registros e informes de esas organizaciones o arreglos, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables al acceso a esa información.

La última frase de esta disposición está directamente relacionada con el segundo criterio de desempeño citado arriba. Dado que dicha disposición reconoce también que el acceso a la información puede estar supeditado a "las normas de procedimiento aplicables al acceso", esta cuestión se debate en la sección 5.4 sobre Confidencialidad.

⁴⁷ Como sucedió en el caso del atún rojo del Sur (Australia y Nueva Zelanda contra Japón), el Tribunal Arbitral constituido de conformidad con el Anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, Laudo sobre jurisdicción y admisibilidad del 4 de agosto de 2000.

⁴⁸ Informe de la 23ª reunión anual de NEAFC (2004) y Anexo K.

⁴⁹ Informe de la 34ª reunión anual de NEAFC (2015) en p. 2.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 recomendó que ICCAT revise su política sobre asistencia de las ONG a las reuniones de ICCAT.

Acción de ICCAT

En el Artículo XI (3) del Convenio de ICCAT se establece que ICCAT podrá invitar a cualquier organización internacional apropiada y a cualquier gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de alguno de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, "a que envíen observadores a las reuniones de la Comisión y de sus organismos auxiliares." El Artículo 5 sobre Observadores del Reglamento interno de ICCAT añade a esto que: "Con la autorización del Presidente, los observadores podrán hacer uso de la palabra en la reunión a la que han sido invitados y participar en su labor de otra forma, pero sin derecho a voto." Una nota a pie de página hace referencia a las Directrices y Criterios para otorgar la condición de observador en las reuniones de ICCAT [Ref. 05-12], adoptadas en 1998 y enmendadas en 2005. Todos los párrafos, a excepción del primer párrafo de los nueve que la componen, están relacionados con ONG.

Las directrices y criterios de observadores de ICCAT cubren, inter alia, los requisitos para rechazar las solicitudes de ONG (un tercio de Partes contratantes), el derecho de las ONG admitidas de asistir a todas las reuniones -excepto a reuniones extraordinarias celebradas en sesiones ejecutivas o reuniones de los Jefes de Delegación", su obligación de pagar una cuota de participación y su acceso a toda la documentación con la excepción de aquellos documentos que las Partes estimen son confidenciales. La decisión de cerrar una reunión a los observadores se rige presuntamente por el Artículo 10 sobre "Reuniones públicas y privadas" que establece que: "Las reuniones de la Comisión serán públicas a menos que ésta disponga otra cosa." Dichas decisiones se adoptan mediante mayoría simple.

Hasta la fecha, ICCAT no ha realizado una revisión general de la política de asistencia de las ONG a las reuniones de ICCAT, tal y como recomendó el Panel de 2008. Además, no se han realizado cambios relevantes en el Reglamento interno, en las directrices y criterios para observadores de ICCAT o en la cuota de participación de ONG de 500 dólares estadounidenses, que permite que las ONG envíen dos representantes a cada reunión de ICCAT.⁵⁰

Aunque esto no aparece reflejado en las directrices y criterios de observadores de ICCAT, cuando la solicitud de una ONG de estatus de observador es aprobada, ya no se tiene que volver a solicitar dicho estatus. Aunque la Secretaría de ICCAT ha rechazado algunas solicitudes porque no cumplían los requisitos básicos, las Partes contratantes no han rechazado ninguna solicitud.

El principio de transparencia se ha incluido en el nuevo Artículo III bis (d) del Convenio de ICCAT enmendado. Por tanto "la Comisión y sus Miembros al realizar los trabajos en el marco del Convenio tienen que garantizar la transparencia en los procesos para la toma de decisiones pero también en un nivel más general en "otras actividades", por lo tanto, se utiliza la terminología del Artículo 12 (1) de UNFSA.

Aunque las normas y procedimientos de ICCAT sobre participación por parte de las ONG son muy similares a los de otras OROP, existen también algunas diferencias. Por ejemplo, WCPFC ha incorporado literalmente el texto del Artículo 12 de UNFSA en su instrumento constitutivo y el Artículo 36 de su reglamento interno se centra también en la participación de las ONG. La Secretaría de WCPFC está revisando actualmente la participación en las reuniones de la WCPFC, lo que incluye la conveniencia de limitar el tamaño de las delegaciones de observadores y de cobrar una tasa anual.⁵¹ El Artículo XVI de la Convención de Antigua amplía en cierto modo el Artículo 12 de UNFSA; por ejemplo, en relación con los requisitos de confidencialidad. Su Anexo 2 titulado "Principios y criterios para la participación de observadores en las reuniones de la Comisión" es muy similar a las directrices y criterios para los observadores de ICCAT. Una diferencia interesante puede verse en el párrafo 7 que requiere que los miembros que objetan proporcionen sus razones por escrito. La IOTC ha adoptado este mismo requisito en el Artículo XIV (5) de su Reglamento Interno. La mayoría de las OROP de tónidos, sino todas, ha adoptado prácticas para permitir a las ONG participar cada año tras la aprobación de su solicitud inicial.

⁵⁰ Tal y como se refleja, entre otras cosas, en la Circular de ICCAT #4127/2013, del 10 de julio de 2013, que también aclara que tiene que pagarse un cuota adicional de 300 dólares estadounidenses por cada persona adicional en la delegación de observadores.

⁵¹ Informe de la 12ª reunión anual de (2015) en párrafo 61

Dos ONG informaron al Panel de que se habían sentido desalentadas por las sesiones de grupos cerradas y por la frecuencia de dichas sesiones en las reuniones anuales, así como por la exclusión de las ONG de algunos grupos de trabajo (por ejemplo, el grupo de trabajo técnico). Una de ellas también se lamentaba de no haber podido intervenir en absoluto, o solo cuando los debates importantes entre los miembros se habían cerrado. El Panel no recibió quejas sobre el uso continuo del canon de participación de las ONG para cada una de las reuniones de ICCAT.

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda a ICCAT que:

- **Considere codificar sus prácticas relacionadas con la participación de ONG -que son coherentes con las normas mínimas internacionales y comparables con las de otras OROP de tónidos - enmendando las directrices y criterios para los observadores de ICCAT o el Reglamento interno de ICCAT.**
- **Considere requerir a las Partes contratantes que objeten a una solicitud de una ONG de concesión del estatus de observador de ICCAT que proporcionen sus razones por escrito.**
- **Considere que el cierre de las reuniones formales de ICCAT a los observadores requiere una decisión explícita y razonada respaldada por una mayoría simple de las Partes contratantes.**

5.4 Confidencialidad

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT ha establecido normas y estándares de seguridad y confidencialidad para compartir datos sensibles científicos y operativos/de cumplimiento.

Instrumentos globales

El Artículo 10(f) de UNFSA y los Artículos 1(1) y 7 (1) de su Anexo 1 reconocen que compete a las OROP adoptar normas y reglas para preservar el carácter confidencialidad de algunos tipos de datos. Los términos "cuando proceda" en el Artículo 10 (F) indican, sin embargo, que debe tenerse en cuenta la necesidad de transparencia y acceso a la información, tal y como se ha debatido en la sección anterior. Un equilibrio de intereses similar se observa en el Artículo 12(2) de UNFSA, que reconoce el derecho de las OROP a adoptar normas de procedimiento aplicables al acceso a sus registros e informes.

Acción de ICCAT

En 2010, ICCAT adoptó las Normas y procedimientos para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por ICCAT (Normas y procedimientos de ICCAT sobre confidencialidad de los datos).⁵² Hasta la fecha, ICCAT no ha adoptado normas y procedimientos independientes para el acceso y difusión de datos de dominio no público para fines de actividades de cumplimiento y ejecución en alta mar. En lo que concierne al atún rojo del este, la Rec. 14-04 permite a las CPC con buques de inspección activos recibir mensajes de posición VMS.

Mientras que las normas y procedimientos de ICCAT sobre la confidencialidad de los datos remiten a la política de seguridad de la información de ICCAT, ICCAT no ha adoptado ninguna ISP en el momento de redactar este informe. Su inclusión en las normas y procedimientos de ICCAT sobre la confidencialidad de datos puede explicarse porque el texto se extrajo en gran parte de las normas y procedimientos de WCPFC para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por la Comisión, ligeramente modificados para adaptarlos a las condiciones de ICCAT.⁵³ Cuando la WCPFC pulió y adoptó estas normas y procedimientos en 2007, también adoptó una ISP.⁵⁴ Las normas y procedimientos de la CCSBT para la protección, acceso y difusión de los datos compilados por la CCSBT también se inspiraron en los de la WCPFC. Sin embargo, en vez de una ISP, cuenta con una política de seguridad y confidencialidad de los datos de la CCSBT que se adjunta como documento adjunto 1 a dichas normas.

⁵² Informe de la 17ª reunión extraordinaria de ICCAT (2010) y Anexo 6.

⁵³ Cf. L.T. Kell, V. Restrepo and P. Kebe, "Suggested Rules and Procedures for the Protection, Access to, and Dissemination of Data Compiled by ICCAT", SCRS/2009/122, *Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT*, 65(6): 2363-2375 (2010), at p. 2364.

⁵⁴ Las normas y procedimientos y la ISP pueden consultarse en <http://www.wcpfc.int/guidelines-procedures-and-regulations>.

Las normas y procedimientos de ICCAT sobre la confidencialidad de los datos comienzan con la sección 1 “Principios básicos relativos a la difusión de datos por parte ICCAT” que, sin embargo, contiene también principios relacionados con el acceso. La sección 2 “Clasificación del riesgo y definición de confidencialidad” se centra en la determinación de si los datos son o no de dominio público, basándose en la tabla 1. El Apéndice 1 contiene una lista de tipos de datos que se consideran datos de dominio público y el Apéndice 2 una lista de ejemplos de tipos de datos considerados datos que no son de dominio público. A menos que la Comisión decida lo contrario, todos los tipos de datos no incluidos en el Apéndice 1 son datos que no son de dominio público (párr. 14). La sección 4 “Difusión de datos que son de dominio público” cubre la difusión y el acceso. El párrafo 25 establece que el acceso por parte de las CPC a los datos no son de dominio público será administrado por el Secretario Ejecutivo sobre la base del 'marco para acceso a datos de dominio no público' contenido en el Apéndice 3, que, entre otras cosas, requiere a las CPC que presenten un formulario de solicitud de datos y firmen un acuerdo de confidencialidad. Una CPC que originalmente proporcionó datos que no son de dominio público puede autorizar su comunicación a otras personas, siempre que presenten un formulario de solicitud de datos y firmen un acuerdo de confidencialidad. El párrafo 29 y el Apéndice 4 se refieren al intercambio de determinados tipos de datos con otras OROP en virtud de acuerdos entre ICCAT y dichas OROP, que se basará en la reciprocidad.

La página Web de ICCAT contiene una gran riqueza de información y parece en general actualizada, aunque se podría mejorar su facilidad de uso. Sin embargo, es probable que a aquellos no familiarizados con las OROP, y con ICCAT en particular, les lleve algo de tiempo al principio encontrar la información correcta. La Secretaría de ICCAT está considerando modos de reestructurar la página web.

En la página web de ICCAT se proporciona acceso a las bases de datos estadísticas de ICCAT supeditado a las normas y procedimientos de ICCAT sobre confidencialidad de los datos. Hasta 2014, los documentos de la reunión sólo estaban disponibles en una parte protegida con contraseña de la página web ICCAT y los observadores acreditados no tenían acceso a ellos. A raíz de quejas de ONG que argumentaron que esto era incompatible con el párrafo 8 de las Directrices y criterios⁵⁵ para observadores de ICCAT; se concedió acceso a los observadores acreditados a la parte protegida con contraseña de la página web de ICCAT antes de la reunión anual de ICCAT de 2014.⁵⁶ Sin embargo, desde entonces ICCAT ha sido en la práctica incluso más transparente porque los documentos de la reunión anual de ICCAT y de muchas otras reuniones de ICCAT son accesibles para el público. Sin embargo, para algunas otras reuniones - lo que incluye reuniones científicas - sólo el orden del día y las disposiciones logísticas de la reunión están disponibles para el público, mientras que el acceso a los documentos está protegido con una contraseña. Las circulares de la Comisión sólo están disponibles para las CPC a través de una parte protegida con contraseña de la página web de ICCAT, que es una práctica muy común entre las OROP.

Una organización no gubernamental sugirió al Panel que ICCAT debería difundir públicamente todos documentos de reunión antes de las reuniones.

Recomendaciones del Panel

El Panel elogia a ICCAT por las importantes mejoras en la transparencia y confidencialidad desde 2008 y recomienda que ICCAT.

- ***Considere otras mejoras, por ejemplo, haciendo que sus datos y documentos estén más disponibles para el público y, en cuanto a los documentos, explique las razones para la clasificación de ciertos documentos como confidenciales.***
- ***Lleve a cabo una revisión de sus normas y procedimientos sobre confidencialidad de los datos según lo previsto en el párrafo 33, teniendo en cuenta la necesidad de armonización entre las OROP de túndos, de conformidad con la Rec KIII-1. Como parte de esta revisión, debería adoptar una política de seguridad de información (ISP) de ICCAT; cuando proceda.***

⁵⁵ Circular ICCAT nº1338/2014 del 14 de marzo de 2014.

⁵⁶ Circular ICCAT nº 3813/2014 del 23de junio de 2014.

5.5 Relaciones con no miembros colaboradores

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, lo que incluye la adopción e implementación de procedimientos para conceder el estatus de colaborador.

Instrumentos globales

Varias disposiciones de CNUDM requieren que los Estados colaboren en stocks de peces transzonales y en stocks de peces de alta mar distintos. Los artículos 64 y 118 de CNUDM son especialmente relevantes para los stocks de peces altamente migratorios. El Artículo 8 (3) de UNFSA requiere que los Estados que pescan poblaciones de peces altamente migratorios y los Estados costeros correspondientes cooperen con la OROP pertinente haciéndose miembros o comprometiéndose a aplicar las medidas de conservación y ordenación de la OROP. Los Estados "que tengan un interés real en las pesquerías podrán hacerse miembros " y las "condiciones de participación en tal organización [...] no impedirán que dichos Estados adquieran la condición de miembros.

El Artículo 8(4) especifica que únicamente los miembros y no miembros que se comprometan a aplicar las medidas de conservación y ordenación de la OROP "tendrán acceso a los recursos de pesca a que sean aplicables dicha medidas". El Artículo 17 (2) requiere a otros que no autoricen a sus buques a realizar operaciones de pesca respecto de poblaciones de peces que estén sujetas a las medidas de conservación y ordenación establecidas por la OROP. El párrafo 3 está relacionado con las entidades pesqueras y solicita su colaboración con las OROP pertinentes.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 se centró sobre todo en el compromiso de ICCAT con Taipei Chino y recomendó que ICCAT tomase nota del desarrollo de estas cuestiones en otras OROP y estableciese medidas de colaboración adicionales con Taipei Chino, dado su importante nivel de actividades pesqueras en la zona del Convenio.

Acción de ICCAT

El Artículo XIV(1) del Convenio de ICCAT permite a todos los Estados que sean miembros de Naciones Unidas o de cualquiera de sus agencias especializadas a acceder al Convenio y, por tanto, a hacerse miembro de ICCAT. Sin embargo, ni el Convenio de ICCAT ni el Reglamento interno de ICCAT hace referencia a un mecanismo de ICCAT para implicarse con los no miembros colaboradores.

El procedimiento para la obtención del estatus de colaborador se establece en la Rec. 03-20. Dicha Recomendación requiere que, cada año, el Secretario Ejecutivo de ICCAT se dirija a todas las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos buques se sabe que pescan en la zona del Convenio de ICCAT especies que son competencia de ICCAT, instándoles a que se incorporen a la Comisión en calidad de Miembro de ICCAT o bien a que obtengan el estatus de colaborador. El Secretario Ejecutivo no contacta con los Estados y entidades que ya tienen el estatus de colaborador, ya que no tienen que solicitar la renovación (véase abajo).

A diferencia de lo que sugiere su título, la Rec. 03-20 se centra sobre todo en el procedimiento para la obtención del estatus de colaborador en ICCAT, y también contiene -de forma implícita- criterios en este sentido, a saber, la participación actual en la pesca de especies de ICCAT. En este contexto, cabe señalar que el Artículo XIV (1) del Convenio de ICCAT no especifica los criterios o motivos para el acceso a este estatus.

Las solicitudes de estatus de colaborador deben hacerse "no más tarde de noventa (90) días antes de una reunión anual la ICCAT", y deben ir acompañadas de cierta información, así como de "un compromiso de respetar las medidas de conservación y ordenación de la Comisión". En el párrafo 5 se encarga al GTP (aunque desde 2012 al COC, véase más adelante) la revisión de todas las solicitudes y que recomiende a la Comisión si debe o no concederse el estatus de colaborador. En esta revisión, el GTP considerará también la información de otras OROP relacionada con el solicitante. El estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora será revisado y renovado cada año, a menos que sea revocado por la Comisión debido a la falta de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Los Estados y

entidades con estatus de colaborador no tienen que solicitar su renovación⁵⁷, pero se presupone que quieren la renovación a menos que indiquen lo contrario. Sin embargo, el requisito de solicitud de renovación -como se hace por ejemplo en la WCPFC⁵⁸, tiene algunas ventajas, por ejemplo, debido a la claridad con que expone los requisitos que tienen que cumplir los solicitantes (por ejemplo, presentación de datos y otra información).

La Rec. 03-20 incluye solo obligaciones para aquellos que solicitan el estatus de colaborador, pero no menciona los derechos que obtienen cuando ya se les ha concedido dicho estatus, por ejemplo en cuanto a participación en reuniones de ICCAT, acceso a documentos y otra información y también asignación de oportunidades de pesca. Sin embargo, está claro que dichos derechos existen en la práctica. En cuanto a la asignación de oportunidades de pesca, por ejemplo, esto se refleja en el apartado 1 de la Res 15-13. En cuanto a la participación en reuniones de ICCAT y el acceso a los documentos, esto queda claro por su derecho a "asistir a las reuniones de ICCAT como observadores", con arreglo al párrafo 3 de la Res 94-06.

Los criterios y directrices para observadores de ICCAT requieren al Secretario Ejecutivo que invite a las reuniones de ICCAT a "Países que no sean Partes contratantes, cuyas costas limiten con la Zona del Convenio", tal como queda definida en el Artículo I del Convenio, o a aquellas Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras que pescan túnidos o especies afines en la Zona del Convenio". El primer grupo de Estados no está incluido en el grupo de Estados y entidades a los que el Secretario Ejecutivo tiene que instar a hacerse miembros de ICCAT o a obtener el estatus de colaborador con arreglo a la Rec 03-20.

Desde 2008, ICCAT ha emprendido tres acciones principales en relación con su compromiso con los no miembros colaboradores. En primer lugar, ICCAT acordó en 2008 que a los Estados y entidades con estatus de colaborador en futuras reuniones se les "concederá la palabra por turnos y no necesariamente tendrán que esperar hasta que todas las Partes contratantes hayan intervenido".⁵⁹

En segundo lugar, en 2011 ICCAT acordó que los Estados y entidades con la estatus de colaborador "podrían presentar propuestas sobre temas relacionados con la conservación y ordenación de las pesquerías en las reuniones de la Comisión y de sus organismos subsidiarios." ⁶⁰ La finalidad de esto sería probablemente sobre todo reforzar la participación de Taipei Chino. Estos nuevos derechos como el acceso a circulares de la Comisión, significa que ya no es correcto decir que los Estados y entidades con estatus de colaborador "asisten a las reuniones de ICCAT como observadores", como todavía se indica en el párrafo 3 de la Res. 94-06.

En tercer lugar, el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio en principio acordó que Taipei Chino se convertirá en un miembro de ICCAT y así tendrá derecho a participar en la toma de decisiones. Esto se refleja en el Convenio de ICCAT enmendado mediante la sustitución de las palabras "Partes contratantes" por "Miembros de la Comisión". El derecho de todos los Estados que sean miembros de Naciones Unidas o de cualquiera de sus agencias especializadas de acceder al Convenio, y por tanto, de hacerse miembro de ICCAT se mantiene sin cambios en el Artículo XIV (1). Este derecho incluye a ICCAT entre las OROP más "abiertas" que existen hoy en día, lo que se confirma por el gran número de miembros que tiene en la actualidad (51), alrededor de 30 de los cuales se han adherido a ICCAT desde 1994. Como se ha indicado anteriormente, sin embargo, el ser miembros no conlleva automáticamente oportunidades de pesca. Sin embargo, las expectativas sobre las posibilidades de pesca son un factor importante para los Estados a la hora de decidir si debe o no convertirse en un miembro o solicitar el estatus de colaborador. Otro factor importante son las acciones de ICCAT con respecto a no miembros no colaboradores, que se debaten en la siguiente sección.

ICCAT busca también otras formas de cooperación con no CPC, por ejemplo permitiéndoles incluir sus buques de transporte en el registro ICCAT de otros buques de atún rojo del este⁶¹, así como acceder al sistema eBCD cuando realizan operaciones comerciales de atún rojo con las CPC de ICCAT.⁶²

⁵⁷ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015), p. 421.

⁵⁸ Medida de conservación y ordenación de la WCPFC (CMM) 2009-11, e.g. párrafo (3) b)

⁵⁹ Informe de la 16ª reunión extraordinaria de ICCAT (2008) página 45.

⁶⁰ Informe de la 22ª reunión Ordinaria de ICCAT (2011) página 3.

⁶¹ Véase el Informe de la 19ª reunión extraordinaria de ICCAT (2014), pp. 73 y 125 y Rec. 12-06. (párrafo 10) y 15.10 (párr. (5)(i)).

⁶² Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015) p. 182.

Aunque la Rec. 03-20 encarga al GTP la revisión de las solicitudes del estatus de colaborador, ICCAT transfirió esta tarea al COC en 2011, de conformidad con la Rec. 11-24.

Desde 2008, los siguientes siete Estados y entidades obtuvieron el estatus de colaborador (los años indican el año de concesión o renovación). Bolivia (2013-2015), Taipei Chino (2008-2015), Colombia (2009-2012), El Salvador (2012-2014), Guyana (2008-2011 y 2014-2015), Países Bajos (por Antillas Holandesas: 2008-2009; por Curaçao: 2010-2013), y Surinam (2011-2015).

Durante este periodo, a dos de los anteriores se les revocó el estatus de colaborador, a saber, Colombia (2013) y Guyana (2012). Otros dos accedieron al Convenio de ICCAT: El Salvador (2014) y Países Bajos (por Curaçao) (2014). Los otros cinco Estados que han accedido al Convenio de ICCAT desde 2008 son Albania (2008), Guinea-Bissau (2016), Liberia (2014), Mauritania (2008) y Sierra Leona (2008) - y lo hicieron sin solicitar primero el estatus de colaborador.

Desde 2008, las siguientes no CPC asistieron a las reuniones anuales de ICCAT en calidad de observadores: Argentina (2009 y 2011-2013), Bolivia (2012-2013), Camerún (2012), Colombia (2009), Congo (REp.) (2008), Cuba (2010), República Dominicana (2010), El Salvador (2011-2012), Guinea-Bissau (2014), Indonesia (2012), Liberia (2012), Mauritania (2008), Mónaco (2009-2010), Mozambique (2014), Surinam (2011) y Vietnam (2012). Algunas de ellas obtuvieron posteriormente el estatus de colaborador o accedieron al Convenio de ICCAT.

Para la reunión anual de ICCAT de 2016 la Secretaría ha invitado a las siguientes no CPC: Argentina, Australia, Bahamas, Benín, Camboya, Camerún, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (R. D.), Costa Rica, Cuba, Dinamarca (por islas Feroe y Groenlandia), República Dominicana, Ecuador, Fidji, Gambia, Georgia, Grenada, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Israel, Jamaica, Kenia, Líbano, Maldivas, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nueva Zelanda, Palau, Perú, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, St. Lucia, Tailandia, Togo, Ucrania y Vietnam⁶³.

Esta extensa lista resalta aún más el carácter abierto e integrador de ICCAT. La Secretaría de ICCAT elabora la lista de conformidad con las directrices y criterios para los observadores de ICCAT y el Artículo 5 del Reglamento Interno, basándose en listas de años anteriores y en sucesos recientes, sobre todo en la anterior reunión de la Comisión. La lista no es adoptada por la Comisión de forma implícita o explícita, y no especifica las bases para la invitación (por ejemplo Estado costero, participa en la captura, transbordo, desembarque o comercio). Los informes de las reuniones anuales de CCAMLR, por ejemplo, incluyen una lista de NCP que tienen que invitarse a la reunión del año siguiente en la que especifica la base para la invitación⁶⁴. El texto de las cartas de invitación enviadas a no CPC por parte de la Secretaría de ICCAT es el mismo para todos, excepto para las no CPC que reciban también una carta de inquietud. A dichas no CPC se les insta a hacerse miembros o a solicitar el estatus de colaborador.

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

Revise la Rec. 03-20 para, entre otras cosas, aclarar los derechos de los Estados y entidades con estatus de colaborador, integrar elementos de la Res. 94-06, sustituir al GTP por el COC, e incluir un requisito de solicitud de renovación del estatus de colaborador.

- Considere formaliza el procedimiento para invitar a no CPC

⁶³ En la lista no se incluyeron Dominica, St. Kitts y Nevis y el Reino Unido (por Gibraltar), incluso aunque se trate de no CPC con capturas importantes de especies de ICCAT en años recientes (véase la sección 5.6 sobre "Relaciones con no miembros no colaboradores).

⁶⁴ Véase el Informe de la 34ª reunión anual de CCAMLR (2015) en p. 13.4. EL párr. 13.5 indica que el Secretario ejecutivo de CCAMLR enviará un proyecto de lista "a los Miembros para recibir comentarios antes de enviar las invitaciones a la reunión."

5.6 Relaciones con no miembros no colaboradores

Criterio de desempeño

- Magnitud de la actividad pesquera de los buques de los no miembros que no están colaborando con ICCAT y medidas para desalentar tales actividades.

Instrumentos globales

La CNUDM no dedica atención a la relación de las OROP con no miembros no colaboradores. En el Artículo 17 (1) de UNFSA se estipula que los no miembros de OROP no estarán exentos de la obligación de cooperar en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. El párrafo 4 requiere que las OROP "intercambien información con respecto a las actividades de los buques pesqueros que enarbolan los pabellones de no miembros no colaboradores que lleven a cabo actividades de pesca respecto de las poblaciones pertinentes y "adopten medidas compatibles con el presente Acuerdo y el derecho internacional para disuadir a esos buques de realizar actividades que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de" las OROP. En el Artículo 7.7.5 del Código de Conducta y el párrafo 2 del PAI-IUU se incluyen párrafos similares.

Mientras que en la sección anterior se debatió la práctica de ICCAT de instar a los no miembros a hacerse miembros o a solicitar el estatus de colaborador, en esta sección se debate la práctica de ICCAT de evitar las actividades de pesca por parte de buques que enarbolan pabellón de no miembros no colaboradores. Aquí sólo se examinan las prácticas no cubiertas por otras secciones, por ejemplo, la sección 3.1 sobre "Medidas del Estado rector del puerto", la sección 4.2 sobre "Mecanismos de colaboración para detectar y evitar el incumplimiento" y la sección 4 sobre "Medidas relacionadas con el mercado".

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 encomió las medidas de ICCAT con respecto a los no miembros no colaboradores y no formuló recomendaciones.

Acción de ICCAT

El Convenio de ICCAT no incluye una disposición relevante sobre las no partes o no miembros no colaboradores, y tampoco se ha incluido una disposición de este tipo en el Convenio de ICCAT enmendado. Sin embargo, ICCAT adoptó muchas Recomendaciones y Resoluciones pertinentes.

La Rec. 94-09, entre otras cosas, pide a las Partes contratantes de ICCAT que recopilen información sobre el avistamiento de grandes palangreros pelágicos de más de 24 m de eslora que operan en el Mediterráneo durante el periodo que va del 1 de junio al 31 de julio con pabellón de Partes no contratantes (NCP), y que transmitan dicha información al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo transmitirá esta información a la NCP correspondiente y solicitará que se emprenda la acción apropiada sin demora.

La Rec. 97-11 requiere que cualquier observación hecha por un buque o avión de una Parte contratante, de buques de no CPC que pudiesen estar pescando contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT (en cualquier parte de la zona del Convenio), se "comunique de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado del pabellón que efectúa la observación." Este Estado debe entonces notificar el avistamiento al Estado de pabellón del buque de la no CPC y a la Secretaría de ICCAT. Esta última tiene que notificárselo a las otras Partes contratantes.

La Rec 13-13 requiere que cada CPC notifique al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información basada en hechos reales que muestre que hay motivos razonables para sospechar que un gran buque pesquero no incluido en el registro de ICCAT realiza actividades de pesca y/o transbordo de túnidos y especies afines en la zona del Convenio. Si el pabellón de dicho buque es de una no CPC, el Secretario Ejecutivo recopilará la información para su consideración por parte de la Comisión. El mecanismo de recopilación de información de la Rec. 13-13 sobre pesca o transbordo realizado por buques de no CPC no incluidos en el registro ICCAT establecidos por ella, también se ha hecho aplicable a otras Recomendaciones de ICCAT que establecen registros de buques. Esto se consiguió mediante una disposición que establezca que las "Condiciones y procedimientos mencionados en la Rec. 13-13 se aplicará mutatis mutandis al

registro ICCAT correspondiente. Dicha disposición se ha incluido en las Recs. 13-04 (pez espada del Mediterráneo), 14-04 (atún rojo del este) y 15-01 (túidos tropicales).

El alcance de la actividad de pesca de no miembros no colaboradores definida estrictamente -es decir excluyendo las actividades de pesca relacionadas con el transbordo y el aprovisionamiento- se limitó en años recientes a capturas (significativas) artesanales (en particular aguja azul) y rabil por parte de varios Estados caribeños (Dominica, Grenada, St Kitts y Nevis y Santa Lucía) y la pesca de recreo de atún rojo del este por parte de Gibraltar (que no está representada en ICCAT por el Reino Unido⁶⁵).⁶⁶ CARICOM (Comunidad del Caribe) y Santa Lucía presentaron información sobre capturas en 2014, pero no en 2015. A comienzos de 2015, ICCAT instó a los cuatro Estados caribeños mencionados antes a hacerse miembros o a obtener el estatus de colaborador pero no recibió respuesta (o datos de captura). A comienzos de 2016 se envió una solicitud similar.

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

- **Continúe haciendo un seguimiento de las actividades pesqueras de no miembros no colaboradores mediante la cooperación entre la Secretaría de ICCAT y las CPC y entre las CPC.**
- **Considere imponer sanciones a los no miembros no colaboradores que continúen ignorando las solicitudes de ICCAT de información y cooperación. Esto es especialmente pertinente en relación con los stocks sobrepescados, como los de los marlines.**

5.7 Cooperación con otras OROP y organizaciones internacionales pertinentes

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT coopera con otras OROP, lo que incluye la cooperación a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes.

Instrumentos globales

Ni CNUDM ni UNFSA hacen referencia a la colaboración entre OROP ni a la colaboración entre las OROP y otras organizaciones intergubernamentales. La Conferencia de revisión de UNFSA de 2006 propuso fortalecer y mejorar la "cooperación entre organizaciones regionales existentes y en desarrollo, lo que incluye una mayor comunicación y más coordinación de las medidas", refiriéndose en este contexto a la cooperación entre OROP de túidos en el marco del denominado "proceso de Kobe".⁶⁷ La reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016 también recomendó el refuerzo de la cooperación entre las OROP a través de:

el establecimiento de grupos de trabajo conjuntos u otros mecanismos para facilitar el desarrollo de la armonización o medidas coherentes a través de las OROP/ como particularmente con respecto a la recopilación de datos y compartir, mitigar y ordenar la captura fortuita de especies no objetivo y asociadas y dependientes, implementar un enfoque ecosistémico y promover la implementación eficaz y coherente de herramientas de control, seguimiento y vigilancia, así como el intercambio de listas positivas y negativas de buques.⁶⁸

El respaldo creciente entre los Estados para un enfoque ecosistémico en la ordenación de los océanos⁶⁹ - en el cual se "acoge" un enfoque ecosistémico en la ordenación de la pesca (EAF) -ha dado lugar a un conocimiento progresivamente más amplio de la necesidad de cooperación entre las OROP y otras organizaciones y organismos intergubernamentales regionales y globales pertinentes, por ejemplo, los que

⁶⁵ Ver nota anterior 12.

⁶⁶ Informe de la 19ª reunión extraordinaria de ICCAT (2014) páginas 9 y 451 e Informe de la 24ª Reunión Ordinaria de ICCAT (2015) en páginas 7, 72, 385 y 413. Argentina presentó voluntariamente datos de captura en 2013. El Gobierno de Gibraltar estableció un TAC para el atún rojo del este de 13 t para 2016, 13 t para 2015 y 10 t para 2014.

⁶⁷ Doc. A/CONF.210/2006/15, en párr. 32(b), p. 36.

⁶⁸ Avance e informe sin editar de la reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016, párr..B.3(a), p. 45.

⁶⁹ Véase, por ejemplo, la resolución 2015 UNGA 'Océanos', no. en párr. 209

abordan otras actividades marítimas (por ejemplo, transporte, actividades con hidrocarburos en alta mar, y minería en el fondo del mar), así como los que se centran en ciencias marinas, especies marinas o hábitats particulares. La reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016 recomendaba, por tanto, el reforzamiento de la colaboración y coordinación entre OROP, Convenciones marítimas regionales y Planes de Acción.⁷⁰

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel recomendó a ICCAT que continuase y ampliase sus esfuerzos de cooperación con otras OROP.

Acción de ICCAT

Mediante el Artículo XI(2) del Convenio de ICCAT, las Partes contratantes acordaron:

que debe establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras internacionales y organizaciones científicas que puedan contribuir a los trabajos de la Comisión y que la Comisión podría concertar acuerdos con tales comisiones y organizaciones.

El Convenio ICCAT enmendado no incluye cambios sustanciales al Artículo XI(2). Sin embargo, en la reunión de 2013 del GT encargado de enmendar el Convenio, algunas CPC manifestaron que los mecanismos del Artículo XI(2) "deberían ser más detallados con el fin de regular a los tiburones".⁷¹ Considerando que el Artículo XI(2) sólo se refiere a la cooperación entre ICCAT y "las Comisiones pesqueras internacionales y organizaciones científicas", ICCAT también acordó formalizar la cooperación con otro tipo de órganos intergubernamentales, por ejemplo con la Conferencia de las partes (CoP) del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres (CITES) - por medio de las directrices para la cooperación aprobadas por ICCAT en 2011⁷²- y con la Secretaría del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP) - mediante las directrices para la cooperación adoptadas en el año 2015.⁷³ La opción por unas "Directrices de cooperación" en lugar de por un Memorando de entendimiento (MOU) - que ICCAT adoptó con la CCSBT y la IOTC (véase abajo) - puede haber estado motivada por el carácter restrictivo del texto del Artículo XI(2).

Un buen indicador de los organismos intergubernamentales que cooperan con ICCAT son aquellos que están representados en las reuniones anuales de ICCAT. Entre 2008-2015, los siguientes órganos intergubernamentales estuvieron representados al menos tres veces: ACAP, CARICOM, CITES, la Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique (COMHAFAT), la Commission Sous-Régionale des Pêches (CSRP), la FAO y la CGPM. Las reuniones anuales de ICCAT no tienen un punto permanente en el orden del día sobre cooperación con OROP y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, pero la información correspondiente se incluye en los informes administrativos anuales preparados por la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT parece representar sistemáticamente - en principio - a ICCAT en las sesiones del COFI, las CoPs de la CITES y las reuniones anuales de la CGPM, pero no en reuniones clave de otras OROP y órganos intergubernamentales⁷⁴. Para algunas de estas últimas, el Secretario Ejecutivo de ICCAT puede pedir a un miembro de ICCAT que represente a ICCAT.

En lo que concierne a la cooperación con las OROP en general, el Secretario Ejecutivo de ICCAT participa en la red de Secretarías de Organismos regionales de pesca. (RSN) y en sus reuniones dos veces al año junto con otras OROP y órganos regionales de pesca.

En lo que concierne a la cooperación con OROP de tónidos, ICCAT continúa su participación activa en el proceso de Kobe, por ejemplo, mediante la:

⁷⁰ Avance e informe sin editar de la reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016, para. B.3(b), en p. 45

⁷¹ Informe de la Reunión de 2013 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, página 2.

⁷² Informe de la 22ª reunión ordinaria de ICCAT (2011), p. 9, Anexo 7.3. El Comité permanente de CITES aprobó las directrices en julio 2012.

⁷³ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015), p. 9. Las directrices de cooperación están contenidas en Doc PLE-109D/2015, de 15 de noviembre de 2015 (15:07), en el Apéndice 2.

⁷⁴ Información basada en los informes administrativos 2008-2009 (incluidos en los informes anuales de ICCAT) y en los informes administrativos de 2013-2015 (Doc. No. STF-201).

- implementación de Rec XIII-10 sobre la verificación cruzada de buques incluidos en las listas de buques IUU de OROP de túnidos, mediante el párrafo 11 de la Rec 11-18 de ICCAT, junto con la Res 14-11 de ICCAT;
- el liderazgo del Grupo de trabajo técnico conjunto para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE), y celebrar un taller MSE en la Secretaría de ICCAT a principios de noviembre de 2016;
- los esfuerzos de la Secretaría para garantizar la sincronización diaria de las listas de buques de ICCAT con la lista consolidada de las OROP de túnidos de buques autorizados (CLAV).
- la propuesta de la Secretaría de convocar una reunión conjunta de OROP de túnidos sobre dispositivos de concentración de peces en algún momento a comienzos de 2017,
- la participación en el Grupo de trabajo técnico conjunto sobre captura fortuita (JTBWG).

En cuanto a la conservación y ordenación del atún rojo, ICCAT y la CCSBT tienen un acuerdo informal según el cual ICCAT se limita al atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*) y deja el atún rojo del sur (*Thunnus maccoyii*) a la CCSBT⁷⁵. Sin embargo, ICCAT aún considera que el atún rojo del sur es una especie de ICCAT⁷⁶ y todas las medidas de ICCAT son aplicables a las CPC de ICCAT que pescan atún rojo del sur en la zona del Convenio de ICCAT. Taipei Chino, Japón y Sudáfrica comunican sus capturas de atún rojo del sur a ICCAT, que a su vez transmite dichas capturas a la CCSBT. La cooperación oficial entre ICCAT y la CCSBT se limita al transbordo en el mar por los grandes buques pesqueros, que se rige por un MOU entre Secretarías de ICCAT y la CCSBT.⁷⁷

La cooperación oficial entre ICCAT y la IOTC se limita a los procedimientos y responsabilidades relativas a los observadores asignados a buques de transporte que operan en el Atlántico y en el Índico en la misma marea, que se rige por un Memorando de entendimiento entre la Secretarías de ICCAT y la IOTC.⁷⁸

Mientras que la cooperación con OROP no de túnidos cuyas áreas reguladas se superponen a la zona del Convenio ICCAT es importante para ICCAT⁷⁹, hasta ahora no se ha establecido ningún tipo de cooperación oficial con ninguna de ellas. ICCAT parece cooperar más estrechamente con la NEAFC, con el fin de asegurar la compatibilidad entre sus medidas de conservación y ordenación de tiburones.⁸⁰ Ambas OROP acordaron involucrar también al Consejo Internacional para la exploración en el mar (ICES) en su cooperación.

Aunque la competencia de la CGPM se extiende a todos los recursos marinos vivos en el mar Mediterráneo y el mar Negro⁸¹, en lo que concierne a los túnidos y especies afines se remite a ICCAT ratificando sus Recomendaciones relacionada con el Mediterráneo⁸². La CGPM también tiene en cuenta otras acciones de ICCAT; por ejemplo mediante la inclusión de los buques que figuran en la lista ICCAT de buques IUU en la lista de buques IUUU de la CGPM. En la actualidad cuatro miembros de la CGPM (sin contar los Estados miembros de la UE) no son miembros de ICCAT: Israel, Líbano, Mónaco y Montenegro. En la reunión anual de ICCAT de 2015, el Secretario Ejecutivo de la CGPM informó a ICCAT de que los miembros de la CGPM quieren formalizar la cooperación CGPM/ICCAT, por ejemplo mediante un memorando de entendimiento.⁸³

En materia de cooperación con otras organizaciones intergubernamentales, se debe, en primer lugar, hacer referencia al Artículo XI(1) del Convenio de ICCAT, por el cual las Partes contratantes convienen en que deben establecerse relaciones de trabajo entre la Comisión y la FAO, y que, con este objeto, debería negociarse un acuerdo. Tras finalizar las negociaciones, ICCAT aprobó un Acuerdo entre FAO e ICCAT en

⁷⁵ Esto se refleja, entre otras cosas, en el Compendio de recomendaciones y resoluciones de ordenación de ICCAT (2016), en cuyo índice se incluye la cabecera BFT- ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*). Véase también la *Resolución de ICCAT sobre la interpretación y aplicación del programa de documento estadístico ICCAT para el atún rojo* [Res. 94-04], que ya no está activa, y que aclara que la *Recomendación sobre el programa ICCAT de documento estadístico para el atún rojo* [Rec. 92-01] "se aplicará a todo el atún rojo (*Thunnus thynnus*)".

⁷⁶ Véase el proyecto de recomendación mencionado en la nota 13 anterior y el texto que lo acompaña.

⁷⁷ "Memorando de entendimiento entre las Secretarías de la CCSBT y de ICCAT para el transbordo en el mar de grandes buques pesqueros, vigente desde el 1 de julio de 2015. Según el doc. No. PWG-402/2015, p. 1, se trata de un "MOU revisado".

⁷⁸ "Memorando de entendimiento entre las Secretarías de ICCAT y la IOTC para el seguimiento del transbordo en el mar por parte de grandes palangreros atuneros: Responsabilidades, coordinación y continuidad de observadores cuando los buques se desplazan entre zonas gestionadas por cada Parte, en vigor desde el 23 de abril de 2009.

⁷⁹ Véase el Informe de la reunión de 2013 del GT encargado de enmendar el Convenio, p. 2, que se refiere a la CGPM, NAFO, NEAFC y Organización de Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO).

⁸⁰ *Ibid.*, en Apéndice 8 contiene "Una nota conjunta de las Secretarías de NEAFC e ICCAT". La regulación de NEAFC de tiburones consiste principalmente en prohibir la pesca dirigida a varias especies de tiburones.

⁸¹ Artículos 2.2 y 3.1 del Acuerdo CGPM 2014.

⁸² Véase el Compendio de las decisiones de la CGPM, sección 1.4.

⁸³ Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015), p. 63.

1973.⁸⁴ El propósito del acuerdo es “asegurar la cooperación entre la FAO e ICCAT” (Art. 1), por ejemplo en la representación recíproca (Art. 2), el intercambio de información y documentos (Art. 3), la cooperación técnica (Art. 5) y la acción conjunta (Art. 6). El objetivo del acuerdo y los modos en que se consigue parecen particularmente relevantes a la luz de los esfuerzos del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio para resolver la cuestión del depositario del Convenio de ICCAT enmendado.

Ya se ha hecho referencia antes a la cooperación oficial con la Secretaría de ACAP y la CoP de CITES mediante directrices de cooperación. Las directrices de cooperación entre ICCAT y CITES prevén que la cooperación se lleve a cabo a través de sus Secretarías, por ejemplo, por medio de cursos de formación y recopilación de datos sobre tiburones.⁸⁵ También sigue en vigor la Res. 93-08 de ICCAT sobre cooperación con CITES

Las propuestas de cooperación oficial con las (Secretarías de la) Comisión de OSPAR⁸⁶ y la Convención Interamericana para la protección y conservación de tortugas marinas (IAC) no pudieron obtener el apoyo necesario de los miembros de ICCAT.⁸⁷ Sin embargo, la IAC acordó informalmente compartir sus datos con ICCAT. Las discusiones sobre la cooperación entre las Secretarías de ICCAT y el acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, mar Mediterráneo y área atlántica contigua (ACCOBAMS)⁸⁸ no desembocaron en ningún tipo de acuerdo.

Por último, debe hacerse referencia a la cooperación creciente entre ICES e ICCAT- sobre todo a través del SCRS y su Subcomité de ecosistemas y su Grupo de especies de tiburones.⁸⁹

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

- **Continúe y refuerce su cooperación y coordinación con otras OROP de túnidos en el contexto del proceso de Kobe y de otro modo, en particular en lo que concierne a la armonización de sus medidas de conservación y ordenación.**
- **Continúe y refuerce su cooperación y coordinación con otros organismos intergubernamentales, en particular en lo referente a la conservación y ordenación de los tiburones.**
- **Considere convertirse en miembro de la red de IMCS.**
- **Considere publicar más información sobre su cooperación con otras OROP y organismos intergubernamentales en una parte específica de la página web de ICCAT.**

5.8 Participación y creación de capacidad

Criterios de desempeño

- Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT participan activamente y de forma significativa en los trabajos de la Comisión y sus organismos subsidiarios.
- Medida en que las iniciativas de creación de capacidad y los acuerdos institucionales vigentes facilitan la participación efectiva de las economías en desarrollo en los trabajos de la Comisión y sus organismos subsidiarios, lo que incluye de liderazgo.

Ambos criterios se refieren a la participación en los trabajos de ICCAT; el segundo criterio se centra en la facilitación de la participación efectiva de las economías en desarrollo por medio de iniciativas y acuerdos institucionales de creación de capacidad. Las iniciativas y acuerdos institucionales de creación de capacidad cuya finalidad directa no sea facilitar la participación efectiva en los trabajos de ICCAT se abordan en la sección 5.9 “Requisitos especiales de los Estados en desarrollo”. La participación en la provisión de

⁸⁴ Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, Textos básicos de ICCAT (5^ª revisión: 2007), p. 31.

⁸⁵ No doc. PLE-109D/2015, en p. 1. y no. STF-201/2015, p. 8.

⁸⁶ Establecida por el Convenio de 1992 para la protección del medio ambiente marino del Atlántico Nordeste.

⁸⁷ Véanse los informes de la 18^a reunión extraordinaria de ICCAT (2012), en p. 7; la 23^a reunión ordinaria de ICCAT R (2013), en p. 9; la 24^a reunión ordinaria de ICCAT (2015), en p. 9 p.; y Docs. N^o PLE-109D/2015, p. 2 y . no PLE-109/2013, en p. 1. Doc. No. PLE-109/2012, p. 1-2.

⁸⁸ No doc. PLE-109/2012, en p. 2.

⁸⁹ No doc. PLE-109D/2015, en p. 1.

asesoramiento científico y actividades del SCRS se aborda en la sección 6.2 "Participación y creación de capacidad".

Instrumentos globales

La Parte VII de UNFSA, titulada "Requisitos de Estados insulares en desarrollo", está compuesta por los Artículos 24 a 26. En el Artículo 25, titulado "Formas de cooperación con los Estados en desarrollo", se requiere a los Estados que "cooperen, directamente o por conducto de las organizaciones subregionales, regionales o mundiales" a fin de "facilitar la participación de los Estados en desarrollo" en las OROP (párr. 1(c)). En el Artículo 26 se requiere a los Estados que cooperen en la creación de fondos especiales con objeto de asistir a los Estados en desarrollo en la aplicación del presente Acuerdo" En este sentido, la iniciativa principal a nivel mundial es el "Fondo de asistencia de la Parte VII" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en 2003.⁹⁰ Los términos de referencia del "Fondo de asistencia de la Parte VII"⁹¹ especifican los propósitos de la asistencia en el párrafo 14. El primer propósito es facilitar la participación de representantes de los Estados partes en desarrollo de UNFSA en las reuniones y actividades de las OROP. Aproximadamente la mitad de los desembolsos del fondo se ha utilizado para este propósito hasta el momento.⁹²

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel consideró que los esfuerzos para ayudar a los Estados en desarrollo deberían reforzarse más, con una mayor participación de los donantes.

Acción de ICCAT

El Convenio de ICCAT enmendado contiene un nuevo Artículo III bis, cuyo párrafo (e) se dedica exclusivamente a los países en desarrollo. Sin embargo, dado que éste no se refiere explícitamente a su participación en los trabajos de ICCAT, esta cuestión se debate en la siguiente sección.

El Fondo especial de ICCAT para la participación en reuniones (MPF) se estableció en virtud de Rec 11-26 (posteriormente sustituida por la Rec 14-14) "para apoyar a representantes de aquellas Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo con el fin de que participen y/o contribuyan al trabajo de la Comisión y otros organismos subsidiarios". Quedan cubiertas tanto las reuniones científicas como las no científicas. Se insta a los solicitantes potenciales a que primero exploren oportunidades de financiación alternativas; lo que incluye el fondo de asistencia previsto en la Parte VII de UNFSA. En 2014 se adoptaron las "Reglas de procedimiento para la administración del fondo especial para la participación en reuniones".⁹³ El MPF está financiado por el fondo de operaciones⁹⁴, así como mediante las contribuciones voluntarias de varias CPC.⁹⁵

Además del MPF, las CPC en desarrollo han podido obtener financiación para la participación en reuniones de ICCAT a través de fondos establecidos por las CPC.⁹⁶ Algunos de estos fueron establecidos antes de 2011 y todavía funcionan en la actualidad. Mientras que algunos fondos se refieren exclusivamente a datos e investigaciones⁹⁷, otros se refieren a la creación de capacidad en un sentido más amplio.⁹⁸ Mención especial debe hacerse del fondo para Jornadas regionales del Presidente de ICCAT, que financia las reuniones regionales entre las CPC y el Presidente y que, entre otras cosas, tiene como objetivo reforzar la participación de las CPC en la siguiente reunión anual de ICCAT.⁹⁹

ICCAT no cuenta con acuerdos institucionales o iniciativas de creación de capacidad específicas para facilitar la participación efectiva de CPC en desarrollo en los puestos de liderazgo dentro de los organismos

⁹⁰ Res UNGA 58/14, de 24 de noviembre de 2003, en párr. 10.

⁹¹ Tal y como fue adoptada por la Segunda Consulta ofensiva de los Estados partes de UNFSA (2003) y revisada en la séptima ronda (2008).

⁹² Véase la "Nota de la[FAO] sobre el refuerzo de la utilización del fondo de asistencia de la parte VII" presentada a la reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016

⁹³ Incluido en el Informe de la 19ª reunión extraordinaria de ICCAT (2014) en el Anexo 8 y Apéndice 2.

⁹⁴ 60.000,00 € en 2012; 150.000,00 € en 2013; 100.000,00 € en 2014; y 250.000,00 € en 2015.

⁹⁵ La UE (de su fondo para la creación de capacidad), Marruecos y Noruega.

⁹⁶ La información contenida en este párrafo ha sido extraída de los documentos no. PLE-108/2013, PLE-108/2014, PLE-108/2015, STF-202/2014 y STF-202/2015).

⁹⁷ Por ejemplo, el fondo especial para datos establecido por China y Estados Unidos y el proyecto ICCAT/Japón para la mejora de datos y la ordenación de las pesquerías de túnidos (JDMIP) así como su predecesor.

⁹⁸ Por ejemplo, los fondos de creación de capacidad establecidos por la UE y Estados Unidos, el proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación de capacidad (JCAP), así como el Fondo de Brasil para respaldar las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.

⁹⁹ El fondo del Presidente de ICCAT ha estado siendo financiado desde 2005 por Estados Unidos, Brasil y la UE.

de ICCAT. En el Artículo III(5) del Convenio de ICCAT y en los Artículos 6, 12 y 13 del Reglamento interno apenas se ofrece orientación sobre la elección de Presidentes para los principales organismos ICCAT. El Convenio de ICCAT enmendado no aporta cambios en este sentido. Una indicación clara de la necesidad de las CPC de orientación en la elección de Presidentes para los principales organismos ICCAT surgió en la reunión de ICCAT anual 2013, cuando "[i]: con el fin de fomentar el espíritu de inclusión, se acordó que, en la elección del próximo Presidente, debe darse prioridad a los candidatos de Partes contratantes africanas".¹⁰⁰

En la Tabla 5.1 siguiente, se incluye un resumen de los Presidentes de los principales organismos de ICCAT entre 2008-2016. Existen dos procedimientos de elección diferentes para estos Presidentes. En cuanto a las Subcomisiones, los miembros de las Subcomisiones eligen a uno de entre ellos, que puede elegir a una persona para que presida la sesión.¹⁰¹ Para todos los demás cargos de Presidente se eligen a personas a nivel individual.

En la **Tabla 5.1** se muestra que, mientras que el número de Partes contratantes de ICCAT pasó de 44 a 51 durante este período, los Presidentes de los principales organismos ICCAT eran de un número relativamente pequeño de las Partes contratantes (14). Mientras que los Presidentes de la Comisión proceden tanto de Partes contratantes desarrolladas como en desarrollo, los Presidentes de las Subcomisiones, en la parte final del período 2008-2016, procedían sobre todo de Partes contratantes en desarrollo. Sin embargo, la Subcomisión 2 - que se encarga de la especie más valorada de ICCAT (atún rojo del Atlántico) - estuvo presidida por una Parte contratante desarrollada durante todo el período. Asimismo, los Presidentes del STACFAD, SCRS, COC y GTP procedieron casi exclusivamente de Partes contratantes desarrolladas a lo largo de todo el período. Finalmente, una Parte contratante desarrollada ha presidido el COC durante todo el período y el SCRS durante la mitad de dicho período

Tabla 5.1. Presidentes de los principales organismos de ICCAT entre 2008 y 2016¹⁰²

| | |
|--------------------------------|--|
| Presidente de la Comisión | Brasil (2008-2011); Japón (2012-2013); UE (2014-2015); Ghana (2016) |
| Primer vicepresidente | Marruecos (2010-2011); México (2012-2013); Panamá (2014-2015); UE (2016) |
| Segundo vicepresidente | Senegal (2010-2011); Ghana (2011-2013); Federación Rusa (2014-2015); Panamá (2016) |
| Presidente de la Subcomisión 1 | Côte d'Ivoire (2008-2016) |
| Presidente de la Subcomisión 2 | CE/UE (2008-2013); Japón (2014-2016) |
| Presidente de la Subcomisión 3 | México (2008-2011); Sudáfrica (2012-2016) |
| Presidente de la Subcomisión 4 | Japón (2008-2011); Brasil (2012-2016) |
| Presidente del STACFAD | Canadá (2008-2016) |
| Presidente del SCRS | Estados Unidos (2008-2009); UE (2010-2014); Estados Unidos (2015-2016) |
| Presidente del COC | Estados Unidos (2008-2016) |
| Presidente del GTP | Canadá (2008-2010); Estados Unidos (2011); Marruecos (2012-2015); UE (2016) |

Recomendaciones del Panel

¹⁰⁰ Informe de la 23ª reunión Ordinaria de ICCAT (2013) página 10. Véase también el Informe de la reunión de 2012 del WGFI, en cuyo párrafo 4 se indica: "Algunas delegaciones sugirieron establecer una distribución geográfica del mandato con el fin de garantizar una rotación justa y equitativa."

¹⁰¹ Véase también el Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015), p. 5. "La Comisión dio las gracias al Sr. Shep por su liderazgo de la Subcomisión 1 y Côte d'Ivoire fue reelegida Presidente de la Subcomisión 1."

¹⁰² Los Presidentes suelen ser elegidos durante las reuniones anuales de ICCAT, que se celebran generalmente en noviembre. Los años incluidos en esta tabla son aquellos que siguen a la reunión anual de ICCAT en la que un Presidente fue elegido. En la tabla no se incluye el Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM), que se creó en 2013 y se reunió por primera vez en 2014, porque a) el Reglamento Interno de ICCAT no hace referencia a dicho Grupo y b) la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros* [Rec. 14-13], requiere explícitamente que ICCAT evalúe la necesidad de la continuidad del SWGSM (párr. 6).

El Panel recomienda que ICCAT:

- ***Adopte acuerdos institucionales para garantizar que los Presidentes de los principales organismos de ICCAT proceden de un número más amplio de Partes contratantes, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo las cualificaciones necesarias para estos importantes cargos.***
- ***Considere proseguir con las iniciativas de creación de capacidad para reforzar la participación en las reuniones de ICCAT en un sentido más amplio, lo que incluye en puestos clave en ICCAT - por ejemplo, mediante el desarrollo de recursos humanos (a saber, cursos de formación sobre participación y presidencia de organismos y negociaciones intergubernamentales.)***

5.9 Requisitos especiales de los Estados en desarrollo

Criterios de desempeño

- Medida en que ICCAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con dichos Estados, lo que incluye, en lo que concierne a la asignación u oportunidades de pesca, la consideración de los Artículos 24 y 25 del UNFSA y el Artículo 5 del Código de Conducta para la pesca responsable.
- Medida en que los miembros de ICCAT, de forma independiente o a través de ICCAT, proporcionan la asistencia pertinente a los Estados en desarrollo tal y como se prevé en el Artículo 26 del UNFSA.

Esta sección no trata la participación en las reuniones de ICCAT - cubierta por la sección anterior y tampoco la participación en la provisión de asesoramiento científico y en las actividades del SCRS, cuestiones cubiertas por la sección 6.2 sobre "Participación y creación de capacidad".

Instrumentos globales

La necesidad de reconocer las necesidades especiales de los países en desarrollo en las pesquerías de captura marinas pertinentes se recoge, *inter alia*, en los Artículos 61(3) y 119(1)(a) de CNUDM, en el Artículo 24 de UNFSA, en el Artículo VII del Acuerdo de cumplimiento, en el Artículo 5.2 del Código de conducta y en el Artículo 21 del Acuerdo PSM. El párrafo 2 del Artículo 24 de UNFSA destaca tres requisitos a este respecto:

- a) la vulnerabilidad de los Estados en desarrollo que dependen de la explotación de los recursos marinos vivos, inclusive para satisfacer las necesidades nutricionales de toda su población o parte de ella;
- b) la necesidad de evitar efectos perjudiciales y asegurar el acceso a esos recursos a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y a las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo; y
- c) la necesidad de asegurarse de que tales medidas no transfieren, directa o indirectamente, una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo.

Se proporciona más información en relación con el Artículo 24(2)(b) en las "Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza", que fueron aprobadas por el COFI en 2014.

En los párrafos 1 (a) y 1 (b) del Artículo 25 titulado "Formas de cooperación con los Estados en desarrollo" se requiere a los Estados que cooperen "directamente o por conducto de las organizaciones subregionales, regionales o mundiales para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para conservar y ordenar las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y desarrollar sus propias pesquerías nacionales respecto de tales poblaciones". En el Artículo 26 se requiere a los Estados "que cooperen en la creación de fondos especiales con objeto de asistir a los Estados en desarrollo en la aplicación del presente Acuerdo". En este sentido, la iniciativa principal a nivel mundial es la Parte VII "Fondo de asistencia" debatida en la sección anterior. La reanudada Conferencia de revisión de UNFSA recomendaba contribuciones al Fondo de asistencia de la Parte VII para permitir el uso diversificado del

Fondo de conformidad con sus Términos de referencia, por ejemplo, mediante el desarrollo de recursos humanos y la responsabilidad del Estado del pabellón.¹⁰³

En el Artículo 21(1) del Acuerdo PSM se requiere que las Partes presten asistencia a los Estados en desarrollo con la finalidad de, entre otros: a) aumentar su aptitud para establecer un marco jurídico y desarrollar su capacidad con vistas a la aplicación de medidas del Estado rector del puerto efectivas; (b) facilitar su participación en cualquier organización internacional pertinente; y c) facilitar la asistencia técnica. En el párrafo 2 se establece el objetivo de garantizar que no se transfiera una carga desproporcionada que resulte de la aplicación a las Partes que sean Estados rectores del puerto en desarrollo. El párrafo 4 requiere que las Partes establezcan los mecanismos de financiación apropiados para ayudar a los Estados en desarrollo a implementar el Acuerdo PSM y enumera cuatro enfoques para ello. El grupo de trabajo ad hoc que tiene que establecerse en 2016 de conformidad con el párrafo 6 tiene que informar y formular recomendaciones periódicamente a las Partes sobre mecanismos de financiación.¹⁰⁴ FAO tiene intención de proporcionar asistencia para la implementación del Acuerdo PSM en el contexto de un programa de desarrollo de la capacidad de cinco años como parte de su iniciativa de Coparticipación global para la pesca responsable (FishCode)

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel consideró que los esfuerzos de ICCAT para ayudar a los Estados en desarrollo deberían reforzarse más, con una mayor participación de los donantes.

Acción de ICCAT

La entrada en vigor en 2005 del Protocolo de Madrid de 1992 en el Convenio de ICCAT garantizó que los cálculos de las contribuciones anuales de las Partes contratantes también tuviesen en cuenta su grado de desarrollo económico (tal y como se refleja en el Artículo X(2) del Convenio de ICCAT y en el Artículo 4 (1) del Reglamento financiero de ICCAT que incluye los “Principios básicos del nuevo esquema de cálculo”). En 2009, ICCAT enmendó el Artículo 4 del Reglamento financiero de ICCAT para garantizar una disminución en las contribuciones anuales de los Estados en desarrollo en respuesta al aumento del número de miembros de ICCAT desde la entrada en vigor del Protocolo de Madrid de 1992.¹⁰⁵

El Convenio de ICCAT enmendado incluye un nuevo Artículo III bis que requiere que “la Comisión y sus miembros, al llevar a cabo su trabajo en el marco del Convenio” actúen de un modo acorde con los principios clave del derecho pesquero internacional moderno. En este sentido, son especialmente pertinentes los párrafos (d) y (e) que están escritos así:

- d) para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos de toma de decisiones, lo que incluye respecto a la asignación de posibilidades de pesca y otras actividades.
- e) conceder pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los miembros en desarrollo de la Comisión, lo que incluye su necesidad de creación de capacidad, de conformidad con la legislación internacional, para que cumplan sus obligaciones en el marco del Convenio y desarrollen sus pesquerías.

En 2015, la Comisión decidió dotar de un carácter permanente a la asistencia a los Estados en desarrollo como punto permanente en el orden del día de las reuniones anuales.

ICCAT no ha adoptado una estrategia explícita o política para desarrollar un aumento de la asignación de posibilidades de pesca para Los Estados (costeros) en desarrollo. Sin embargo, la asignación de posibilidades de pesca - regida por la Res 15-13 - contiene una serie de criterios que son relevantes para las CPC en desarrollo, lo que incluye los criterios 8 y 10. Además, algunas recomendaciones eximen a las CPC costeras en desarrollo de los esquemas de asignación (siempre y cuando sus capturas se mantengan por debajo de cierto límite), o les concede el derecho a presentar planes de desarrollo/ordenación de la pesca que serán considerados en las siguientes revisiones de los esquemas de asignación (por ejemplo, Rec. 13-02 sobre pez espada del Atlántico norte y 15-01 sobre túnidos tropicales).

¹⁰³ Véase el Avance e informe sin editar de la reanudada Conferencia de revisión de UNFSA de 2016, parr. D.4(c), at p. 54.

¹⁰⁴ Ya se han desarrollado los términos de referencia para el grupo de trabajo ad hoc, así como sus mecanismos de financiación. No. COFI/2016/5 Rev.1, at para. 2).

¹⁰⁵ El Artículo 4 enmendado está incluido en el Anexo 7.1. del Informe de la 21ª Reunión ordinaria de ICCAT (2009).

Además del MPF y de los fondos establecidos por los miembros de ICCAT debatidos en la sección anterior, ICCAT ha establecido el MCSF en virtud del Rec 14-08 con el fin de mejorar creación de capacidad en relación con las medidas del Estado rector del puerto. Sin embargo, tal y como se indicó en el apartado 3.1 de “Medidas del Estado rector del puerto”, el MCSF no ha sido todavía financiado por el fondo de operaciones ICCAT porque aún no se han aclarado las necesidades en cuanto a creación de capacidad de las CPC en desarrollo. Ante la entrada en vigor del Acuerdo PSM, el próximo establecimiento de su Grupo de trabajo *ad hoc* de conformidad con el Artículo 21 (6) del Acuerdo PSM y la intención de la FAO de establecer un programa de cinco años de desarrollo de la capacidad, las iniciativas de la Rec. 14-08 deberían coordinarse estrechamente con las iniciativas existentes y futuras de creación de capacidad emprendidas por otros organismos intergubernamentales.

Dadas las diferentes iniciativas de creación de capacidad emprendidas por ICCAT en años recientes, la recomendación sobre una “estrategia coordinada para la creación de capacidad y los programas de asistencia” formulada por el WGFI en 2008 sigue siendo pertinente hoy en día.¹⁰⁶ En este sentido, podrían tenerse en cuenta las experiencias de la IOTC en cuanto al fomento de la implementación de sus medidas de conservación y ordenación de conformidad con la Resolución 12/10 de la IOTC. Esto incluye misiones de apoyo al cumplimiento para miembros individuales de la IOTC, talleres regionales (sobre la IOTC y sus medidas de conservación y ordenación en general, así como sobre las medidas de Estado rector de puerto en particular).

Recomendaciones del Panel

El Panel recomienda que ICCAT:

- **Desarrolle una estrategia global para programas de asistencia y creación de capacidad, que integre las diferentes iniciativas existentes relacionadas con la creación de capacidad.**
- **En lo que concierne a la creación de capacidad en cuanto a medidas del Estado rector del puerto:**
 - **Inste a las CPC en desarrollo a hacer los esfuerzos necesarios para ayudar a la Secretaría de ICCAT a identificar sus necesidades en cuanto a creación de capacidad.**
 - **Coordine estrechamente las actividades de la Rec. 14-08 con las iniciativas existentes y futuras de creación de capacidad emprendidas por otros organismos intergubernamentales.**

¹⁰⁶ Informe de la reunión de 2009 del WGFI, p. 3.

6. Ciencia

6.1 Calidad y formulación del asesoramiento científico

6.1.1 Mejor asesoramiento científico

Criterio de desempeño

- Medida en que el SCRS produce el mejor asesoramiento científico relacionado con los stocks de peces y otros recursos marinos vivos bajo su mandato, así como en cuanto a los efectos de la pesca en el medio ambiente marino.

Recomendaciones del Panel de 2008

La revisión de 2008 (Parte II -Sección 6 “Calidad y formulación del asesoramiento científico”, que empieza en la página 58) fue muy positiva en lo que concierne al proceso del SCRS y al asesoramiento que facilita. Las recomendaciones fueron: i) que las CPC garanticen un equilibrio adecuado entre la capacitación cuantitativa y los conocimientos sobre pesquerías en lo que concierne a los participantes que envían a las reuniones del SCRS; ii) que todos los países con pesquerías importantes aporten datos científicos y conocimientos y experiencia a los trabajos del SCRS; iii) que se recopilen datos precisos de Tarea I y Tarea II, y que se comuniquen puntualmente a la Secretaría; iv) que se conceda a los científicos del SCRS un acceso a los datos de VMS a su debido tiempo; v) que se identifiquen tres o cuatro lagunas de conocimiento prioritarias y que se investiguen y vi) que se recopilen datos independientes de la pesquería sobre tamaño del stock y mortalidad por pesca.

Acción de ICCAT

El SCRS ha realizado una autoevaluación de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT) en su plan estratégico (http://www.iccat.int/Documents/SCRS/STRATEGIC-PLAN_ES.pdf). Se observó un desequilibrio entre las CPC en cuanto a la producción de información y en la contribución a la actividad científica que podría afectar a la robustez del asesoramiento del SCRS. En el enfoque de especie única adoptado por ICCAT generalmente no se incluyen los efectos de la pesca en el medio marino; por ejemplo, se evalúa el impacto de los DCP en la sobrepesca de crecimiento del patudo y rabil, pero no se evalúa el impacto de los DCP en las capturas fortuitas de especies no objetivo.

ICCAT adoptó la Res 11-14 para estandarizar la presentación de la información científica en el informe anual de SCRS y en los Informes detallados de los grupos de trabajo, la Res 11-17 sobre la mejor ciencia disponible y la Res 13-15 para completar la estandarización de la presentación de la información científica en el informe anual del SCRS.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El tema de la mejor ciencia disponible se debate en la sección 6.4. Esta sección trata sobre los progresos realizados en lo que concierne a las recomendaciones de la revisión de 2008 y cuestiones relacionadas.

Se han realizado progresos con respecto a las recomendaciones del Panel del 2008 en lo que concierne a la presentación y precisión de los datos, acceso oportuno a datos de VMS y se ha adoptado un plan estratégico, pero se han realizado escasos progresos con respecto a las otras recomendaciones. En todo caso, puede haber empeorado el equilibrio entre capacidades cuantitativas y conocimientos de las pesquerías en los participantes que las CPC envían a las reuniones del SCRS, quedan CPC con pesquerías importantes que aportan pocos conocimientos y experiencia a los trabajos del SCRS y, con muy pocas excepciones, no se recopilan datos independientes de la pesquería sobre tamaño del stock y mortalidad por pesca. El Programa de investigación sobre el atún rojo para todo el Atlántico (ICCAT-GBYP) (<http://www.iccat.int/GBYP/en/>) ha llevado a cabo prospecciones aéreas de concentraciones de reproductores de atún rojo en el Mediterráneo, pero estos datos no han sido utilizados en la evaluación y el Comité directivo del ICCAT GBYP recomendó que las prospecciones se suspendan hasta que una mayor proporción de las zonas de reproducción conocidas pueda ser objeto de prospección y se logre una mejor estandarización de las distintas sub-prospecciones.

El Panel constata que las estimaciones de las prospecciones aéreas en las zonas de reproducción podrían ser muy útiles para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, y recomienda que se realicen esfuerzos para derivar un índice utilizable y que prosiga la recopilación de datos.

El Panel considera que la ausencia de científicos con un profundo conocimiento de las pesquerías puede implicar que no se detectan errores evidentes en los modelos. Esto no es eficiente.

El Panel reitera la recomendación del Panel de 2008 en cuanto a que se establezca un mejor equilibrio entre los científicos con conocimientos de las pesquerías y conocimientos de modelación que asisten a las reuniones de evaluación del SCRS.

El SCRS ha sido lento en la incorporación de nuevas investigaciones científicas independientes, por ejemplo, nuevas zonas de reproducción para el atún rojo en el Atlántico occidental y la similitud en los calendarios de crecimiento y madurez para las dos unidades de ordenación del atún rojo. El Panel entiende que el mantenimiento de la coherencia de una evaluación a la siguiente contribuye a la credibilidad de las evaluaciones, pero llega un punto en el que la evidencia es tal que debe adoptarse la nueva información científica. El Panel considera que la adopción de nuevos hallazgos científicos debe basarse en los méritos de la ciencia, no en los efectos potenciales en los resultados de la evaluación o en la credibilidad.

El Panel recibió un comentario en cuanto a que el SCRS debe proporcionar una orientación más firme a los gestores. Dadas las incertidumbres en la calidad y cantidad de datos, pero también respecto a los modelos con diferentes niveles de fiabilidad y a la gama de sus resultados, muchas veces el SCRS sólo puede asesorar a los gestores sobre una gama de RMS, puntos de referencia o sobre otras medidas a adoptar en vez de sobre valores específicos. El Panel reconoce que el SCRS tiene la responsabilidad de proporcionar el mejor asesoramiento posible, dadas las incertidumbres. El Panel considera que el SCRS ha alcanzado un equilibrio razonable a este respecto en la presentación de intervalos de confianza y, en algunos casos, varios posibles estados de naturaleza (reclutamiento alto, bajo, medio de atún rojo), entre los cuales la Comisión puede elegir debidamente, aplicando un enfoque precautorio. No corresponde a los científicos establecer la precaución, sino que es la ordenación la que debe ser precautoria.

El Panel es consciente de que los científicos del SCRS querrían tener acceso a datos en una escala más fina (datos de captura/esfuerzo y datos biológicos) y poder realizar evaluaciones de stocks basadas en la edad para todos los stocks. El Panel considera que la recopilación de datos más detallados podría tener considerables implicaciones en cuanto a costes. El Panel no está seguro de que esto pueda generar una base mejorada para la ordenación.

El Panel recomienda que se utilice la evaluación de estrategias de ordenación en algunos stocks para estimar los costes y beneficios de la recopilación de información más detallada.

6.1.2 Presentación del asesoramiento científico

Criterio de desempeño

- Medida en que el asesoramiento científico se presenta de forma coherente con las Resoluciones 11-14 y 13-15.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 no abordó esta cuestión.

Acción de ICCAT

ICCAT adoptó las Res. 11-14 y 13-15. El SCRS ha modificado el formato de su informe para incluir los elementos cubiertos por estas resoluciones.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel considera que el asesoramiento del SCRS se presenta de un modo coherente, y que se han producido mejoras en este sentido desde la revisión de 2008. Esto puede verse fácilmente en el informe de 2015 del SCRS donde hay diagramas de Kobe y tablas de probabilidad de recuperación en función de diferentes escenarios para la gran mayoría de los stocks. Sin embargo, dado que cada asesoramiento es redactado y debatido primero en un grupo de especies antes de ser ultimado por el SCRS, todavía hay margen para la mejora. El Panel considera que la coherencia entre especies mejoraría si el SCRS acuerda una lista de declaraciones "estándar" sobre el estado del stock y las recomendaciones de ordenación, de la que los grupos podrían extraer (y mejorar) la(s) que mejor se adapten a su(s) stock(s).

El Panel recomienda que la Comisión adopte objetivos de ordenación y puntos de referencia específicos para todos los stocks. Esto podría orientar al SCRS en su trabajo e incrementar la coherencia del asesoramiento del SCRS.

Tras los debates de 2014 y 2015 que tuvieron lugar en las reuniones del GT para el diálogo entre gestores y científicos (TOR en Rec 13-18, modificada por la Rec .14-03), en su reunión de 2015, ICCAT adoptó dos importantes recomendaciones (Rec 15-04 sobre normas de control de la captura para el atún blanco del norte y Rec. 15-07 sobre el desarrollo de normas de control de la captura y evaluaciones de estrategias de ordenación). Las normas de control de la captura basadas en la evaluación de estrategias de ordenación deberían contribuir a mejorar la coherencia del asesoramiento científico.

El Panel recomienda que se respalde con firmeza el desarrollo de normas de control de la captura mediante la evaluación de estrategias de ordenación.

El párrafo 3 de la Res. 13-15 pide al SCRS que "califique la calidad de los datos de las pesquerías y de los datos relacionados con los conocimientos sobre las especies (por ejemplo, parámetros biológicos, datos históricos de patrones de distribución de la pesquería, selectividad) utilizados como entradas para las evaluaciones de stock. Las calificaciones cualitativas de los supuestos y datos de entrada podrían ser detalladas y deberían resumir el estado de los conocimientos de las diferentes entradas en" un gran número de parámetros y datos de entrada. Al Panel le preocupa que si esto se implementara completamente, podría poner demasiado énfasis en la incertidumbre en los parámetros y datos de entrada. Esto podría generar un uso erróneo del asesoramiento del SCRS: se aplicaría el asesoramiento con poca incertidumbre mientras que no se aplicaría el asesoramiento con incertidumbre considerable. Sin embargo, en ambos casos, debería considerarse el mejor asesoramiento científico.

El Panel recomienda que en el marco de un enfoque precautorio, de hecho, es mejor implementar el asesoramiento con más incertidumbre

La evaluación del caso base para el atún rojo del Atlántico occidental comienza en 1970. El Panel recibió comentarios de que la SSB para el atún rojo del Atlántico occidental fue elevada en los sesenta. El Panel cree que esos comentarios están basados en textos del informe del SCRS sobre esta cuestión que comenzaron en 2008. Las estimaciones del reclutamiento eran muy elevadas para comienzos de la década de los setenta, y análisis adicionales con series más largas de índices y capturas sugerían que el reclutamiento también fue elevado durante la década de los sesenta. Esto fue interpretado por quienes hicieron los comentarios como que implica que la biomasa reproductora también fue elevada en la década los sesenta. En la Figura 35 del informe de evaluación de 2008 se muestra que éste no era el caso. De hecho, el alto reclutamiento en la década de los setenta sesenta fue producido por una biomasa del stock reproductor baja. Fue el elevado reclutamiento el que produjo la SSB elevada a comienzos de los setenta, y no al revés.

6.1.3 Adecuación del SCRS y la Secretaría

Criterio de desempeño

- Medida en que la estructura del SCRS y de la Secretaría de ICCAT han evolucionado para responder a las necesidades y los recursos de ICCAT, así como a los exigentes requisitos técnicos y en cuanto a datos de las plataformas de modelación más recientes.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 no formuló ninguna recomendación con respecto a la estructura del SCRS.

Acción de ICCAT

Actualmente, la mayoría de los trabajos científicos de ICCAT son realizados por científicos de las CPC en el marco de los diversos órganos subsidiarios del SCRS. IATTC y WCPFC tienen cada una un proveedor de ciencia para garantizar la continuidad, el control de calidad y la estandarización. El proveedor de ciencia de la IATTC está en su Secretaría, pero para la WCPFC el proveedor de ciencia es la Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SPC). Si ICCAT decide tener un proveedor externo de ciencia, el SCRS podría seguir existiendo pero su papel sería revisar la ciencia y formular el asesoramiento basándose en dichos productos científicos. Como se señaló anteriormente, el SCRS ha sido lento a la hora de incorporar nuevos descubrimientos científicos en su evaluación de stock. Además, existe la preocupación de que a los científicos nacionales no se les permita hablar libremente acerca de los problemas en las pesquerías de su país.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel concluye que ICCAT tiene un modelo híbrido en el que la mayor parte de la labor científica es realizada por científicos de las CPC, pero en el que, en algunos casos, la Secretaría desempeña un papel fundamental. Los recursos de la Secretaría no son suficientes para hacer todo el trabajo científico y no está claro cómo se asignan estos recursos a las diferentes especies.

El Panel recomienda que se acuerden directrices/procesos claros sobre el modo de asignar los recursos científicos de la Secretaría a las especies.

El Panel no tiene ningún modelo específico preferido para un proveedor de ciencia, pero no hay razón para creer que tener experiencia interna para realizar las evaluaciones de stock incremente la transparencia.

El Panel recomienda que ICCAT evalúe los beneficios de externalizar sus evaluaciones de stock a un proveedor de ciencia externo, conservando el SCRS como un organismo para formular el asesoramiento basado en las evaluaciones de stock.

Si se identifican beneficios claros, ICCAT podría concertar un acuerdo contractual con un proveedor de ciencia independiente especificando exactamente lo que se tiene que hacer para cada stock y cuánto costaría. El Panel no está convencido de que esto produzca beneficios claros, pero considera que merece la pena considerar esta posibilidad.

6.2 Participación y creación de capacidad

6.2.1 Participación activa

Criterio de desempeño

- Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT participan activamente en la formulación del asesoramiento científico.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 recomendó que las CPC logren un mejor equilibrio entre los científicos con conocimientos de modelación y científicos con conocimientos de las pesquerías en las reuniones y que todas las CPC con pesquerías importantes aporten sus datos científicos y conocimiento y experiencia a los trabajos del SCRS

Acción de ICCAT

Las Resoluciones de ICCAT sobre estandarización de la presentación de información del SCRS y sobre la mejor ciencia disponible mencionadas en la sección 6.1.1 incluyen elementos de participación.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel considera que la preparación del asesoramiento científicos es relativamente inclusiva, pero que la participación en las actividades del SCRS sigue siendo baja, ya que aproximadamente la mitad de las CPC asistieron a las sesiones plenarias del SCRS en 2014 y 2015. El Panel no ha realizado un análisis de la participación en el tiempo, pero preocupa que haya disminuido la participación en reuniones científicas. El Panel reitera las recomendaciones 29 y 30 del Panel de 2008 en cuanto a que las CPC garanticen que los científicos que participan en las actividades del SCRS cuenten con un buen equilibrio entre su capacitación cuantitativa y sus conocimientos sobre pesquerías y biología de tónidos y a que las CPC envíen científicos capacitados y especializados a las reuniones del SCRS para todas las pesquerías en las que tienen un alto grado de participación.

6.2.2 *Iniciativas de creación de capacidad*

Criterio de desempeño

- Medida en la que se implementan iniciativas de creación de capacidad para facilitar la participación de las economías en desarrollo en las actividades del SCRS.

La cuestión de la participación y creación de capacidad se debate también en la sección 5.8 anterior.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 no formuló ninguna recomendación con respecto a la creación de capacidad específica para el SCRS.

Acción de ICCAT

ICCAT ha creado un Fondo para la participación en reuniones (Rec. 11-26, enmendada por la Rec. 14-14) y un fondo especial para la creación de capacidad científica (Rec 13-19). En el Addendum 2 al Apéndice 7 del informe del SCRS de 2011 se indica que "una de las consecuencias de la decreciente participación de científicos de las CPC en las reuniones del SCRS es que la Secretaría ha incrementado su participación durante las reuniones del SCRS, pasando de tener un papel de apoyo a los trabajos desarrollados por los científicos del SCRS a, en algunos casos, desarrollar una gran parte del trabajo de evaluación. Esta situación no se corresponde ni con la filosofía de funcionamiento del SCRS ni con la estructura y medios de los que dispone la Secretaría." La Rec. 13-19 tiene que evaluarse como muy tarde en 2017.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel indica que la formación en evaluaciones de stock generalmente requiere capacitación práctica. Esto ha llevado a la creación del fondo para la participación en reuniones científicas. Pero no basta con asistir a las reuniones, debe haber un compromiso pro activo en la evaluación por parte de los que han asistido a cursos de formación. El Panel reconoce que esto no resulta sencillo en el fragor de una reunión de evaluación de stock.

El Panel recomienda que se implementen proyectos específicos de tutorías para incluir a los que han recibido formación en los equipos de evaluación de stocks.

Sin embargo, el Panel reitera que existe un desequilibrio entre científicos con capacidades de modelación y científicos con conocimientos de las pesquerías.

El Panel recomienda que ICCAT desarrolle mecanismos específicos para garantizar que más científicos con conocimientos de las pesquerías participen en las reuniones de evaluación de stock y se impliquen directamente en los equipos de evaluación.

El Panel también recomienda que se proporcione más formación formal en evaluación de stocks, posiblemente en cooperación con otras organizaciones.¹⁰⁷

6.3 Investigación y planificación a largo plazo

6.3.1 Estrategia del SCRS a largo plazo

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT adopta y revisa regularmente una estrategia a largo plazo para su implementación por parte del SCRS.

Acción de ICCAT

El SCRS ha emprendido un riguroso esfuerzo de planificación a largo plazo al adoptar su plan estratégico (http://www.iccat.int/Documents/SCRS/STRATEGIC-PLAN_ES.pdf). El SCRS recomendó (página 97 del informe del SCRS de 2015) "que se establezca una cuota para fines de investigación científica para facilitar la investigación requerida con miras a mejorar la ciencia, las evaluaciones y el asesoramiento en materia de ordenación y, por tanto, recomienda el desarrollo de un proceso formal para implementar dichas cuotas de investigación científica. Cualquier cuota de investigación debería integrarse dentro del TAC. Los planes/proyectos financiados/facilitados por dichas cuotas deberían ser supervisados por el SCRS." ICCAT no ha aprobado aún dicho fondo.

Recomendación del Panel

El Panel recomienda que se implemente un proceso para incorporar formalmente las prioridades científicas con implicaciones financieras en el presupuesto para financiar las actividades del plan estratégico. Esto podría lograrse mediante una cuota de investigación científica.

6.3.2 Adecuación de la investigación

Criterio de desempeño

- Medida en que la investigación coordinada o emprendida directamente por ICCAT se alinea con las necesidades de la Comisión para cumplir su mandato.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 no formuló recomendaciones sobre esta cuestión.

Acción de ICCAT

El SCRS presenta un proyecto de plan de trabajo anual a la Comisión. El plan de trabajo es debatido, modificado si es necesario, y adoptado en la reunión anual de la Comisión. La Comisión también realiza solicitudes específicas al SCRS que tienen que abordarse en el año siguiente. Como se señaló anteriormente, no está claro si se identifican fondos específicos para implementar el plan acordado.

ICCAT tiene varios programas de investigación (<http://www.iccat.int/es/ResProgs.htm>) para responder a las necesidades de la Comisión: el Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (ICCAT GBYP), el Programa de marcado de tónidos tropicales del océano Atlántico (AOTTP), el Programa de investigación intensiva sobre marlines (EPBR), el programa de año de pequeños tónidos (SMTYP) y el Programa sobre investigación y recopilación de datos de tiburones (SRDCP).

¹⁰⁷ El Consejo Internacional para la exploración del mar (CIEM) imparte cada año sesiones de formación regulares sobre una serie de temas. <http://ices.dk/news-and-events/Training/Pages/default.aspx>.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El ICCAT GBYP fue evaluado externamente por MRAG América en 2016 (se espera que el informe se publique en la página web de ICCAT una vez que se haya traducido). La evaluación fue muy positiva. La Información y datos recopilados por el ICCAT GBYP se incluirán en la próxima evaluación de atún rojo (2017) y en la evaluación de las estrategias de ordenación actualmente en curso. Estos datos y la información incluyen: datos de mercado electrónico para evaluar la mezcla entre las unidades de ordenación oriental y occidental, datos de mercado convencional para estimar parámetros de crecimiento, tendencias históricas en los desembarques y conjuntos de datos recientes de palangre, datos comerciales para estimar capturas infradeclaradas en el pasado, datos genéticos para estimar la mezcla y para identificar las subpoblaciones, datos de microelementos para estimar la mezcla histórica e información sobre determinación de la edad para crear claves edad-talla. El SCRS considera que las cuatro prospecciones aéreas realizadas por el ICCAT GBYP son muy pocas para poder detectar una tendencia.

6.4 Mejor ciencia disponible

6.4.1 Implementación de la Res. 11-17

Criterio de desempeño

- Medida en que la Resolución sobre la mejor ciencia disponible [Res. 11-17] está siendo efectivamente implementada.

Recomendaciones del Panel de 2008

El Panel de 2008 no formuló recomendaciones sobre esta cuestión.

Acción de ICCAT

La Res 11-17 sobre la mejor ciencia disponible debe considerarse junto con la Res 11-14 y la Res.13-15 sobre presentación de información del SCRS. El SCRS tiene la capacidad de pagar a revisores externos que participen en las reuniones de evaluación y ha desarrollado términos de referencia para dichas revisiones.

Evaluación y recomendaciones del Panel

Al Panel le resultó difícil evaluar el grado en que se ha implementado de forma efectiva de la Res 11-17 sobre la mejor ciencia disponible: el texto como "adoptar todas las medidas que serían adecuadas, o preservar y propiciar la independencia y la excelencia del SCRS y sus grupos de trabajo" no son fáciles de evaluar. Una medida específica consistía en que el SCRS adoptaría un código de conducta para evitar conflictos de intereses. En el informe de 2015, el Presidente SCRS indicó que los trabajos en este sentido estaban progresando, pero que el código no estaba listo todavía. Los procedimientos de control de calidad no parecen ser uniformes en los diferentes grupos especies y la revisión por pares externa no parece haber progresado mucho desde la adopción de la resolución.

En general se considera que el concepto de mejor ciencia disponible incluye: pertinencia, inclusividad, objetividad, transparencia, oportunidad, verificación, validación y revisión por pares. La mejor ciencia disponible implica evaluar la incertidumbre y el riesgo asociado con la información científica. Una buena revisión por pares implica hallar un equilibrio entre experiencia, conocimientos y sesgos; ausencia de conflictos de intereses; independencia del trabajo objeto de la revisión; y transparencia.

El Panel considera que el SCRS obtiene una buena calificación en lo que respecta a la inclusión de la incertidumbre (por ejemplo, para el atún rojo, para el que se presentan más de un escenario de reclutamiento en las opciones de recuperación y en la determinación del estado del stock), pero no tan buena en lo que concierne a la revisión por pares: la experiencia y conocimientos están sobre todo relacionados con la modelación y los conocimientos de las pesquerías son cada vez menores. El SCRS, al menos en algunos grupos de especies, incluye un equilibrio razonable en términos de sesgo, pero el SCRS básicamente revisa su propio trabajo, no hay ninguna revisión independiente. Los informes del SCRS están disponibles rápidamente, pero los resultados detallados del modelo son más difíciles de encontrar. No hay ningún indicio de que se hayan adoptado normas bien definidas para una toma de decisiones eficaz con

miras a conseguir que el asesoramiento sea aprobado, difundido y publicado. En la mayoría de los informes se intenta reflejar diferentes opiniones y puntos de vista, con más éxito en algunos casos (por ejemplo, el informe de evaluación de tintorera 2015) que en otros.

El Panel considera que las mejoras más sustanciales en la mejor ciencia disponible se lograrían mediante la adopción de un sistema único de comunicación de datos exhaustivo, bien diseñado e integrado, tal y como se recomienda en la sección 2.2. Esto ahorraría tiempo a las CPC, a la Secretaría y durante las reuniones científicas.

El Panel recomienda que los ensayos de los modelos, que son la base del asesoramiento del SCRS, se publiquen en la página web de ICCAT en un lugar que sea fácil de encontrar. Esto debe incluir los ensayos de modelo más recientes, pero ya que las evaluaciones se actualizan, también deben estar disponibles los ensayos anteriores.

El SCRS tiene un catálogo de software, pero este no se ha mantenido adecuadamente, aunque actualmente se están realizando esfuerzos para actualizarlo.

El Panel recomienda que ICCAT coopere con otras organizaciones de evaluaciones de stocks para desarrollar un marco de evaluación de stock integrado en el que se puedan ejecutar todos los modelos actuales e integrar los nuevos modelos, con transparencia en cuanto a qué datos y parámetros se han utilizado y bajo qué supuestos.

En la página web <https://www.stockassessment.org> se proporciona un ejemplo de cómo puede hacerse.

El Panel considera que para garantizar una revisión por pares no basta con invitar a un experto a participar en las reuniones de evaluación. Una posibilidad sería que las universidades revisen las evaluaciones. La Escuela de ciencias marinas y tecnología de la universidad de Massachusetts, Dartmouth (<http://www.umassd.edu/smast/> (Steve Cadrin)) y la Escuela de ciencias marinas de la universidad de Maine (<http://www.umaine.edu/marine/index.php> (Yong Chen)) revisan cada año las evaluaciones de stock de uno de los grupos de trabajo del Consejo Internacional para la exploración del mar.

El Panel recomienda que ICCAT considere la adopción de un sistema similar en el que se contrate a científicos de organizaciones externas, universidades o de otros organismos para revisar las evaluaciones del SCRS.

El Panel no cree que la adopción de normas bien definidas para la toma de decisiones eficaz con miras a conseguir que el asesoramiento sea aprobado sea el mejor modo de mejorar la eficacia del proceso. Se puede dedicar una cantidad de tiempo considerable a definir y acordar las normas pero no es obvio que luego se implementen. El Panel cree que una presidencia eficiente de las reuniones sería más útil que la adopción de normas. En la sección 6.4.2 se recomienda la formación de los presidentes de las reuniones.

6.4.2 Proceso total de gestión de calidad

Criterio de desempeño

- Medida en que el SCRS y los Grupos de trabajo aplican un proceso total de gestión de calidad

Recomendaciones del Panel de 2008

El proceso total de gestión de calidad no existía en el momento de la revisión de 2008.

Acción de ICCAT

En el informe del SCRS de 2015 (página 254) se afirma que: "Además, anticipándose a la posibilidad de que, como parte de esta revisión, se pregunte al SCRS si ha implementado un "proceso total de gestión de calidad" para garantizar "la mejor ciencia disponible", el SCRS realizará un borrador de un conjunto de modificaciones a su plan estratégico de investigación para que sea considerado en la reunión anual del SCRS de 2016".

Evaluación y recomendaciones del Panel

El punto 6 de la Res. 11-17 establece que "La próxima revisión independiente del desempeño de ICCAT debería incluir una evaluación del funcionamiento del SCRS y de sus Grupos de trabajo, mediante un proceso total de gestión de calidad, que incluiría una evaluación del papel potencial de las revisiones externas.", lo que se tradujo en el criterio de desempeño anterior, que abarca mucho menos. Esta revisión del desempeño ha evaluado el funcionamiento del SCRS y sus grupos de trabajo de forma cualitativa.

El Panel constata que existe un control de calidad de los datos de Tarea I y II. Asimismo, el Panel quisiera indicar que un sistema basado en evaluaciones de stock por parte de grupos de especies con una participación variable es vulnerable a la variabilidad, debido a los cambios de los científicos que participan en cualquier reunión específica.

La experiencia del Panel se limita a reuniones del SCRS y a una reunión de un grupo de especies. Las reuniones del SCRS se desarrollan adecuadamente y la presencia de intérpretes implica que se sigue relativamente bien el programa previsto acordado. Esto no sucede así en al menos uno de los grupos de especies. Si esta observación puntual es aplicable de un modo más generalizado a otros grupos, entonces sería beneficioso para los organismos subsidiarios del SCRS contar una presidencia más activa.

El Panel recomienda que ICCAT proporcione formación sobre el modo de presidir las reuniones de un modo eficiente a los presidentes actuales y a los nuevos presidentes cuando asuman el cargo.

7. Comparación con otras OROP

7.1 Mejores prácticas

Criterios de desempeño

- En la medida de lo posible, evaluar la medida en que el desempeño de ICCAT es comparable al de otras OROP de tñidos en relación con la adopción e implementación de medidas de conservación y ordenación para las especies objetivo y no objetivo, estado de los recursos que recaen bajo su mandato, procesos y procedimientos científicos y adopción e implementación de medidas de SCV y procedimientos de revisión del cumplimiento.
- Identificación de las mejores prácticas/campos que permitirían a ICCAT mejorar aún más su desempeño.

Cuando procedía, se han incorporado una comparación con otras OROP y la identificación de las mejores prácticas en secciones individuales a lo largo de este informe. El Panel considera que ICCAT sale favorecida en la comparación con otras OROP de tñidos en términos de aplicación de las mejores prácticas para garantizar la efectividad de sus medidas de conservación y ordenación, en lo que concierne a la ciencia, medidas de SCV, así como a su estructura y a la Secretaría.

7.2 Kobe

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT implementó las Recomendaciones de Kobe III y comparación con el nivel de implementación de las mismas en otras OROP de tñidos.

Cuando procedía, se ha abordado esta cuestión en secciones individuales a lo largo del informe. El Comité directivo de Kobe, que se reunió en Roma, en junio de 2014, preparó una visión general de las respuestas de las OROP de tñidos a los cuestionarios sobre la implementación de las recomendaciones de Kobe. El Panel considera que esta visión general indica que ICCAT sale favorecida en comparación con las otras OROP de tñidos.

8. Cuestiones financieras y administrativas

8.1 Disponibilidad de recursos para las actividades de las OROP

Criterio de desempeño

- Medida en que la necesidad de recursos financieros, humanos y de otro tipo se prevé de forma eficaz y en que estos recursos están disponibles para lograr los objetivos de ICCAT y para implementar sus decisiones.

Acción de ICCAT

ICCAT ha establecido un proceso transparente en relación a su presupuesto y la financiación de las actividades. Cada año, la Secretaría prepara un proyecto de presupuesto y la escala propuesta de contribuciones de las CPC para un período de dos años. En él se detalla la asignación de recursos para la dotación de personal de la Secretaría y la ejecución de su gama de responsabilidades, lo que incluye también los fondos fiduciarios.

El proyecto de presupuesto es examinado en detalle y modificado según corresponda por el Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD), que, tras las deliberaciones, recomienda el proyecto de presupuesto a la Comisión.

Cada año, las cuentas financieras de ICCAT son auditadas por una firma de auditoría independiente, que da fe de la exactitud de la situación financiera de ICCAT. El informe de auditoría se distribuye a las CPC, que pueden plantear cuestiones relativas a cualquier aspecto de las cuentas financieras en las reuniones del STACFAD o, de hecho, en las reuniones de la Comisión. Este proceso es muy similar al de otras OROP y ha resistido la prueba del tiempo.

En el análisis final, son las CPC las que deciden el presupuesto y cómo se asigna éste a los diferentes programas y actividades de ICCAT. Las CPC también controlan cómo es gestionado ese presupuesto por la Secretaría a través del STACFAD. Las CPC son las que determinan la carga de trabajo de la Secretaría. Las CPC eligen al Secretario Ejecutivo. Por lo tanto, las decisiones clave recaen en las CPC. La gestión del presupuesto es responsabilidad de la Secretaría y ésta debe rendir cuentas ante las CPC en el STACFAD y, en última instancia, en la Comisión.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel constata que en consonancia con otras OROP, las cuentas de ICCAT son auditadas anualmente por una empresa de auditoría privada, actualmente Grant Thornton. Además, ICCAT ha adoptado una política prudente de rotación en la elección de la empresa de auditoría en intervalos adecuados.

La gestión financiera de ICCAT de su presupuesto anual parece adecuada. Hasta cierto punto, estas cuentas financieras dan una imagen equívoca, ya que los costes de la reunión anual de ICCAT y de los principales programas científicos son generalmente asumidos por aportaciones extrapresupuestarias de un número muy limitado de CPC. La continua dependencia de ICCAT de fondos extra presupuestarios no es una buena estrategia de gestión financiera.

La cuantía del fondo de operaciones es un tema que se debate frecuentemente en el seno de ICCAT. De una manera más bien arbitraria, en 1971, el STACFAD decidió mantener el fondo de operaciones en el 15% del presupuesto anual total. Esta decisión se tomó en un momento en el que el número de CPC y la gama de actividades de ICCAT eran muy pequeños en comparación con 2016.

El fondo se ha ido reduciendo constantemente en los últimos años en términos de porcentaje del presupuesto:

- 128% en 2012
- 118% en 2013
- 86% en 2014
- 56% en 2015

El Panel constata que cada vez se tiende más a que las CPC decidan financiar proyectos o programas a través del fondo de operaciones. En muchos sentidos, esto supone una opción sencilla. El Panel considera que en los casos en los que se va a financiar un proyecto único con una duración limitada de uno o dos años, es comprensible que este tipo de proyecto se financie mediante el fondo de operaciones. Sin embargo, si el programa o proyecto va a convertirse en parte integrante de las actividades de ICCAT con un carácter más permanente, entonces el Panel recomienda que su financiación se integre en el presupuesto anual.

Se han producido mejoras en el respaldo financiero a las actividades de ICCAT en general y a las actividades del SCRS en particular (GBYP, AOTTP y otros programas de investigación, eBCD, etc.) pero deberían realizarse más esfuerzos a medio y largo plazo.

El Panel constata que el pago parcial o no pago de las contribuciones anuales es un problema que se está reduciendo en ICCAT en comparación con décadas anteriores, y felicita a la Secretaría por su trabajo en este sentido.

- ***El Panel recomienda que sería prudente establecer un fondo de operaciones equivalente al 70% del presupuesto anual. Este fondo debe mantenerse en ese nivel en aras de una gestión financiera adecuada. También debe tenerse en cuenta que no hay ninguna garantía de que los costes de las reuniones anuales y de los programas científicos etc., sigan siendo financiados mediante fondos extra presupuestarios.***
- ***El Panel, teniendo en cuenta los avances claros de ICCAT en cuanto a la reducción de las deudas pendientes en las contribuciones anuales de las CPC, recomienda que ICCAT considere la condonación de las deudas de las CPC en concepto de contribuciones anuales que se remonten a más de dos años, es decir las deudas anteriores a 2015. Esta medida aliviaría la carga de la deuda de algunos Estados en desarrollo. Sin embargo, al mismo tiempo, ICCAT debería modificar su reglamento financiero e introducir una sanción automática mediante la cual, si una CPC no ha pagado las contribuciones de los dos últimos años en su totalidad, en la siguiente reunión anual se le retire el derecho a votar y a disponer de cuota, hasta que pague dichas deudas en su totalidad.***
- ***El Panel también recomienda que ICCAT considere la recuperación de costes para financiar facetas clave de sus actividades, reduciendo así las contribuciones presupuestarias de las CPC y/o ampliando las actividades de ICCAT (por ejemplo, el programa de inspección en alta mar). Este método de recuperación de costes se basa en el principio de que los buques de las CPC que se benefician de acceso a pesquerías rentables, deberían compartir la carga financiera de los programas científicos y de seguimiento que son cruciales para la sostenibilidad de dichos recursos. Se podría prever una cuota anual que se pagaría a ICCAT por buques de cierto tamaño, a través, si es necesario, de la CPC del pabellón.***

8.2 Eficacia y eficiencia

Criterio de desempeño

- Medida en que ICCAT gestiona de un modo eficiente y eficaz sus recursos humanos y financieros, lo que incluye los de la Secretaría, para respaldar los objetivos de la Comisión y garantizar la continuidad de las operaciones, lo que incluye mediante el establecimiento de políticas administrativas, estructuras y papeles, responsabilidades y líneas de autoridad transparentes y claras; una comunicación eficaz tanto interna como externa, así como otros aspectos de las operaciones y la planificación administrativa.

Evaluación y recomendaciones del Panel

El Panel no contaba con la experiencia y conocimientos necesarios para analizar en profundidad el funcionamiento de la Secretaría. Sin embargo, cabe destacar que solamente una CPC y unos pocos científicos han hecho críticas en sus comentarios al Panel sobre el funcionamiento de ICCAT. El Panel considera que esto refleja una satisfacción general con el funcionamiento de la Secretaría de ICCAT, dirigida por el Secretario Ejecutivo, en su relación con las CPC y con otros organismos interesados.

El Panel constata que, a pesar del creciente número de tareas que tiene que realizar la organización, el nivel de dotación de personal se ha mantenido en los últimos años en torno a 28 personas, con 14 en la categoría profesional. Este total incluye también traductores. Además, ICCAT ha contratado a siete miembros adicionales de personal para cubrir los programas de investigación GBYP y AOTTP. El Panel considera que ICCAT tiene un nivel razonable de personal para cubrir la amplia gama de actividades que la Secretaría ICCAT debe abarcar.

Desde 2011, el presupuesto anual se ha situado en torno a los 3 millones de euros. Además de esta cantidad, en ese período ICCAT se está encargando de la administración y gestión financiera de una gama cada vez más amplia de proyectos y fondos fiduciarios.

Sigue habiendo cada año un calendario cargado de reuniones intersesiones. En el año 2015, ICCAT organizó y celebró dieciocho reuniones intersesiones, así como dos jornadas regionales. Miembros del personal de ICCAT asistieron a otras diez reuniones internacionales. También destaca el gran número de publicaciones, relacionadas tanto con los trabajos de la Comisión como con los del SCRS.

El Panel considera que la estructura organizativa de ICCAT está claramente establecida. Las funciones y responsabilidades del personal se establecen para cada uno de los cuatro departamentos de la Secretaría, garantizando así que la organización funciona de un modo eficiente y eficaz, bajo la dirección del Secretario Ejecutivo. El personal se somete a un proceso de evaluación anual.

El Panel recuerda la opinión del Panel de 2008 de que a la hora de tomar decisiones sobre nuevos programas o proyectos en la reunión anual, las CPC deberían tener en cuenta los costes adicionales o los recursos de personal adicionales necesarios para ello. El Panel recomienda que en el momento de tomar una decisión sobre nuevas actividades adicionales, la Comisión evalúe las implicaciones para la Secretaría en términos de carga de trabajo. El Panel considera que el Presidente de ICCAT debería analizar detenidamente este tema en la reunión anual.

- ***El Panel recomienda que, en consonancia con la buena práctica de gestión, ICCAT revise cada cinco años, a través de una consultora independiente de recursos humanos, el perfil de los miembros del personal y la carga de trabajo de la Secretaría y, si es necesario, realice ajustes para reflejar con precisión las cargas de trabajo actuales y programadas. En ese examen, la consultoría debería revisar también el proceso de evaluación de personal.***
- ***El Panel recomienda que el STACFAD se responsabilice de los términos de referencia y del seguimiento del informe de la consultoría.***¹⁰⁸

¹⁰⁸ Informe de la reunión de mayo de 2015 del Grupo de trabajo ad hoc para preparar la próxima revisión del desempeño (Informe de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT (2015), Anexo 4.7, sección 2.1, Apéndice 2.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SEGUNDA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Los términos de referencia para la segunda revisión del desempeño son los siguientes:

El objetivo de la segunda revisión del desempeño es:

1. Evaluar cómo ha respondido ICCAT a los resultados de la primera revisión del desempeño de 2008 teniendo en cuenta las discusiones/recomendaciones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y de las posteriores decisiones y prácticas adoptadas por la Comisión y sus organismos subsidiarios.
2. Teniendo en cuenta la revisión del punto 1 anterior, evaluar el funcionamiento de la Comisión y sus organismos subsidiarios, en particular del Comité de Cumplimiento y del SCRS.
3. Comparar, en la medida de lo posible, el desempeño de ICCAT con el desempeño de otras OROP de túnidos, es decir teniendo en cuenta las Revisiones del desempeño de otras OROP de túnidos y destacando las mejores prácticas adoptadas por otras OROP que podrían ayudar a reforzar ICCAT.
4. Identificar campos en los que son necesarias mejoras para reforzar la organización lo que incluye un análisis de los requisitos de comunicación con el objetivo de simplificarlos y formular recomendaciones a la Comisión sobre cómo podría mejorarse el desempeño, teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido lugar en la ordenación pesquera y oceánica durante el periodo que cubre la revisión del desempeño.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO¹⁰⁹

| | <i>Área</i> | <i>Criterios generales</i> | <i>Criterios detallados</i> | <i>Cambios respecto a los criterios de 2007</i> |
|---|---------------------------------------|--|--|---|
| 1 | <i>Primera revisión del desempeño</i> | Seguimiento de la primera revisión del desempeño | <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de las acciones adoptadas por ICCAT para responder a las conclusiones y recomendaciones de la primera revisión del desempeño y consideración de su eficacia. | Nuevo punto |
| 2 | <i>Conservación y ordenación</i> | Situación de los recursos marinos vivos | <ul style="list-style-type: none"> • Situación de los principales stocks de peces bajo el mandato de ICCAT en relación con el rendimiento máximo sostenible y otros estándares biológicos importantes. • Tendencias en la situación de los stocks. • Situación de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas, o están asociadas o dependen, de los principales stocks objetivo (en lo sucesivo denominadas "especies no objetivo"). • Tendencias en la situación de estas especies. | |
| | | Recopilación e intercambio de datos | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha llegado a acuerdos sobre formatos, especificaciones y plazos para la presentación de datos, teniendo en cuenta el Anexo 1 del UNFSA. • Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT, individualmente o a través de ICCAT, recopilan y comparten, de forma oportuna, datos completos y precisos de pesca relacionados con los stocks objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes (Datos de Tarea I y Tarea II). • Medida en que ICCAT compila los datos de pesca y los datos de los buques pesqueros y los comparte con sus miembros y con otras OROP. • Medida en que ICCAT aborda cualquier laguna existente en la recopilación y en el intercambio de datos cuando se requiere. • Medida en la que se implementan iniciativas de creación de capacidad para mejorar la recopilación de datos en las economías en desarrollo. | Añadida referencia a los datos de Tarea I y II |

¹⁰⁹ Ibid, Addendum 1 al Apéndice 2.

| | <i>Área</i> | <i>Criterios generales</i> | <i>Criterios detallados</i> | <i>Cambios respecto a los criterios de 2007</i> |
|--|-------------|--|--|---|
| | | Adopción de medidas de conservación y ordenación | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para los stocks objetivo como para las especies no objetivo que garanticen la sostenibilidad a largo plazo de dichos stocks y especies y se basen en las mejores pruebas científicas disponibles. • Medida en que ICCAT ha aplicado el enfoque de precaución tal y como se establece en el Artículo 6 del UNFSA y en el Artículo 7.5 del Código de Conducta para la pesca responsable, lo que incluye la aplicación de niveles de referencia precautorios. • Medida en que ICCAT ha adoptado y está implementando planes de recuperación eficaces para los stocks mermados o sobrepescados. • Medida en que ICCAT se encamina hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para las pesquerías que antes no estaban reguladas. • Medida en que ICCAT ha considerado debidamente la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de las pesquerías en los recursos marinos vivos y en los ecosistemas marinos. • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desechos, los descartes, la captura por abandono o pérdida del arte de pesca, la captura de especies no objetivo, tanto de especies de peces como de otras especies, y el impacto en especies asociadas y dependientes, especialmente especies en peligro, por medio de, si es viable, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas, seguras para el medio ambiente y eficaces en relación con su coste. | Se sugiere eliminar las pesquerías nuevas y exploratorias, ya que no es aplicable en ICCAT. |
| | | Ordenación de la capacidad | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha identificado niveles de capacidad pesquera acordes con la sostenibilidad a largo plazo y con la utilización óptima de las pesquerías pertinentes. • Medida en que ICCAT ha emprendido acciones para impedir o eliminar el exceso de esfuerzo y de capacidad pesquera. | |
| | | Compatibilidad de las medidas de ordenación | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que las medidas se han adoptado tal y como prevé el Artículo 7 del UNFSA. | |

| | Área | Criterios generales | Criterios detallados | Cambios respecto a los criterios de 2007 |
|---|---|--|---|--|
| | | Asignaciones y oportunidades de pesca | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT llega a un acuerdo sobre la asignación de captura admisible o niveles de esfuerzo pesquero, lo que incluye la consideración de las solicitudes de participar de los nuevos miembros o participantes tal y como se prevé en el Artículo 11 del UNFSA. | |
| | | Requisitos de comunicación | <ul style="list-style-type: none"> Análisis de los requisitos de comunicación de ICCAT para mejorar la eficacia, evitar redundancias y reducir la carga de trabajo innecesaria para las CPC. | Nuevo punto |
| 3 | Seguimiento, control y vigilancia (SCV) | Medidas del Estado rector del puerto | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de derechos y obligaciones de sus miembros como Estados rectores del puerto, tal y como se refleja en el Artículo 23 del UNFSA y en el Artículo 8.3 del Código de Conducta para la pesca responsable. Medida en que ICCAT ha adoptado medidas del Estado rector del puerto de conformidad con el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo. | Nuevo campo (SCV) - previamente en "cumplimiento y ejecución" |
| | | Medidas de SCV integradas | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, requerir la utilización de VMS, observadores, documentación de captura, programas de seguimiento comercial, restricciones al transbordo, esquemas de visita e inspección). Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo. | Nuevo título (anterior: <i>Seguimiento, control y vigilancia (SCV)</i>) |
| 4 | Cumplimiento y ejecución | Deberes del Estado del pabellón | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que los miembros de ICCAT cumplen sus deberes como Estado del pabellón de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de constitución de la OROP, con las medidas de ordenación adoptadas por la OROP, y con otros instrumentos internacionales, lo que incluye, entre otros, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, el UNFSA y el Acuerdo de cumplimiento de la FAO de 1993, cuando sea pertinente. | |
| | | Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha establecido los mecanismos adecuados de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buques, intercambio de información sobre incumplimiento). Medida en que se dichos mecanismos están siendo utilizados de un modo efectivo. | |

| | Área | Criterios generales | Criterios detallados | Cambios respecto a los criterios de 2007 |
|---|------------|---|--|--|
| | | Seguimiento de las infracciones | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT, sus miembros y no miembros colaboradores hacen un seguimiento de las infracciones de las medidas de ordenación. Medida en que ICCAT y sus miembros implementan de forma eficaz las Recomendaciones 11-15, 06-13, 96-14, 97-01, 00-14, y 11-11. | Nuevo punto |
| | | Medidas relacionadas con el comercio | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros como Estados de mercado. Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo. | |
| | | Requisitos de comunicación | <ul style="list-style-type: none"> Análisis de los requisitos de comunicación de ICCAT para mejorar la eficacia, evitar redundancias y reducir la carga de trabajo innecesaria para las CPC. | Nuevo punto |
| 5 | Gobernanza | Toma de decisiones | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT cuenta con procedimientos de toma de decisiones coherentes y transparentes que faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de un modo eficaz y oportuno. Medida en que estos procedimientos se implementan en ICCAT de un modo efectivo. | Fusión de Toma de decisiones/Resolución de controversias y Cooperación internacional en el punto renombrado como "Gobernanza" Nuevo punto |
| | | Resolución de controversias | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha establecido los mecanismos adecuados para la resolución de posibles controversias. | |
| | | Transparencia | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT está operando de un modo transparente, tal y como se refleja en el Artículo 12 del UNSFA y en el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta para la pesca responsable. Medida en que las decisiones de ICCAT, sus informes de reuniones, el asesoramiento científico en el que se basan las decisiones y otro material pertinente se difunden públicamente de modo oportuno. | |
| | | Confidencialidad | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha establecido normas y estándares de seguridad y confidencialidad para compartir datos sensibles científicos y operativos/de cumplimiento. | Nuevo punto (de la 2ª Revisión del desempeño de la IOTC) |
| | | Relaciones con no miembros colaboradores | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, lo que incluye la adopción e implementación de procedimientos para conceder el estatus de colaborador. | |
| | | Relaciones con no miembros no colaboradores | <ul style="list-style-type: none"> Magnitud de la actividad pesquera de los buques de los no miembros que no tienen estatus de colaborador y medidas para desalentar tales actividades. | |
| | | Cooperación con otras OROP y | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT coopera con otras OROP, lo que incluye la cooperación a través de la red de Secretarías de Organismos regionales | |

| | Área | Criterios generales | Criterios detallados | Cambios respecto a los criterios de 2007 |
|---|----------------|--|---|---|
| | | organizaciones internacionales pertinentes | de pesca, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes. | |
| | | Participación y creación de capacidad | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT participan activamente y de forma significativa en los trabajos de la Comisión y sus organismos subsidiarios. • Medida en que las iniciativas de creación de capacidad y los acuerdos institucionales vigentes facilitan la participación efectiva de las economías en desarrollo en los trabajos de la Comisión y sus organismos subsidiarios, lo que incluye puestos de liderazgo. | Nuevos puntos en paralelo al elemento similar en 6. <i>Ciencia</i> |
| | | Requisitos especiales de los Estados en desarrollo | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con dichos Estados, lo que incluye, en lo que concierne a la asignación u oportunidades de pesca, la consideración de los Artículos 24 y 25 del UNFSA y el Artículo 5 del Código de Conducta para la pesca responsable. • Medida en que los miembros de ICCAT, de forma independiente o a través de ICCAT, proporcionan la asistencia pertinente a los Estados en desarrollo tal y como se prevé en el Artículo 26 del UNFSA. | |
| 6 | <i>Ciencia</i> | Calidad y formulación del asesoramiento científico | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que el SCRS produce el mejor asesoramiento científico relacionado con los stocks de peces y otros recursos marinos vivos bajo su mandato, así como en cuanto a los efectos de la pesca en el medio ambiente marino. • Medida en que el asesoramiento científico se presenta de forma coherente con las Resoluciones 11-14 y 13-15. • Medida en que la estructura, procesos, procedimientos y experiencia del SCRS y de la Secretaría de ICCAT responden a las necesidades y los recursos de ICCAT, así como a los exigentes requisitos técnicos y en cuanto a datos de las plataformas de modelación más recientes. | <p>Copiado del anterior "conservación y ordenación" con una referencia específica al SCRS.</p> <p>Nuevos puntos</p> |
| | | Participación y creación de capacidad | <ul style="list-style-type: none"> • Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT participan activamente en la formulación del asesoramiento científico. • Medida en la que se implementan iniciativas de creación de capacidad para facilitar la participación efectiva de las economías en desarrollo en las actividades del SCRS. | |

| | Área | Criterios generales | Criterios detallados | Cambios respecto a los criterios de 2007 |
|---|--|---|---|--|
| | | Investigación y planificación a largo plazo | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT adopta una estrategia a largo plazo para que el SCRS la implemente, y la revisa regularmente. Medida en que la investigación coordinada o emprendida directamente por ICCAT se alinea con las necesidades de la Comisión para cumplir su mandato. | Nuevos puntos |
| | | Mejor ciencia disponible | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que la <i>Resolución sobre la mejor ciencia disponible</i> [Res. 11-17] está siendo efectivamente implementada. Medida en que el SCRS y los Grupos de trabajo aplican un proceso total de gestión de calidad. | Nuevos puntos (de la Res. 11-17). |
| 7 | Comparación con otras OROP | Mejores prácticas | <ul style="list-style-type: none"> En la medida de lo posible, evaluar la medida en que el desempeño de ICCAT es comparable al de otras OROP de tónidos en relación con la adopción e implementación de medidas de conservación y ordenación para las especies objetivo y no objetivo, situación de los recursos que recaen bajo su mandato, procesos y procedimientos científicos y adopción e implementación de medidas de SCV, y procedimientos de revisión del cumplimiento. Identificación de las mejores prácticas/campos que permitirían a ICCAT mejorar su desempeño. | Nuevo punto |
| | | Kobe | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT implementó las Recomendaciones de Kobe III y comparación con el grado de implementación de las mismas en otras OROP de tónidos. | Nuevo punto |
| 8 | Cuestiones financieras y administrativas | Disponibilidad de recursos para las actividades de las OROP | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que la necesidad de recursos financieros, humanos y de otro tipo se prevé de forma eficaz y en que estos recursos están disponibles para lograr los objetivos de ICCAT y para implementar sus decisiones. | |
| | | Eficacia y eficiencia | <ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT gestiona de un modo eficiente y eficaz sus recursos humanos y financieros, lo que incluye los de la Secretaría, para respaldar los objetivos de la Comisión y garantizar la continuidad de las operaciones, lo que incluye mediante el establecimiento de políticas administrativas, estructuras y papeles, responsabilidades y líneas de autoridad transparentes y claras; una comunicación eficaz tanto interna como externa, así como otros aspectos de las operaciones y la planificación administrativa. | |

LISTA CONSOLIDADA DE RECOMENDACIONES DEL PANEL

| 1. Introducción | |
|---|--|
| Proyecto de Convenio de ICCAT enmendado | <p><i>El Panel recomienda que ICCAT:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Inste a sus CPC a hacer los esfuerzos necesarios para que el trabajo del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio concluya con éxito. Esto incluye también un acuerdo:</i> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>sobre las normas y procedimientos para garantizar la adopción y entrada en vigor oportuna y sin problemas de las enmiendas al Convenio de ICCAT, bien adoptando la Comisión las enmiendas o bien mediante una Conferencia de Plenipotenciarios de las Partes contratantes; y</i> b) <i>sobre una aplicación provisional (de facto) de algunas de las enmiendas al Convenio de ICCAT o de todas desde el momento de su adopción.</i> 2. <i>Insta a sus miembros, tras la conclusión del trabajo del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, a hacer todos los esfuerzos necesarios para garantizar que las enmiendas al Convenio de ICCAT entran en vigor lo antes posible.</i> |
| Textos básicos de ICCAT | <ol style="list-style-type: none"> 3. <i>El Panel recomienda que ICCAT realice versiones consolidadas de los instrumentos básicos individuales de ICCAT disponibles en el sitio web de ICCAT.</i> |
| 2. Conservación y ordenación | |
| Tendencias en el estado de las especies no objetivo | <ol style="list-style-type: none"> 4. <i>El Panel recomienda que se aplique de forma coherente el enfoque precautorio a las especies asociadas considerando que las evaluaciones de estas especies son altamente inciertas y que, a menudo, el conocimiento sobre su estado es limitado.</i> |
| Recopilación e intercambio de datos | <ol style="list-style-type: none"> 5. <i>El Panel recomienda que el Comité de Cumplimiento investigue la posible no comunicación de capturas incidentales por parte de buques que no están en su lista de buques autorizados.</i> 6. <i>El Panel recomienda que se busque un mecanismo para permitir que aquellos que capturan ocasionalmente, sin asignación, pequeñas cantidades comuniquen sus capturas sin estar sujetos a sanciones.</i> 7. <i>El Panel considera que es necesario avanzar más en la disponibilidad de los datos y recomienda que solo pueden lograrse mejoras sustanciales en la calidad y exhaustividad de los datos simplificando y automatizando el proceso de recopilación de datos de una forma sistemática e integrada. Esto podría no ser posible para las flotas artesanales pero debería ser posible para la mayoría de las flotas en las CPC desarrolladas.</i> |
| Adopción de medidas de conservación y ordenación | |
| Atún rojo del este | <ol style="list-style-type: none"> 8. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i> |

| | |
|---------------------|---|
| | 9. <i>El Panel recomienda que la Subcomisión 2 aproveche este contexto favorable para resolver los temas pendientes entre las CPC relacionados con las asignaciones de cuota.</i> |
| Atún rojo del oeste | 10. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i> |
| Patudo | <p>11. <i>El Panel considera que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT no es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}, ya que la probabilidad de recuperación en más de 10 años es inferior al 50%.</i></p> <p>12. <i>El Panel recomienda que el patudo, que se pesca en asociación con rabil juvenil y listado en los DCP, forme parte de la estrategia de ordenación a largo plazo para los stocks de túnidos tropicales.</i></p> <p>13. <i>El Panel recomienda que, en vista del mal estado actual del stock, la ordenación sostenible de los túnidos tropicales sea una prioridad inmediata de ordenación para ICCAT. El mismo compromiso demostrado por ICCAT con el atún rojo, debería mostrarse ahora con los stocks de túnidos tropicales.</i></p> <p>14. <i>El Panel señala que el TAC rebajado solo cuenta con un 49% de probabilidades de recuperar el stock antes de 2028 y recomienda que el TAC se reduzca más para aumentar la probabilidad de recuperación en un periodo más corto.</i></p> <p>15. <i>El Panel, observando que ICCAT ha establecido un Grupo de trabajo sobre DCP, recomienda que conceda prioridad a esta tarea y, en paralelo, prosiga con la iniciativa, en todas las OROP de túnidos, de recoger información, conocimientos y enfoques de cómo introducir una ordenación efectiva de los DCP en las pesquerías de túnidos tropicales a escala mundial.</i></p> <p>16. <i>El Panel señala que, de acuerdo con el SCRS, la veda espacial y temporal no ha funcionado y por tanto su efecto a la hora de reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil es insignificante. El Panel recomienda que se reexamine esta política, lo que, en parte, puede hacerse mediante iniciativas para limitar el número y el uso de los DCP.</i></p> |
| Rabil | <p>17. <i>El Panel considera que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS} dado que la mortalidad por pesca es inferior a F_{RMS}.</i></p> <p>18. <i>El Panel recomienda que el rabil, que se pesca en asociación con patudo juvenil y listado en los DCP, forme parte de una estrategia de ordenación a largo plazo.</i></p> <p>19. <i>El Panel recomienda que ICCAT adopte un esquema de asignación de cuotas para gestionar la pesquería, como ya se está haciendo con el patudo.</i></p> |
| Listado | <p>20. <i>El Panel considera que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i></p> <p>21. <i>El Panel recomienda que el listado, que se pesca en asociación con patudo y rabil juvenil en los DCP, forme parte de una estrategia de ordenación a largo plazo.</i></p> <p>22. <i>El Panel recomienda que los buques que pescan patudo, rabil y listado en la zona del Convenio, estén cubiertos por la Rec. 15-01. Por razones que no quedan claras para el Panel, las pesquerías de listado del Atlántico occidental parecen quedar fuera de la competencia de la Rec. 15-01.</i></p> |

| | |
|--------------------------------|---|
| Pez espada del Atlántico norte | <p>23. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i></p> <p>24. <i>El Panel recomienda que se introduzca una lista de buques ICCAT para el pez espada del Atlántico norte, en la misma línea que en otras pesquerías clave de ICCAT.</i></p> |
| Pez espada del Atlántico sur | <p>25. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i></p> <p>26. <i>El Panel recomienda que se introduzca una lista de buques ICCAT para el pez espada del Atlántico sur, en la misma línea que en otras pesquerías clave de ICCAT.</i></p> <p>27. <i>El Panel constata el elevado remanente que se permite transferir de un año a otro año, del 30%, y más aun, del 50% desde 2013. El Panel considera que esto es incoherente con una ordenación sólida teniendo en cuenta la elevada incertidumbre en la evaluación y el remanente/excedente más modesto que se permite para otros stocks de ICCAT (10 o 15%).</i></p> |
| Pez espada del Mediterráneo | <p>28. <i>El Panel manifiesta su inquietud respecto al continuo estado insatisfactorio de este stock. El stock está sobrepescado y es objeto de sobrepesca. No está claro si la actual ordenación está en línea con el objetivo del Convenio de mantener los stocks en B_{RMS}.</i></p> <p>29. <i>El Panel recomienda que se adopten límites de captura y/o de capacidad para esta pesquería.</i></p> <p>30. <i>El Panel insta a ICCAT a intensificar sus esfuerzos para mejorar la base de datos científica y pesquera para este stock y respalda la recomendación del SCRS de que se haga un estrecho seguimiento de la pesquería y que cada componente de la mortalidad del pez espada del Mediterráneo sea adecuadamente comunicado a ICCAT por las CPC.</i></p> |
| Atún blanco del norte | <p>31. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i></p> <p>32. <i>El Panel felicita a ICCAT por el enfoque que ha adoptado respecto a este stock mediante el establecimiento del objetivo de ordenación y el compromiso a tomar una decisión sobre normas de control de la captura.</i></p> |
| Atún blanco del sur | <p>33. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT no es muy coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i></p> |
| Atún blanco del Mediterráneo | <p>34. <i>El Panel indica que siguen sin existir estimaciones fiables de si el stock está sobrepescado o de si se está produciendo sobrepesca.</i></p> <p>35. <i>El Panel reitera la recomendación del Panel de 2008 de que ICCAT se asegure de que el stock no está sobrepescado y no se está produciendo sobrepesca.</i></p> |
| Aguja azul y aguja blanca | <p>36. <i>El Panel confirma que la ordenación de las pesquerías de estos stocks por parte de ICCAT no es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}.</i></p> <p>37. <i>El Panel considera que ICCAT debería reforzar sus acciones en cuanto al cumplimiento, ya que la Rec. 15-05 no dará resultado mientras continúe la grave infradeclaración.</i></p> |

| | |
|------------------------|--|
| | 38. <i>El Panel respalda el asesoramiento del SCRS de que ICCAT inste activamente, o convierta en obligatorio, el uso de anzuelos circulares alineados en las pesquerías de palangre con el fin de reducir la mortalidad de los marlines liberados.</i> |
| Tiburones | 39. <i>El Panel no se encuentra en posición de confirmar que la ordenación de las pesquerías de los stocks de tiburones por parte de ICCAT es coherente con el objetivo del Convenio de mantener el stock en B_{RMS}. Continúan existiendo grandes incertidumbres en todas las evaluaciones de tiburones.</i> 40. <i>El Panel recomienda que ICCAT introduzca límites de captura como prioridad para las principales poblaciones de tiburones, en línea con el asesoramiento del SCRS. Para garantizar la aplicación efectiva de esta medida, debería elaborarse un esquema de asignación de cuotas.</i> 41. <i>El Panel recomienda que el Comité de Cumplimiento dé prioridad al tema de la comunicación de datos sobre tiburones, así como a la escasa comunicación sobre los stocks de aguja blanca y aguja azul.</i> 42. <i>El Panel respalda la opinión de que las aletas de los tiburones deberían estar unidas de forma natural al cuerpo de los tiburones en el desembarque. La práctica de cercenar las aletas a los tiburones aplicada a los stocks ya mermados o gravemente reducidos es solo otro factor que afecta negativamente a los stocks de tiburones.</i> |
| Enfoque precautorio | 43. <i>El Panel considera que basándose en el análisis stock por stock incluido en la sección 2, ICCAT no ha aplicado de forma coherente el enfoque precautorio. ICCAT ha basado su ordenación en el mejor asesoramiento científico disponible, cuando las evaluaciones se consideraban fiables, pero en general no ha aplicado el enfoque precautorio cuando la información científica era incierta, poco fiable o inadecuada.</i> 44. <i>El Panel recomienda que el contenido de la Res. 15-12 sea transformado en una recomendación de ICCAT y que el nuevo Convenio incluya un compromiso explícito a aplicar el enfoque precautorio.</i> |
| Planes de recuperación | 45. <i>El Panel considera que la adopción de la Rec. 15-07 sobre normas de control de la captura y evaluación de estrategias de ordenación, y la Rec. 15-04 sobre el establecimiento de normas de control de la captura para el atún blanco del norte, son un primer paso importante para llegar a un acuerdo sobre estrategias a largo plazo.</i> 46. <i>El Panel considera que ICCAT, con su vasta experiencia en la ordenación de pesquerías de túnidos, se encuentra en la posición ideal para ser pionero en la rápida introducción de estrategias de ordenación a largo plazo con el fin de garantizar la sostenibilidad de los stocks individuales y la coherencia del enfoque de ordenación en todos los stocks.</i> 47. <i>El Panel recomienda que ICCAT abandone la actual ordenación reactiva para recuperar el estado de los stocks mediante planes de recuperación y pase a una política más proactiva desarrollando estrategias exhaustivas de ordenación a largo plazo para los principales stocks. Dichas estrategias de ordenación abarcarían objetivos de ordenación, normas de control de la captura, el método de evaluación de stock, indicadores de las pesquerías y un programa de seguimiento.</i> 48. <i>El Panel recomienda que ICCAT conceda prioridad al desarrollo de una estrategia de ordenación a largo plazo para los stocks de túnidos tropicales.</i> 49. <i>El Panel recomienda que ICCAT llegue a un acuerdo sobre un plan de trabajo, para todos los stocks, para el SCRS y la Comisión, tal y como se ha hecho en WCPFC. Aparte de las ventajas obvias de garantizar la coherencia en el enfoque para todos los stocks, también implicaría comprometer a todas las CPC simultáneamente en este proceso clave.</i> |

| | |
|---|--|
| Tortugas marinas | <p>50. <i>El Panel considera que ICCAT, mediante la Rec. 13-11, ha implementado medidas estrictas que, si los buques de las CPC aplican, producirán una reducción en la captura fortuita de tortugas marinas.</i></p> <p>51. <i>El Panel respalda el asesoramiento del SCRS de que la Comisión considere la adopción de medidas como el uso obligatorio de los anzuelos circulares alineados.</i></p> <p>52. <i>El Panel considera que este tema afecta a todas las OROP de túnidos, y que entre las OROP deberían continuar recabando conocimientos y experiencia.</i></p> <p>53. <i>El Panel indica que no existen estimaciones fiables de la mortalidad causada por los palangres a estas especies y recomienda que se diseñe un programa limitado en el tiempo para estimar la mortalidad de tortugas y aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT. Este programa debería durar al menos un año e implicar una mayor cobertura de observadores, suficiente para estimar la mortalidad de tortugas y aves marinas en todas las flotas principales. Dicha cobertura de observadores incrementada facilitaría también información sobre el impacto de las pesquerías de ICCAT en otros componentes del ecosistema.</i></p> |
| Aves marinas | <p>54. <i>El Panel felicita a ICCAT por las medidas que ha adoptado hasta la fecha y recomienda que continúe con su objetivo de reducir aún más la mortalidad de las aves mediante el ajuste de las medidas de mitigación existentes.</i></p> <p>55. <i>El Panel considera que este tema afecta a todas las OROP de túnidos, y que entre las OROP deberían continuar recabando conocimientos y experiencia.</i></p> <p>56. <i>El Panel reitera su recomendación de un programa limitado en el tiempo para estimar la mortalidad de tortugas y aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT.</i></p> |
| Contaminación, desechos y artes descartados | <p>57. <i>El Panel observa las medidas adoptadas por ICCAT hasta la fecha y recomienda que ICCAT amplíe el rango de sus medidas que tratan estos temas normativos. En este sentido, el Panel quisiera destacar la CCAMLR CM 26-01 sobre protección medioambiental general durante la pesca.</i></p> |
| Pesquerías anteriormente no reglamentadas | <p>58. <i>Considerando el importante papel que desempeñan las pesquerías deportivas y de recreo en varias pesquerías clave, especialmente en la de los istiofóridos, el Panel recomienda que:</i></p> <p><i>a) se reactive el Grupo de trabajo para cumplir su mandato y</i></p> <p><i>b) ICCAT desarrolle mecanismos para que este sector se implique en las deliberaciones de ICCAT sobre medidas de ordenación y control para estas pesquerías.</i></p> |
| Ordenación de la capacidad | <p>59. <i>El Panel considera que ICCAT, en su mandato, ha aplicado juiciosamente el enfoque de limitación de la capacidad en las pesquerías. ICCAT ha introducido limitaciones de capacidad en tres pesquerías clave, el atún rojo del este, el patudo y el atún blanco del norte.</i></p> <p>60. <i>El Panel entiende que ICCAT ha preferido gestionar las pesquerías basándose en TAC y cuotas, pero para ciertos stocks ha incorporado medidas relacionadas con la capacidad para complementar las restricciones de captura. El Panel considera que dicho enfoque ha sido eficaz.</i></p> |

| | |
|---|---|
| Compatibilidad de las medidas de ordenación | <p>61. <i>El Panel considera que ICCAT no necesita emprender ninguna acción sobre el tema de la compatibilidad. El Convenio es bastante claro al establecer que la "zona del Convenio" incluye el Atlántico y mares adyacentes. El Panel considera, por tanto, que las medidas de conservación y otras medidas adoptadas por ICCAT se aplican sin distinción tanto en las zonas económicas exclusivas de las CPC como en alta mar.</i></p> <p>62. <i>El Panel considera que uno de los principales puntos fuertes de ICCAT, en comparación con otras OROP de tñidos, es que el mandato de ICCAT está delimitado de dicha forma. Asegura una implementación coherente y uniforme de las medidas de ICCAT en todo el Atlántico y mares adyacentes y, lo más importante, que la ordenación de las pesquerías de los stocks es coherente en todo su rango migratorio.</i></p> |
| Asignaciones y oportunidades de pesca | <p>63. <i>El Panel considera que existen expectativas legítimas entre las CPC en desarrollo respecto a que los esquemas de asignación de cuota deben ser revisados periódicamente y ajustados para tener en cuenta una gama de circunstancias cambiantes, principalmente, cambios en la distribución del stock, patrones de pesca y objetivos de desarrollo de la pesca de los Estados en desarrollo.</i></p> <p>64. <i>El Panel cree que es adecuado que los esquemas de asignación de cuota cuenten con una duración fija, de hasta siete años, tras la cual deberían ser revisados y ajustados, si es necesario.</i></p> <p>65. <i>Al determinar en el futuro los esquemas de asignación de cuota, el Panel propone que ICCAT considere establecer una reserva dentro de los nuevos esquemas de asignación (por ejemplo, un cierto porcentaje del TAC) para responder a solicitudes de nuevas CPC o de CPC en desarrollo que deseen desarrollar sus propias pesquerías de una forma responsable.</i></p> |
| 3. Seguimiento, control y vigilancia (SCV) | |
| Medidas del Estado rector del puerto | <p><i>El Panel recomienda que ICCAT:</i></p> <p>66. <i>Inste a sus CPC a convertirse en Partes contratantes del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.</i></p> <p>67. <i>Enmiende la Rec. 12-07 para garantizar una mayor coherencia con el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, en particular incluyendo definiciones y requiriendo a las CPC que impongan medidas clave del Estado rector del puerto como la denegación del uso del puerto en ciertos escenarios.</i></p> <p>68. <i>Realice un estrecho seguimiento de los esfuerzos de la IOTC para mejorar la implementación efectiva de sus medidas del Estado rector del puerto mediante, entre otras cosas, su sistema e-PSM y, cuando proceda, realice similares esfuerzos dentro de ICCAT.</i></p> <p>69. <i>Haga más esfuerzos para evaluar el cumplimiento sustancial de sus medidas del Estado rector del puerto y especifique consecuencias para el incumplimiento.</i></p> |
| Medidas de SCV integradas | <p><i>El Panel recomienda que ICCAT:</i></p> <p>70. <i>Conceda prioridad a adoptar un programa de visita e inspección en alta mar (HSBI), mediante una Recomendación y no una Resolución, que abarque a todas las pesquerías clave de ICCAT como tal, pero que pueda aplicarse en la práctica a pesquerías seleccionadas de conformidad con las prioridades del COC en cuanto a cumplimiento.</i></p> |

| | |
|--|--|
| | <p>71. <i>Evalúe la necesidad y conveniencia de ampliar aún más la cobertura de los observadores a bordo nacionales y no nacionales para la pesca y las actividades pesqueras.</i></p> <p>72. <i>Considere ampliar la cobertura de VMS, adoptando normas, especificaciones y procedimientos uniformes, y transformando gradualmente su sistema VMS en un VMS completamente centralizado.</i></p> <p>73. <i>Trabaje en la sustitución de todos los programas de documento estadístico (SDP) con programas de documentación de capturas (CDP) electrónicos que estén armonizados entre las OROP de tónidos cuando proceda -en particular para el patudo- teniendo en cuenta las Directrices voluntarias de la FAO sobre programa de documentación de las capturas.</i></p> <p>74. <i>Considere, en aras de la transparencia, incorporar todas las medidas relacionadas con diferentes medidas SCV -en particular sobre transbordo y observadores a bordo- en una única recomendación de ICCAT, de tal forma que las CPC solo tengan que consultar un único documento de referencia.</i></p> <p>75. <i>Evalúe si, en relación con el transbordo, las diferencias en las esloras mínimas de los buques incluidos en las Recomendaciones 12-06 y 13-13 han creado un potencial vacío legal.</i></p> |
| 4. Cumplimiento y ejecución | |
| Deberes del Estado del pabellón | <p>76. <i>El Panel considera que los deberes del Estado de pabellón reconocidos en la legislación pesquera internacional están debidamente reflejados en las recomendaciones actuales de ICCAT.</i></p> <p>77. <i>El Panel no tiene una opinión en cuanto a si dichas responsabilidades se están ejerciendo correctamente, ya que no dispone de información en ICCAT como para poder emitir un juicio al respecto.</i></p> |
| Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento | <p>78. <i>El Panel recomienda que el COC identifique las prioridades clave de cumplimiento en la gama de diferentes pesquerías y que programe su trabajo en consecuencia. La Secretaría de ICCAT tiene que encargarse de identificar el incumplimiento de los requisitos de comunicación o la comunicación incompleta por parte de las CPC, y su informe debe presentarse al COC antes de la reunión anual.</i></p> <p>79. <i>El Panel recomienda que se ponga a disposición del COC información independiente de las pesquerías, mediante inspecciones en el mar y en puerto y mediante programas eficaces de observadores para que el COC pueda realizar una evaluación eficaz del cumplimiento.</i></p> <p>80. <i>El Panel recomienda que se establezcan listas de ICCAT para las pesquerías de pez espada del norte y del sur. Tal y como se ha mencionado antes, las CPC tienen la obligación, con arreglo a la Rec. 03-12, de mantener un registro actualizado de buques pesqueros autorizados a pescar especies bajo supervisión de ICCAT, por lo que el establecimiento de una lista ICCAT no supone una carga adicional para las CPC afectadas.</i></p> |
| Seguimiento de las infracciones | <p>81. <i>El Panel considera que la tarea clave del COC debería ser realizar una evaluación cualitativa del grado en el que las medidas relacionadas con las pesquerías individuales incluidas en las recomendaciones de ICCAT están siendo respetadas por los buques de las Partes.</i></p> <p>82. <i>En opinión del Panel, el COC no podrá ejercer dicha función mientras no obtenga información de fuentes independientes como un programa conjunto de inspección o programas eficaces de observadores regionales. Basta con contrastar la</i></p> |

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <i>información disponible para el COC sobre pesquerías de atún rojo del este, procedente de informes de observadores y de informes de inspección, con la escasez de información disponible para otras pesquerías.</i> |
| Medidas relacionadas con el comercio | <p>83. <i>El Panel concurre con el comentario del Panel de 2008 en cuanto a que la imposición o la amenaza de imposición de medidas comerciales o de mercado es probablemente la medida única más persuasiva que garantizará el cumplimiento de las medidas de ICCAT.</i></p> <p>84. <i>El Panel, en relación con la Rec. 12-09, encomia a ICCAT por sus iniciativas en este campo y recomienda que se introduzcan documentos de captura, preferentemente electrónicos, para el patudo y el pez espada.</i></p> |
| Requisitos de comunicación | <p>85. <i>El Panel recomienda que ICCAT, a través de sus Subcomisiones 1 a 4, proceda a una revisión general de los requisitos de comunicación actuales, stock por stock, en lo que concierne a los datos de Tarea I y Tarea II contenidos en la infinidad de recomendaciones, con el fin de establecer si se pueden reducir o simplificar las obligaciones de comunicación de información en cuestión.</i></p> <p>86. <i>El Panel recomienda que antes de la adopción de cada nueva recomendación, se proceda a realizar una evaluación del probable impacto que implica su implementación en la carga de trabajo de la Secretaría.</i></p> <p>87. <i>El Panel recomienda que ICCAT considere introducir una disposición en las recomendaciones nuevas, mediante la cual los nuevos requisitos de comunicación de información introducidos se harían efectivos únicamente tras un lapso de tiempo de 9 a 12 meses. Esto contribuirá a que los Estados en desarrollo puedan adaptarse a los nuevos requisitos. Esto es particularmente relevante cuando se producen cambios significativos en el volumen y/o naturaleza de la comunicación de información. Las dificultades que experimentan los Estados en desarrollo a la hora de introducir requisitos administrativos/de comunicación con tan poco tiempo aparece muy bien documentada en el contexto de cumplimiento. Por supuesto, puede mantenerse la opción para las CPC desarrolladas de aplicar inmediatamente los nuevos requisitos de comunicación, si dichas CPC lo consideran oportuno.</i></p> |
| 5. Gobernanza | |
| Toma de decisiones | <p><i>El Panel recomienda a ICCAT que:</i></p> <p>88. <i>los Presidentes de la Comisión, las Subcomisiones, COC y GTP estén preparados, una vez que haya habido un debate suficiente, para someter los proyectos de recomendación a votación.</i></p> <p>89. <i>Revise el procedimiento de objeción incluido en la Res 12-11 y el texto más reciente del Convenio de ICCAT enmendado para que se asemejen más a los procedimientos modernos de objeción utilizados por las OROP que se han establecido recientemente o que recientemente han modificado sus instrumentos constitutivos.</i></p> <p>90. <i>Se asegure de que las enmiendas al Convenio de ICCAT sobre los procedimientos de toma de decisiones y objeción se aplican de forma provisional desde el momento de su adopción formal.</i></p> <p>91. <i>Revise sus prácticas de trabajo con el fin de mejorar la transparencia en la toma de decisiones, en particular en lo que concierne a la asignación de oportunidades de pesca y el trabajo de los amigos del Presidente.</i></p> |

| | |
|---|---|
| | 92. <i>Revise su reglamento interno, entre otras cosas para integrar sus Directrices y plazos para la presentación de proyectos y propuestas de 2011, la Rec 03-20 y la Res 94-06.</i> |
| Solución de controversias | 93. <i>El Panel recomienda que ICCAT inste a sus CPC a llegar a un acuerdo sobre la inclusión de procedimientos obligatorios de solución de controversias que conlleven decisiones vinculantes en el Convenio de ICCAT enmendado, y también que dedique atención a los acuerdos provisionales de carácter práctico a la espera de la resolución de las controversias.</i> |
| Transparencia | <i>El Panel recomienda que ICCAT:</i> 94. <i>Considere codificar sus prácticas relacionadas con la participación de las ONG -que son coherentes con las normas mínimas internacionales y comparables con las de otras OROP de tónidos - enmendando las directrices y criterios para los observadores de ICCAT o el reglamento Interno de ICCAT.</i> 95. <i>Considere requerir a las Partes contratantes que objeten a una solicitud de una ONG de concesión del estatus de observador de ICCAT que proporcionen sus razones por escrito.</i> 96. <i>Considere que el cierre de las reuniones formales de ICCAT a los observadores requiere una decisión explícita y razonada respaldada por una mayoría simple de las Partes contratantes.</i> |
| Confidencialidad | <i>El Grupo elogia a ICCAT por las importantes mejoras en la transparencia y confidencialidad desde 2008 y recomienda que ICCAT:</i> 97. <i>Considere otras mejoras, por ejemplo, haciendo que sus datos y documentos estén más disponibles para el público y - en cuanto a los documentos - explique las razones para la clasificación de ciertos documentos como confidenciales.</i> 98. <i>Lleve a cabo una revisión de sus normas y procedimientos sobre confidencialidad de los datos según lo previsto en el párrafo 33, teniendo en cuenta la necesidad de armonización entre las OROP de tónidos, de conformidad con la Rec KIII-1. Como parte de esta revisión, debería adoptar una política de seguridad de información (ISP) de ICCAT; cuando proceda.</i> |
| Relaciones con miembros no colaboradores | <i>El Panel recomienda que ICCAT:</i> 99. <i>Revise la Rec. 03-20 para, entre otras cosas, aclarar los derechos de los Estados y entidades con estatus de colaborador, integrar elementos de la Res. 94-06, sustituir al GTP por el COC, e incluir un requisito de solicitud de renovación del estatus de colaborador.</i> 100. <i>Considere formalizar el procedimiento de invitación a las no CPC:</i> |
| Relaciones con no miembros no colaboradores | <i>El Panel recomienda que ICCAT:</i> 101. <i>Continúe haciendo un seguimiento de las actividades pesqueras de no miembros no colaboradores mediante la cooperación entre la Secretaría de ICCAT y las CPC y entre las CPC.</i> 102. <i>Considere imponer sanciones a los no miembros no colaboradores que continúen ignorando las solicitudes de ICCAT de información y cooperación. Esto es especialmente pertinente en relación con los stocks sobrepescados, como los de los marlines.</i> |
| | |

| | |
|---|---|
| Cooperación con otras OROP y organizaciones internacionales pertinentes | <p>El Panel recomienda que ICCAT:</p> <p>103. <i>Continúe y refuerce su cooperación y coordinación con otras OROP de tónidos en el contexto del proceso de Kobe y de otro modo, en particular en lo que concierne a la armonización de sus medidas de conservación y ordenación.</i></p> <p>104. <i>Continúe y refuerce su cooperación y coordinación con otros organismos intergubernamentales, en particular en lo referente a la conservación y ordenación de los tiburones.</i></p> <p>105. <i>Considere convertirse en miembro de la red de IMCS.</i></p> <p>106. <i>Considere publicar más información sobre su cooperación con otras OROP y organismos intergubernamentales en una parte específica de la página web de ICCAT.</i></p> |
| Participación y creación de capacidad | <p>El Panel recomienda que ICCAT:</p> <p>107. <i>Adopte acuerdos institucionales para garantizar que los Presidentes de los principales organismos de ICCAT proceden de un número más amplio de Partes contratantes, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo las cualificaciones necesarias para estos importantes cargos.</i></p> <p>108. <i>Considere proseguir con las iniciativas de creación de capacidad para reforzar la participación en las reuniones de ICCAT en un sentido más amplio, lo que incluye en puestos clave en ICCAT - por ejemplo, mediante el desarrollo de recursos humanos (a saber, cursos de formación sobre participación y presidencia de organismos y negociaciones intergubernamentales.)</i></p> |
| Requisitos especiales de los Estados en desarrollo | <p>El Panel recomienda que ICCAT:</p> <p>109. <i>Desarrolle una estrategia global para programas de asistencia y creación de capacidad, que integre las diferentes iniciativas existentes relacionadas con la creación de capacidad.</i></p> <p>110. <i>En lo que concierne a la creación de capacidad en cuanto a medidas del Estado rector del puerto:</i></p> <p>a) <i>Inste a las CPC en desarrollo a hacer los esfuerzos necesarios para ayudar a la Secretaría de ICCAT a identificar sus necesidades en cuanto a creación de capacidad</i></p> <p>b) <i>Coordine estrechamente las actividades de la Rec. 14-08 con las iniciativas existentes y futuras de creación de capacidad emprendidas por otros organismos intergubernamentales.</i></p> |
| 6. Ciencia | |
| Mejor asesoramiento científico | <p>111. <i>El Panel constata que las estimaciones de las prospecciones aéreas en las zonas de reproducción podrían ser muy útiles para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, y recomienda que se realicen esfuerzos para derivar un índice utilizable y que prosiga la recopilación de datos.</i></p> <p>112. <i>El Panel reitera la recomendación del Panel de 2008 en cuanto a que se establezca un mejor equilibrio entre los científicos con conocimientos de las pesquerías y conocimientos de modelación que asisten a las reuniones de evaluación del SCRS.</i></p> <p>113. <i>El Panel recomienda que se utilice la evaluación de estrategias de ordenación en algunos stocks para estimar los costes y beneficios de la recopilación de información más detallada.</i></p> |

| | |
|---|--|
| Presentación del asesoramiento científico | <p>114. <i>El Panel recomienda que la Comisión adopte objetivos de ordenación y puntos de referencia específicos para todos los stocks. Esto podría orientar al SCRS en su trabajo e incrementar la coherencia del asesoramiento del SCRS.</i></p> <p>115. <i>El Panel recomienda que se respalde con firmeza el desarrollo de normas de control de la captura mediante la evaluación de estrategias de ordenación.</i></p> <p>116. <i>El Panel recomienda que en el marco del enfoque precautorio, de hecho, es mejor implementar el asesoramiento con más incertidumbre</i></p> |
| Adecuación del SCRS y la Secretaría | <p>117. <i>El Panel recomienda que se acuerden directrices/procesos claros sobre el modo de asignar los recursos científicos de la Secretaría a las especies.</i></p> <p>118. <i>El Panel recomienda que ICCAT evalúe los beneficios de externalizar sus evaluaciones de stock a un proveedor de ciencia externo, conservando el SCRS como un organismo para formular el asesoramiento basado en las evaluaciones de stock.</i></p> |
| Iniciativas de creación de capacidad | <p>119. <i>El Panel recomienda que se implementen proyectos específicos de tutorías para incluir a los que han recibido formación en los equipos de evaluación de stocks.</i></p> <p>120. <i>El Panel recomienda que ICCAT desarrolle mecanismos específicos para garantizar que más científicos con conocimientos de las pesquerías participen en las reuniones de evaluación de stock y se implican directamente en los equipos de evaluación.</i></p> <p>121. <i>El Panel también recomienda que se proporcione más formación formal en evaluación de stocks, posiblemente en cooperación con otras organizaciones.¹¹⁰</i></p> |
| Estrategia del SCRS a largo plazo | <p>122. <i>El Panel recomienda que se implemente un proceso para incorporar formalmente las prioridades científicas con implicaciones financieras en el presupuesto para financiar las actividades del plan estratégico. Esto podría lograrse mediante una cuota de investigación científica.</i></p> |
| Implementación de la Res. 11-17 | <p>123. <i>El Panel recomienda que los ensayos de los modelos, que son la base del asesoramiento del SCRS, se publiquen en la página web de ICCAT en un lugar que sea fácil de encontrar. Esto debe incluir los ensayos de modelo más recientes, pero ya que las evaluaciones se actualizan, también deben estar disponibles los ensayos anteriores.</i></p> <p>124. <i>El Panel recomienda que ICCAT coopere con otras organizaciones de evaluaciones de stocks para desarrollar un marco de evaluación de stock integrado en el que se puedan ejecutar todos los modelos actuales e integrar los nuevos modelos, con transparencia en cuanto a qué datos y parámetros se han utilizado y bajo qué supuestos.</i></p> <p>125. <i>El Panel recomienda que ICCAT considere la adopción de un sistema en el que se contrate a científicos de organizaciones externas, universidades o de otros organismos para revisar la evaluaciones del SCRS.</i></p> |
| Proceso total de gestión de calidad | <p>126. <i>El Panel recomienda que ICCAT proporcione formación sobre el modo de presidir las reuniones de un modo eficiente a los presidentes actuales y a los nuevos presidentes cuando asuman el cargo.</i></p> |

¹¹⁰ El Consejo Internacional para la exploración del mar (CIEM) tiene sesiones de formación regulares cada año sobre una serie de temas.<http://ices.dk/news-and-events/Training/Pages/default.aspx>.

8. Cuestiones financieras y administrativas

127. *El Panel recomienda que sería prudente establecer un fondo de operaciones equivalente al 70% del presupuesto anual. Este fondo debe mantenerse en ese nivel en aras de una gestión financiera adecuada. También debe tenerse en cuenta que no hay ninguna garantía de que los costes de las reuniones anuales y de los programas científicos etc., sigan siendo financiados mediante fondos extra presupuestarios.*
128. *El Panel, teniendo en cuenta los avances claros de ICCAT en cuanto a la reducción de las deudas pendientes en las contribuciones anuales de las CPC, recomienda que ICCAT considere la condonación de las deudas de las CPC en concepto de contribuciones anuales que se remontan a más de dos años, es decir las deudas anteriores a 2015. Esta medida aliviaría la carga de la deuda de algunos Estados en desarrollo. Sin embargo, al mismo tiempo, ICCAT debería modificar sus procedimientos financieros e introducir una sanción automática mediante la cual, si una CPC no ha pagado las contribuciones de los dos últimos años en su totalidad, en la siguiente reunión anual se le retire el derecho a votar y a disponer de una cuota, hasta que no pague dichas deudas en su totalidad.*
129. *El Panel también recomienda que ICCAT considere la recuperación de costes para financiar facetas clave de sus actividades, reduciendo así las contribuciones presupuestarias de las CPC y/o ampliando las actividades de ICCAT (por ejemplo, el programa de inspección en alta mar). Este método de recuperación de costes se basa en el principio de que los buques de las CPC que se benefician de acceso a pesquerías rentables deberían compartir la carga financiera de los programas científicos y de seguimiento que son cruciales para la sostenibilidad de dichos recursos. Se podría prever una cuota anual que se pagaría a ICCAT por buques de cierto tamaño, a través, si es necesario, de la CPC del pabellón.*
130. *El Panel recomienda que, en consonancia con la buena práctica de gestión, ICCAT revise cada cinco años, a través de una consultora independiente de recursos humanos, el perfil de los miembros del personal y la carga de trabajo de la Secretaría y, si es necesario, realice ajustes para reflejar con precisión las cargas de trabajo actuales y programadas. En ese examen, la consultoría debería revisar también el proceso de evaluación de personal*
131. *El Panel recomienda que el STACFAD se responsabilice de los términos de referencia y del seguimiento del informe de la consultoría.*